



Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

NÚM. EXPEDIENTE: 2026-029 OBRAS PLANTA 13 HOSPITAL DE LA MUJER VHIR
(UICM24/00003)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
CONTRATACIÓN ARMONIZADA - PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**OBRA DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS
DE LA PLANTA 13 DEL HOSPITAL DE LA MUJER A ESPACIOS DE CONSULTAS
PEDIÁTRICAS A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ
HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).**



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

CUADRO-RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBRA DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA 13 DEL HOSPITAL DE LA MUJER A ESPACIOS DE CONSULTAS PEDIÁTRICAS A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

A.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que regirán la contratación de las obras de adecuación y cambio de uso de los espacios administrativos ubicados en la planta 13 del Hospital de la Mujer, para su transformación en consultas pediátricas destinadas a la Unidad de Ensayos Clínicos Pediátricos y Terapias Avanzadas de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de Recerca (VHIR). Esta actuación se enmarca en el Proyecto BRIDGE Project (Breaking Barriers with Remote Integration for Global Pediatric Trials), correspondiente al expediente UICM24/00003, financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por los fondos Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

El contrato incluirá la ejecución de todos los trabajos de obra necesarios para la correcta adaptación de los espacios objeto de actuación, garantizando su plena funcionalidad y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud, accesibilidad universal, protección contra incendios, instalaciones técnicas y sanitarias, así como condiciones higiénico-sanitarias aplicables. Asimismo, se consideran incluidos todos los trabajos detallados en el resumen de presupuesto, así como las gestiones, trámites, permisos y coordinaciones necesarias ante los organismos competentes para la correcta ejecución de la obra, sin que ello suponga incremento económico adicional respecto del importe adjudicado.

La presente actuación resulta imprescindible para posibilitar la implantación y desarrollo efectivo del Proyecto BRIDGE, cuyo objetivo es reforzar las capacidades de investigación clínica pediátrica, facilitar el acceso de la población infantil a ensayos clínicos y promover terapias innovadoras. El proyecto requiere disponer de espacios específicamente acondicionados para la actividad asistencial vinculada a investigación clínica pediátrica, incluyendo consultas médicas especializadas, seguimiento de pacientes, atención a familias, monitorización clínica y circuitos compatibles con ensayos clínicos y terapias avanzadas.

Actualmente, los espacios existentes en la planta 13 del Hospital de la Mujer están destinados a uso administrativo, por lo que no reúnen las condiciones funcionales, técnicas ni normativas necesarias para su utilización como consultas pediátricas, al presentar una distribución interior inadecuada, instalaciones no adaptadas a uso sanitario, insuficiente privacidad asistencial, deficiencias de accesibilidad funcional y ausencia de circuitos

operativos compatibles con actividad clínica. En consecuencia, la adecuación proyectada constituye un requisito material indispensable para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto financiado.

La actuación objeto de licitación mantiene una relación directa, necesaria e inequívoca con la ejecución del Proyecto BRIDGE, dado que la creación de espacios asistenciales adecuados resulta imprescindible para alcanzar los objetivos comprometidos en la financiación otorgada. La adecuación permitirá disponer de una infraestructura específica para la Unidad de Ensayos Clínicos Pediátricos y Terapias Avanzadas, facilitando la captación y seguimiento de participantes, la realización de visitas clínicas, la coordinación de estudios y la implantación de nuevos modelos de investigación clínica pediátrica. Por tanto, el gasto asociado a esta obra responde a una necesidad real del proyecto, se encuentra plenamente vinculado a sus objetivos operativos y contribuye directamente a los resultados previstos.

No procede la división en lotes del presente contrato, al concurrir razones técnicas, funcionales y operativas que lo desaconsejan. La actuación prevista constituye una intervención integral y coordinada sobre un único espacio físico, en la que concurren de forma simultánea trabajos de obra civil, instalaciones técnicas, adecuación normativa, acabados interiores y puesta en marcha, todos ellos interdependientes y sujetos a una planificación unitaria. La eventual división en lotes podría generar riesgos de incompatibilidad técnica, interferencias entre contratistas, dificultades de coordinación, incremento de plazos de ejecución, duplicidad de costes indirectos e incidencias en materia de seguridad y responsabilidades. Asimismo, al ejecutarse la actuación en un entorno hospitalario en funcionamiento, resulta especialmente necesario disponer de un único adjudicatario responsable de la planificación, coordinación preventiva, ejecución secuencial de los trabajos y entrega final plenamente operativa. En consecuencia, la contratación mediante lote único garantiza una ejecución más eficiente, segura, coordinada y económicamente proporcionada.

Como resultado de la presente actuación se obtendrán espacios transformados y plenamente adaptados para uso sanitario asistencial vinculado a investigación pediátrica, concretamente consultas pediátricas integradas en la Unidad de Ensayos Clínicos Pediátricos y Terapias Avanzadas. Se prevé disponer de instalaciones funcionales, seguras, accesibles, conformes con la normativa vigente y preparadas para la atención de pacientes pediátricos y sus familias, así como aptas para el desarrollo de ensayos clínicos y terapias avanzadas. La obra permitirá incrementar la capacidad operativa del centro en investigación clínica pediátrica, mejorar la calidad asistencial asociada a los estudios, optimizar los circuitos de trabajo y reforzar el posicionamiento institucional en proyectos competitivos nacionales e internacionales.

Se adjuntarán como anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas los siguientes anexos, que servirán para completar el pliego:

- **ANEXO 1. PROYECTO EJECUTIVO**

- **ANEXO 2. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS VALL D'HEBRON.**
 - **Annex 2 PPT PLEC CONDICIONS GENERALS- PART 1**
 - **Annex 2 PPT PLEC CONDICIONS GENERALS- PART 2**

Reglamentación y normativa a aplicar

La empresa que resulte adjudicataria deberá cumplir con la normativa aplicable vigente en cada momento y con las condiciones del proyecto y de las obras a ejecutar.

A.1 HITOS Y OBJETIVOS

La ayuda consistirá en subvenciones con cargo al presupuesto del ISCIII. Cabe señalar que una de dichas subvenciones, procede del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, que los Presupuestos Generales del Estado (en adelante, PGE) para 2023 incluyen en el Servicio 50 “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”, para la adecuada gestión de los fondos europeos derivados del acuerdo alcanzado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020, en el marco del plan extraordinario Next Generation EU.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea recibe financiación de los fondos Next Generation y se basa en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno. La iniciativa del proyecto se integra en la inversión 6, denominada Salud, del Componente 17 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Conjuntamente, contribuyen al cumplimiento de los objetivos 267 y 268 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID).

El objetivo 267, cuya consecución está prevista para el segundo trimestre de 2023, se refiere a la concesión de ayudas para proyectos destinados al refuerzo de las capacidades estratégicas y la internacionalización del Sistema Nacional de Salud, proyectos vinculados con la estrategia de medicina personalizada de precisión, y la contribución a un instrumento de inversión público-privado en terapias avanzadas.

El objetivo 268 consiste en completar, en el segundo trimestre de 2026, todos los proyectos destinados a reforzar el desarrollo de la investigación y la innovación en el sector sanitario. En relación con lo anterior y con la normativa aplicable, debe señalarse que esta medida no cuenta con etiqueta verde ni digital en los términos establecidos en los Anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

“CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS” (192.970,45 €) (IVA excluido).

Concepto	Importe
Presupuesto base de licitación total	160.808,71 €
Posibles modificaciones	32.161,74 €
Posibles prórrogas	0,00 €
Total	192.970,45 €

B.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (194.578,54 €), IVA incluido.

Presupuesto base de licitación	Importe IVA	Presupuesto base de licitación, IVA incluido
160.808,71 euros	33.769,83 euros	194.578,54 euros

B.2 FINANCIACIÓN

La financiación de las subvenciones a las que se refiere esta resolución se imputará a las partidas presupuestarias 483, 748, 758, 768 y 788 del Programa 465 A "Investigación sanitaria" y 749, 759, 769 y 789 del Programa 46QF "C17. I06 Reforma de las capacidades del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación: Salud", además de las partidas correspondientes de los artículos 70, 71, 72 y 73 de la clasificación económica del gasto, conforme a la naturaleza jurídica de los agentes beneficiarios y a los equivalentes de los ejercicios posteriores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y dentro de los límites establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en el artículo 41 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificado por la disposición final trigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

C.- DURACIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá garantizar que la obra de adecuación y cambio de uso de los espacios administrativos de la planta 13 del Hospital de la Mujer a espacios de consultas pediátricas del VHIR esté totalmente finalizada a fecha **31 de diciembre de 2026**, fecha de finalización del Proyecto UICM24/00003.

Todos los plazos comenzarán a computarse desde la formalización del acta de comprobación de replanteo (ACR).

La duración del contrato será la suma del plazo de ejecución, con fecha máxima el 31 de diciembre de 2026, y del plazo de garantía ofertado por el licitador, de acuerdo con la cláusula 8.11 y la ampliación de garantía prevista en la cláusula 13.1.2.1.

Asimismo, los licitadores deberán incluir en su oferta una planificación temporal de la ejecución del proyecto.

D.- PRÓRROGAS:

No. No obstante, si este proyecto se encontrase, por alguna de las razones que ahora no se pueden prever, sujeto a la solicitud de una posible prórroga, la fecha de finalización será susceptible a ser ampliada, como máximo la que sea finalmente autorizada.

E.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Ubicación de ejecución de servicio:

Las obras se encuentran emplazadas en la planta 13 del Hospital de la Mujer, espacio que ocupa el Vall d'Hebron Institut de Recerca dentro del Vall d'Hebron Barcelona Hospital Campus, situado en el Paseo de la Vall d'Hebron 119-129, con código postal 08035 de Barcelona.



USIC



Imagen 1- Zona ámbito de la obra

El licitador deberá tener en cuenta este entorno y se obliga, con la presentación de su oferta, a incluir en la misma todas las contingencias de todo tipo (organizativas, de planificación, económicas, etc.) que este hecho pueda suponer.

A todos los efectos, el adjudicatario de esta licitación, en lo relativo a la coordinación de los trabajos mencionados en un mismo ámbito compartido, estará a lo que determine la Unidad de Servicios Generales e Infraestructuras del VHIR y la dirección del propio Hospital.

F.- LOTES: No. No procede la división en lotes del presente contrato, al concurrir razones técnicas, funcionales y operativas que lo desaconsejan. La actuación prevista constituye una intervención integral y coordinada sobre un único espacio físico, en la que concurren de forma simultánea trabajos de obra civil, instalaciones técnicas, adecuación normativa, acabados interiores y puesta en marcha, todos ellos interdependientes y sujetos a una planificación unitaria. La eventual división en lotes podría generar riesgos de incompatibilidad técnica, interferencias entre contratistas, dificultades de coordinación, incremento de plazos de ejecución, duplicidad de costes indirectos e incidencias en materia de seguridad y responsabilidades. Asimismo, al ejecutarse la actuación en un entorno hospitalario en funcionamiento, resulta especialmente necesario disponer de un único adjudicatario responsable de la planificación, coordinación preventiva, ejecución secuencial de los trabajos y entrega final plenamente operativa. En consecuencia, la contratación mediante lote único garantiza una ejecución más eficiente, segura, coordinada y económicamente proporcionada.

G.- GARANTÍA PROVISIONAL:

No procede.

H.- GARANTÍA DEFINITIVA:

Procede constituir garantía definitiva:

Sí 5% del importe de adjudicación, IVA excluido (ver cláusula 15 del presente Pliego)

No

Posibilidad de depositar la garantía mediante retención sobre el precio:

Sí

No

I.- FACTURACIÓN

Se emitirá una factura mensual, que deberá ir acompañada de la certificación de obra correspondiente. Cada factura deberá detallar el período al que corresponda, el desglose y descripción de los gastos por conceptos, así como hacer constar la referencia, así como indicar las referencias **“L-2026-029”**

J.- TERMINO DE GARANTÍA:

Ver cláusula 21 del presente Pliego.

K.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS:

No. Admisibilidad de variantes y mejoras en las ofertas de los licitadores participantes.

L.- CONDICIONES DE CAPACIDAD:

Ver cláusula 6 del Pliego.

M.- SOLVENCIA:

Solvencia económica y financiera: Ver cláusula 6 del Pliego.

(*) Los empresarios deberán acreditar haber ejecutado, durante el año de mayor ejecución del periodo indicado, un importe mínimo (sin impuestos) de 289.315,86 euros.

Justificación del criterio de solvencia económica y financiera: La exigencia del criterio de solvencia económica y financiera basado en el volumen anual de negocios se justifica por la necesidad de garantizar que el licitador dispone de una capacidad económica suficiente para asumir la correcta ejecución del contrato, teniendo en cuenta su importe y la especialización técnica de las prestaciones a realizar. En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 87.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se considera adecuado solicitar un volumen de negocios en el ámbito de actividad correspondiente que permita asegurar la estabilidad financiera del adjudicatario y minimizar los riesgos de incumplimiento, resultando un criterio proporcionado y vinculado al objeto del contrato, sin restringir indebidamente la concurrencia.

Solvencia técnica o profesional: Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Importe mínimo a acreditar (sin impuestos) de 289.315,86 euros.

Justificación del criterio de solvencia técnica o profesional: La exigencia de solvencia técnica o profesional se establece de conformidad con lo previsto en el artículo 90.1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, mediante la acreditación de una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza realizados en los últimos tres años, por considerarse el medio más adecuado para verificar la experiencia previa del licitador en prestaciones directamente vinculadas con el objeto del contrato. El importe mínimo exigido, fijado en 1,5 veces del valor anual del contrato, se justifica

por la especial complejidad técnica, el carácter crítico de las funcionalidades a implementar y los elevados requisitos de integración, continuidad operativa y cumplimiento normativo que concurren en la presente contratación. Dicho umbral se considera proporcionado y adecuado para garantizar la capacidad técnica del adjudicatario y minimizar los riesgos de ejecución, manteniendo su vinculación con el objeto del contrato y sin introducir restricciones injustificadas a la concurrencia, en línea con los principios de necesidad, proporcionalidad y adecuación exigidos por la normativa de contratación pública.

N.- PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Idioma de las ofertas: castellano y/o inglés. Ver Clausula 9 del presente Pliego.

Formato y lugar de presentación:

A través de la herramienta de licitación electrónica, Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña.

Fecha límite: 14 de junio de 2026

Hora límite: hasta las 12:00:00 horas.

Formato y lugar de presentación: A través de tres sobres en formato digital, que se llamarán "Sobre 1, 2 y 3" y que deberán presentarse mediante la herramienta de licitación electrónica de Sobre Digital, integrada con la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña. (Ver documento "Principales Puntos SOBRE DIGITAL"). Los documentos y el resumen de la oferta quedarán debidamente cifrados.

O.- APERTURA DE LOS SOBRES NÚM. 2 Y NÚM 3.

Todos los sobres que no contienen información administrativa deben tener una palabra clave definida por la empresa licitadora, la cual cifrará los archivos en el navegador antes de enviarlos. Es muy importante tener la custodia de estas palabras clave, ya que una vez pasado el plazo de presentación, estas serán requeridas por parte del órgano de contratación. Una vez se proceda a la apertura de los sobres, si la empresa no ha facilitado las claves requeridas previamente, será directamente descartada del proceso de licitación correspondiente.

APERTURA DEL SOBRE Nº. 2, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR:

Fecha: 22 de junio de 2026 a las 10:30 horas.

Lugar: VHIR, mediante la herramienta de Sobre Digital. La apertura del sobre nº 2 no se realizará en acto público de acuerdo con el Informe de la Dirección General de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña de fecha 12 de abril de 2018.

APERTURA DEL SOBRE Nº. 3, QUE CONTIENE LA PROPUESTA EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS:

Fecha: 03 de julio de 2026 a las 10:30 horas

Enlace de la reunión telemática:

Enlace a la reunión: mediante la herramienta de Sobre Digital, apertura telemática:

<https://teams.microsoft.com/meet/317108023685276?p=9N07vVWI8oyj9nVBNW>

En caso de que no funcione dicho enlace, hacer **copiar y pegar** el enlace en vuestro buscador predeterminado.

P.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Según **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

Q.- MODELO DE LA OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

Según **Anexo núm. 1** del presente Pliego.

R.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

Si. Se establece, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, la posibilidad de modificar el contrato al alza, hasta un máximo del 20 % de su precio inicial, siempre que concurren las causas descritas en el presente pliego. Dicho importe será retribuido a la empresa de la misma forma y en las mismas condiciones reguladas en el presente pliego, previa presentación por parte del adjudicatario de la correspondiente certificación.

El contrato podrá modificarse por las causas legalmente previstas, así como por aquellas que se prevean en el presente Pliego.

El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en el presente Pliego se fija en el porcentaje del 20 % de su precio inicial. Las modificaciones sucesivas que, en su caso, puedan acordarse durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje anteriormente indicado. Dicho porcentaje no se verá afectado por las modificaciones que, en su caso, deban realizarse amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y que se lleven a cabo de conformidad con la legislación aplicable.

Las causas objetivas que pueden dar lugar a la modificación del contrato son las siguientes:

- Necesidad de ejecutar unidades de obra inicialmente no previstas, siempre que se encuentren técnica y funcionalmente vinculadas al objeto del contrato.
- Adaptaciones derivadas de condiciones geotécnicas o del terreno no detectables con los estudios previos realizados.

- Ajustes necesarios como consecuencia de normativa técnica, de seguridad o de accesibilidad sobrevenida, de obligado cumplimiento y directamente relacionada con el objeto del contrato.
- Reubicaciones o ajustes técnicos imprescindibles para garantizar la funcionalidad, seguridad o correcta ejecución de la obra.

Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el contratista.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a continuar los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, se le establezcan, sin derecho a reclamar indemnización alguna y sin que, por ningún motivo, pueda disminuir el ritmo de los trabajos ni suspenderlos.

S.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

Si. En atención a la naturaleza técnica y multidisciplinar de las obras objeto del contrato, el adjudicatario podrá subcontratar la ejecución de aquellas prestaciones auxiliares o especializadas necesarias para su correcta ejecución, tales como, a título enunciativo y no limitativo, trabajos de tabiquería seca (pladur), instalaciones eléctricas, instalaciones de climatización y ventilación, conducciones, instalaciones sanitarias, acabados y demás oficios o actividades técnicas vinculadas a la obra. Ver cláusula 23 del presente Pliego.

T.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI Ver cláusula 19 del presente Pliego.

NO

U.- TRAMITACIÓN:

Ordinaria, mediante el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

V.- PUBLICIDAD:

Perfil del Contratante:

A través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):

<https://vhir.vallhebron.com/ca/institut/licitacions>

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=recerca&idCap=7704990&ambit=&

W.- SERVICIO DE INFORMACIÓN Y DE RESOLUCIÓN DE CONSULTAS A DISPOSICIÓN DE LOS LICITADORES:

Las dudas, consultas y / o solicitudes de información se formularán por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: contractacio.publica@vhir.org a más tardar 6 días antes de

que finalice el plazo para presentar las ofertas. En el asunto del mensaje deberá constar obligatoriamente el código / número del expediente.

Igualmente, se informa a los interesados que la información relacionada con el estado de tramitación del presente procedimiento será publicada en el perfil de contratante, incluyendo los pertinentes aclaraciones y enmiendas, en su caso. Se recomienda a los interesados consultar de forma periódica el Perfil del Contratante para estar informados del estado de situación del procedimiento de contratación.

X.- VISITA A LAS OBRAS:

Sí. De conformidad con el artículo 136.3 de la LCSP, se convoca una visita a las obras con el fin de explicar el estado de las mismas, el próximo día **martes 09/06/2026 a las 09:00 horas**, en la Recepción del Edificio Central.

El procedimiento previo para solicitar y confirmar la citada visita se detalla en la Cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente procedimiento de licitación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE OBRAS

TRAMITACIÓN: Ordinaria

PROCEDIMIENTO: Abierto

REGULACIÓN: No armonizada

Código de
contrato

NÚM. EXPEDIENTE: 2026-029 OBRAS
PLANTA 13 HOSPITAL DE LA MUJER VHIR
(UICM24/00003)

Descripción
del contrato

OBRA DE ADECUACIÓN Y CAMBIO DE USO DE LOS ESPACIOS ADMINISTRATIVOS DE LA PLANTA 13 DEL HOSPITAL DE LA MUJER A ESPACIOS DE CONSULTAS PEDIÁTRICAS A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003 DE LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON - INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Código CPV

45215100-8, 45454000-4

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

1. El objeto de este Pliego de cláusulas administrativas particulares es el establecimiento de las condiciones que regirán la adjudicación, por parte de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, "VHIR" o "entidad contratante") del contrato de servicios objeto se encuentra descrito en el **apartado A** del Cuadro Resumen de Características. Condiciones que se definen en este Pliego y en sus anexos.

La indicación sobre la no división en lotes del contrato consta en el **apartado F** del Cuadro Resumen de Características.

2. La entidad contratante está sujeta a las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 / UE y 2014/24 / UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP"), relativas a la contratación

no armonizada que como poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública le son aplicables.

En relación con las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP.

3. El contrato tiene la consideración de contrato privado y queda sujeto, en cuanto a sus efectos y extinción, al derecho privado, rigiéndose por este Pliego, por el contrato y documentación anexada, y en todo lo no previsto, por la legislación civil y mercantil aplicable.

En la preparación y adjudicación del presente contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

4. Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir de la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando estas últimas se fundamenten en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, las partes se someterán al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación a los efectos y extinción del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción civil.

5. El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, sus anexos y el Pliego de prescripciones técnicas particulares revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integral del respectivo contrato.

6. La presentación de propuestas implica la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente Pliego y de la totalidad de la documentación que conforma la presente licitación, sin excepción alguna, condición o reserva.

7. La interpretación del contrato y las discrepancias sobre su aplicación se hará teniendo en cuenta, en primer lugar, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y las prescripciones técnicas, que prevalecerán sobre cualquier otra norma.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos y de los demás documentos contractuales de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de cumplirlos.

8. En el supuesto que el presente Pliego sea traducido a otras lenguas, en caso de discrepancia prevalecerá la versión en lengua castellana.

CLÁUSULA 2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

1. El valor estimado del contrato a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación, la publicidad y la competencia del órgano de contratación es el que figura en el **apartado B** del Cuadro Resumen de Características, y no incluye el Impuesto sobre el Valor añadido.

Este valor estimado se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP. Este valor es la suma del presupuesto base de licitación, así como las eventuales modificaciones y, en su caso, prórrogas u otras opciones, en los términos establecidos en el presente Pliego.

2. El presupuesto base de licitación del contrato es el que consta expresado en el **apartado B.1** del Cuadro-Resumen de Características.

El desglose del presupuesto base de licitación se indica en el **Anexo núm. 5** del presente Pliego.

Este presupuesto base incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

El VHIR no queda obligado a agotar el mencionado importe, dado que las certificaciones, una vez finalizado el contrato, podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

El adjudicatario está obligado a mantener su oferta durante todo el plazo de ejecución del contrato, sin poder reclamar ningún gasto y/o coste adicional.

En su caso, la partida de imprevistos y las demás partidas expresadas a precio alzado que deban justificarse en el presupuesto no supondrán derecho a su percepción por parte del contratista, salvo en la cuantía o unidad de obra correspondiente a los trabajos efectivamente realizados.

3. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberá figurar en partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que el adjudicatario debe asumir conforme a lo previsto en el contrato tipo adjunto y en el pliego de Condiciones y documentación anexa.

El importe de adjudicación en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el supuesto de que el licitador exceda de este o estos importes será excluido del procedimiento.

El VHIR no estará obligado a agotar la totalidad del presupuesto base de licitación, sino que únicamente se le facturarán las prestaciones efectivamente ejecutadas en base a los precios ofrecidos.

4. El precio del contrato no será objeto de revisión.

5. Se hace constar que se dispone de crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan por la entidad contratante del cumplimiento del contrato al que se refiere el presente Pliego, hasta su conclusión.

CLÁUSULA 3.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es el que figura en el **apartado C** del Cuadro de Características.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajos, con los efectos que se determinen en dichas aprobaciones, se entenderán integrados en el Contrato a los efectos de su exigibilidad.

CLÁUSULA 4.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LICITADORES

1. La contratación del servicio de referencia se adjudicará a través del procedimiento abierto regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente una mejor relación calidad-precio en su conjunto, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO: Las necesidades que la entidad contratante pretende satisfacer mediante este contrato son las que constan en el acuerdo de necesidad.

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE FACILITARÁ A LOS LICITADORES: Desde el día de la publicación del anuncio de licitación, las empresas interesadas podrán obtener el Perfil de Contratante, a través de las direcciones web referenciadas en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características, la documentación necesaria para preparar sus propuestas, que incluye los siguientes documentos:

- Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Anexo 1 (PCAP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - ANEXO 1. PROYECTO EJECUTIVO
 - ANEXO 2. PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL CAMPUS VALL D'HEBRON.
 - Annex 2_PPT_PLEC CONDICIONS GENERALS- PART_1
 - Annex 2_PPT_PLEC CONDICIONS GENERALS- PART_2
- Principales Puntos del Sobre Digital.
- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
- Instrucciones de cumplimentación DEUC.

Toda esta documentación tendrá carácter contractual. Asimismo, se informa que el contrato tipo que se adjunta como Anexo al presente Pliego se regulan las obligaciones del contratista, tales como, con carácter enunciativo y no limitativo, forma de pago, condiciones de ejecución, subcontratación, pago a subcontratistas y proveedores, penalizaciones, resolución del contrato, etc. y que, por tanto, deberán ser tenidas en consideración por los licitadores.

De conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados, 6 días antes de la finalización del plazo para presentar oferta, la información adicional relativa a los pliegos y demás documentación complementaria que estos solicitantes liciten, siempre y cuando se haya solicitado al menos 5 días antes del transcurso del plazo de presentación de ofertas.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el responsable del contrato será el Director Facultativo de la obra o Director de Obra (DO), a quien corresponderá supervisar la correcta ejecución del contrato, controlar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y emitir las instrucciones de carácter técnico y contractual que resulten necesarias para asegurar la adecuada realización de la prestación pactada, de acuerdo con el Proyecto, el Pliego y el Contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento y la coordinación ordinaria del contrato por parte del VHIR se llevará a cabo por la unidad competente, actuando como interlocutor designado el Sr. Xavier Cañas Perea, Director del Área de Investigación Clínica y responsable principal del proyecto UICM24/00003, exclusivamente a efectos de coordinación interna, validación funcional y comunicación con el órgano de contratación.

Asimismo, el Departamento de Infraestructuras y Servicios Generales del VHIR, bajo la responsabilidad del Sr. Isaac Rodríguez, actuará como unidad técnica de apoyo, asumiendo funciones de seguimiento operativo, coordinación técnica, interlocución habitual con el contratista y canalización de incidencias, todo ello sin perjuicio de las

competencias propias del Director Facultativo o Director de Obra, y sin interferir en la organización interna ni en las relaciones laborales de la empresa adjudicataria.

En ningún caso las actuaciones descritas podrán interpretarse como ejercicio de poder directivo, ni como intervención en la selección, formación o asignación del personal del adjudicatario, correspondiendo estas facultades exclusivamente a la empresa contratista.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación del presente contrato, por razón de la cuantía del mismo, es la Gerente o Directora del VHIR.

CLÁUSULA 5.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

La presente licitación se publicará mediante anuncio en el Perfil de Contratante de la entidad, al que se puede acceder tal y como se hace constar en el **apartado U** del Cuadro Resumen de Características a través de la página web de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR):

<https://vhir.vallhebron.com/ca/institut/licitacions>

Así como en el apartado de contratación pública de la Generalidad de Cataluña:

https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_pscp/AppJava/cap.pscp?reqCode=viewDetail&keyword=recerca&idCap=7704990&ambit=&

II. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 6.- CONDICIONES DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

1. Podrán contratar con la entidad contratante las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 de la LCSP, que no estén incluidas en ninguna de las prohibiciones de contratar que se recogen en el artículo 71 de la referida Ley y que acrediten la solvencia que se requiere en este pliego y disfruten de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, su actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o normas fundacionales, y deberán disponer de una organización con los elementos suficientes para la adecuada ejecución del Contrato. Igualmente, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato.

Los requisitos de capacidad, solvencia y de ausencia de prohibiciones de contratar deben cumplirse en el momento de la presentación de la oferta y mantenerse hasta el momento de la adjudicación y formalización del contrato.

2. De conformidad con el artículo 75 de la LCSP se podrá acreditar la solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, con independencia de la naturaleza jurídica de los vínculos existentes, siempre que se acredite que, para la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de estos medios. Sin embargo, respecto a los títulos de estudios y profesionales o a la experiencia profesional, sólo se podrá recurrir a las capacidades de otras entidades si estos ejecutaran la parte del objeto del contrato para el que se requieran dichas capacidades. Estos terceros deberán acreditar su capacidad, aptitud y solvencia requeridos en el presente pliego.

En caso de que la empresa licitadora recurra a capacidades de otras empresas para acreditar la solvencia económica y / o técnica, de conformidad con lo que previene el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de subcontratar, indicará esta circunstancia en el DEUC tal y como se detalla en el apartado 9.1.1 del presente Pliego y presentar otro DEUC separado para cada una de las empresas a la capacidad de las que recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

En el supuesto en que se recurra a la solvencia económica y financiera de otras entidades, el licitador y las entidades con las que colabore para la prestación del presente contrato serán solidariamente responsables de la ejecución del mismo.

3. Las empresas licitadoras deben cumplir con los siguientes criterios de solvencia. Sin embargo, únicamente deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de estos requisitos la empresa o empresas propuesta / s como adjudicataria / s. Sin perjuicio de ello, la entidad contratante podrá solicitar a los licitadores, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, la acreditación del cumplimiento de estos extremos.

A) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen global de negocio anual deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

Si por razones justificadas, una empresa no pudiera facilitar las referencias solicitadas podrá acreditar su solvencia económica y financiera mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la entidad contratante.

B) Solvencia técnica o profesional:

- Relación de obras ejecutadas similares a las que son objeto del contrato: El importe anual, sin incluir impuestos, que el licitador deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución en el transcurso de los últimos **CINCO (5) años**, correspondiente al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde la presente licitación, deberá ser, como mínimo, de **289.315,86 euros**. Las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial de la licitadora tendrán la misma consideración que las ejecutadas directamente por esta, siempre que dicha licitadora ejerza el control directo o indirecto en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Quando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por la licitadora sin que se cumpla la condición indicada, únicamente se reconocerá como experiencia atribuible a la licitadora la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción correspondiente a la participación de aquella en el capital social de esta.

Este requisito se acreditará mediante una relación de las obras ejecutadas en el transcurso de los últimos **CINCO (5) años** correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación al que corresponde la presente licitación, avalada por certificados de buena ejecución de las obras más importantes. Dichos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron conforme a las normas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario haya sido una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras.

- Indicación del equipo técnico necesario para la coordinación de la obra. El adjudicatario deberá garantizar la asignación a la obra del siguiente equipo técnico mínimo, con indicación de los responsables propuestos y la justificación de su titulación y experiencia:
 - o Un Jefe de Obra General / Gerente, representante delegado de la empresa contratista, con titulación técnica universitaria (arquitecto, aparejador, ingeniero o ingeniero técnico) y una experiencia mínima de 10 años en obras de características similares.
 - o Un Encargado con una experiencia mínima de 10 años en obras de características similares.

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Estos servicios o trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es

una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de los certificados, se podrán acreditar mediante una declaración del empresario.

Asimismo, la exigencia y acreditación de la solvencia técnica o profesional se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 88, 89, 90 y 91 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) de acuerdo a la tipología de contrato.

4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán cumplir, además, con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

5. La entidad contratante podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. Esta participación instrumentalizará, en la fase de licitación, mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos, designando un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados en otros aspectos, y asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en el caso de resultar adjudicatarios del contrato. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la entidad contratante.

No será necesaria la formalización de la UTE en escritura pública hasta que se haya adjudicado el contrato a su favor.

6. El órgano de contratación adoptará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falseen la competencia. En todo caso, se observarán las reglas previstas en el artículo 70 de la LCSP.

En el supuesto de que una empresa licitadora, o una empresa vinculada a ésta, haya participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de documentos preparatorios del contrato deberá indicarlo expresamente, especificando cuál ha sido su participación, aportando correspondiente declaración responsable dentro del Sobre núm.

1.

7. Las personas jurídicas Sólo podrán resultar adjudicatarias de Contratos cuyas Prestaciones extienda comprendidas Dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que de ACUERDO con sobre Estatutos o reglas fundacionales las Sean Propias.

8. Los licitadores que cuenten con trabajadores / as fijos con cincuenta o más trabajadores / as deben tener ocupados un número de trabajadores / as con discapacidad no inferior al dos por ciento del total de la plantilla, o dar cumplimiento a las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril, o norma que lo sustituya.

CLÁUSULA 7.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: NORMAS GENERALES

1. Las propuestas se presentarán dentro del plazo máximo previsto en el **apartado N** del Cuadro resumen de Características y en el anuncio de licitación. Las propuestas presentadas fuera del plazo establecido no serán admitidas bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar sus propuestas un domicilio, teléfono, fax, correo electrónico y persona de contacto para las comunicaciones y relaciones que en general se deriven del presente procedimiento o que de cualquier manera puedan afectar al licitador.

2. Las ofertas deberán tener una validez de seis meses, contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Superado este plazo los licitadores podrán optar por mantener o retirar sus propuestas, con total indemnidad para las partes, sin que se pueda pedir ningún tipo de compensación o indemnización. Las ofertas que no sean retiradas se entenderán válidas y vinculantes por el licitador a todos los efectos previstos en este Pliego.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otros licitadores si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de estas agrupaciones. La infracción de lo señalado en este párrafo dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya presentado.

3. La presentación simultánea por parte de empresas vinculadas supondrá los efectos que se establecen en la normativa aplicable en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

4. En caso de que se trate de un contrato que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de cualquier contrato, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, el mismo no podrá adjudicarse a la misma empresa adjudicataria del correspondiente contrato, ni a una empresa vinculada a ésta.

CLÁUSULA 8.- FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS: NORMAS GENERALES

Idioma de las ofertas

Las ofertas, así como toda la documentación que las integre, deberán presentarse en castellano y/o inglés, es decir, una oferta puede presentarse íntegramente en un solo idioma, o bien puede combinar idiomas, sin que sea obligatorio utilizar todos ellos.

En caso de que algún documento se aporte en un idioma distinto de los indicados, el órgano de contratación podrá requerir su traducción a uno de los idiomas admitidos. Dicha traducción deberá aportarse en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso contrario, el documento afectado no será valorado.

Presentación electrónica.

1. Las ofertas constarán de tres (3) sobres, con indicación de la licitación. En cada sobre se hará constar su contenido, enunciado numéricamente.

El Sobre número 1 contendrá la documentación acreditativa de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP. El Sobre número 2 debe contener la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor y el Sobre número 3 contendrá la oferta económica o de aspectos que valoración dependa de fórmulas automáticas, ajustándose esta última al modelo que figura como **Anexo núm. 1** al presente Pliego.

La documentación que contenga el Sobre núm. 2 no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del Sobre núm. 3 relativo a la propuesta económica. El incumplimiento de esta obligación implicará la exclusión de la licitación.

En caso de que se incluya en el sobre núm. 1 o núm. 2 información relativa en los criterios automáticos diferentes a la oferta económica, estos no se tendrán en cuenta ni serán valorados. Solo se valorarán los documentos acreditativos de los criterios automáticos que sean aportados en el sobre núm. 3.

En el supuesto que la documentación aportada en el Sobre núm. 3 para acreditar los criterios automáticos:

1) No sea la correcta, esta no podrá ser objeto de rectificación y no se otorgará puntuación al criterio.

2) No concuerde con el manifestado en la oferta presentada, esta no podrá ser objeto de enmienda y, por tanto, comportará la valoración del criterio de acuerdo con la documentación acreditativa que hayan aportado.

3) No se aporte la documentación acreditativa pedida en el pliego, no será objeto de enmienda y comportará la no valoración del criterio.

En el supuesto de que en el Sobre núm. 1 se presente cualquier documento que permita revelar información relacionada con el contenido del Sobre núm. 3 relativo a la oferta económica, ello dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Los licitadores podrán indicar qué información de su propuesta tiene carácter confidencial, sin que, en ningún caso, puedan declarar como tal la oferta económica. El órgano de contratación garantizará la confidencialidad de la información expresamente así designada, dentro de los parámetros de la legalidad y siempre que no afecte al derecho de información que tienen el resto de licitadores de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública.

2. Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que confirme sus ofertas en el plazo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de Sobre Digital accesible en la dirección web siguiente: <https://contractaciopublica.gencat.cat> **(Ver documento "Principales Puntos del Sobre Digital")**.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre Digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, en el correo electrónico indicado en este formulario de alta, de activación de la oferta¹.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

3. Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una **palabra clave** para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada). Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, la cual deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que sólo las empresas licitadoras la/s tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas

¹ Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en el DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones correspondientes.

introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

4. La Mesa de Contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave, se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual seguro que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y la hora establecidas.

Se pedirá a las empresas licitadoras que introduzcan la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir dentro del plazo establecido antes de la apertura del primer sobre cifrado, es decir, el Sobre número 2.

Tal y como se prevé en documento "Principales puntos del Sobre Digital", si llegada la fecha y hora de apertura del Sobre número 2, la Plataforma no ha recibido las correspondientes palabras clave solicitadas previamente a la empresa licitadora, ésta será automáticamente descartada del procedimiento.

5. Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada a las empresas licitadoras en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de Sobre Digital.

6. Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes:
- PDF

7. No serán admitidas, en ningún caso, las ofertas de aquellas personas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP sobre prohibiciones de contratar. Se excluirán del procedimiento de contratación las ofertas que sean incumplidas, anómalas, contengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente sus términos y, en consecuencia, no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error.

8. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante, se podrá utilizar la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales, esto es, los pliegos y las ofertas, dejando el contenido de la comunicación oral documentado debidamente, por ejemplo, mediante los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

9. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante del órgano de contratación, accesible en la Plataforma de Servicios de contratación Pública de la Generalitat:

<https://contractaciopublica.gencat.cat>

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y

hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

10. Certificados digitales. De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento (UE) 910/2014 / UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93 / CE. Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014 / UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que "una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros".

11. Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas se verificará, a través de la Plataforma de la Agencia Estatal de Administración Tributaria llamada MINERVA, que no exista conflicto de interés de las empresas licitadoras. El aplicativo MINERVA puede dar los siguientes resultados:

- **Bandera verde:** significa que no hay conflicto de interés.
- **Bandera roja:** Significa que existe un conflicto de interés. La persona responsable de la operación deberá informar al decisor afectado y a su superior jerárquico de la señal de alerta (red flag) para que, en su caso, pueda abstenerse en un plazo de dos días hábiles. En este punto, pueden darse dos posibles escenarios:

- o El decisor afectado se abstiene. En este caso, el análisis de riesgo se realizará nuevamente respecto de la persona que lo sustituya. Esta abstención deberá quedar documentada y registrada en el expediente.

- o El decisor afectado no se abstiene. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación del decisor señalado con una red flag en el procedimiento o acordar su abstención. Para ello, se tendrán en cuenta los siguientes elementos de juicio:

- Debe incorporarse el modelo de confirmación de ausencia de conflicto de interés conforme al Anexo II de la Orden Ministerial HFP/55/2023, de 24 de enero.

- Esta justificación será evaluada por los órganos de control interno (como la AEAT o la IGAE) y podrá ser objeto de revisión adicional.

El procedimiento no queda automáticamente suspendido, pero no podrá continuar con la participación del decisor afectado hasta que la situación quede resuelta.

- **Bandera negra:** Significa que no se ha podido identificar la titularidad real de la persona jurídica solicitante, lo que impide realizar un análisis completo del conflicto de interés. Este resultado no paraliza el procedimiento, pero sí exige una aclaración con el fin de poder registrarlo adecuadamente en el sistema.

Por tanto, es necesario aportar prueba de la titularidad real de la empresa. Dicha prueba puede proporcionarse mediante cualquier documento oficial, como una escritura notarial, un documento del registro mercantil, documentación del depósito de cuentas u otro documento oficial o notarial, que deberá incluir al menos lo siguiente:

- Número de IVA
- País de expedición del número de identificación
- Nombre y apellidos de los representantes legales o apoderados de la empresa
- DNI del representante legal
- Fecha de nacimiento del representante legal de la empresa

Si es posible, la documentación deberá estar en español o inglés para su entendimiento.

El plazo para la presentación de la documentación es de 5 días hábiles después del día siguiente a la notificación del requerimiento. La presentación de la documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: contractacio publica@vhir.org

CLÁUSULA 9.- PROPUESTAS DE LOS LICITADORES: DOCUMENTACIÓN

9.1. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

SOBRE 1

Título: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

CONTENIDO:

El "Sobre 1" ha de contener el/s documento/s que se indican a continuación:

9.1.1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

El órgano de contratación aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público, así como de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el presente pliego, el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente llenado y actualizado.

Por tanto, las empresas licitadoras deberán presentar el DEUC mediante el que declaran su capacidad y la solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego; que no se encuentran incursas en

prohibición de contratar o, si se encuentran, que han adoptado las medidas para demostrar su fiabilidad en los casos que legalmente proceda; y que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que cumplen con los demás requisitos que se establecen en este pliego.

Las empresas licitadoras pueden rellenar el formulario del DEUC a través del servicio en línea de la Comisión Europea, mediante el cual se puede importar el modelo de DEUC correspondiente a esta licitación, rellenarlo, descargarlo e imprimirlo para su presentación. El modelo de este Documento se puede descargar en la siguiente dirección electrónica:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Además, como documento adicional en el expediente de esta licitación también se pueden encontrar las Instrucciones específicas de cumplimentación del DEUC, a las que también podrá accederse a través de la siguiente dirección electrónica:

https://ec.europa.eu/isa2/solutions/european-single-procurement-document-esp-d_es

Especialidades en relación a las uniones temporales de empresarios:

a. Cada uno de los empresarios deberá presentar la correspondiente declaración responsable o DEUC.

b. Deberá presentar el documento acreditativo del nombramiento de un representante o apoderado único con facultades bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción, así como la indicación de los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios.

c. Se podrá incorporar el NIF provisional asignado por la Administración competente. Sólo en el caso de resultar adjudicataria la unión, deberá acreditarse su constitución en escritura pública y aportar el NIF definitivamente asignado.

Otras especialidades:

- Cuando el empresario recurra a la solvencia y medios de otras entidades o tenga la intención de subcontratar, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya capacidad recurra o que tenga intención de subcontratar, debidamente firmado.

- Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica o profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

En todo caso, el órgano de contratación, podrá solicitar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación

acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato a que se refieren dichas cláusulas 6 y 12 del presente Pliego.

9.1.2. El Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable relativa a la designación de una dirección de correo electrónico como medio preferente para recibir todas las notificaciones.

9.1.3. El Anexo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

9.1.4. El Anexo 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del reglamento (UE) 2020/852

9.1.5. El Anexo 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, declaración responsable DNHS.

9.1.6. En caso de que una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, deberá aportar el compromiso por escrito de dichas entidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LCSP.

9.1.7 Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional, en caso de que de conformidad con la el apartado G del Cuadro de Características haya exigido.

Esta garantía responderá del mantenimiento de las ofertas hasta la perfección del contrato y podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

9.1.8. En caso de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69.3 de la LCSP.

9.1.09. Las empresas extranjeras, en el caso de que el contrato se ejecute en España, deberán aportar una declaración del Anexo núm. 12 relativo al sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, del fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

9.1.10. Declaración responsable relativa a la parte o partes de los trabajos que serán objeto de subcontratación y si se tiene conocimiento, el nombre de los subcontratistas.

SOBRE 2

Título: Oferta técnica y / o referencias cuya valoración dependa de juicios de valor.

CONTENIDO:

9.2. Oferta técnica y / o referencias que valoración dependa de juicios de valor

El licitador deberá incluir en este sobre los aspectos técnicos de la oferta que presente, de forma clara, bajo un índice enunciando numéricamente el contenido del sobre, y de conformidad con el contenido, características y requisitos que se detallan en el Pliego de prescripciones Técnicas, incluyendo también la parte del servicio subcontratado (si cabe la opción de subcontratación dentro de este Pliego).

Bajo los principios de igualdad y no discriminación, se podrá invitar a los licitadores admitidos a que completen y hagan más explícitos los certificados y documentos del sobre nº 2 cuando se estime necesario para un mejor conocimiento de la proposición mencionada.

Esta propuesta se valorará de conformidad con los criterios de adjudicación previstos en el **Anexo nº 2** del presente Pliego.

SOBRE 3

Título: Oferta económica y de otras referencias evaluables automáticamente.

CONTENIDO:

El "Sobre 3" debe contener el / los documento / s que a continuación se indican:

9.3.1 La oferta económica y otras referencias evaluables automáticamente deberá formularse de acuerdo con el modelo que se acompaña al presente pliego como **Anexo núm. 1**.

En cuanto a la oferta económica, dentro del precio ofertado se considerarán incluidos todo tipo de gastos, arbitrios o tasas necesarias que se originen por motivo del contrato y de su correcta ejecución.

Además, en el precio ofertado deberá constar desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente. Cualquier variación del tipo del IVA será aplicable a partir de su vigencia.

El hecho de no seguir el modelo de oferta previsto en el **Anexo núm. 1** conllevará la exclusión de la empresa licitadora.

Quedarán excluidas las ofertas que presenten un importe superior al presupuesto base de licitación o los precios unitarios en que éste se desglose.

CLÁUSULA 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1. Las propuestas presentadas y admitidas serán estudiadas, valoradas y ponderadas de acuerdo con los criterios que se encuentran recogidos en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego.

La presentación de la propuesta / oferta por el licitador implica que la misma cumple con el ordenamiento jurídico y que podrá ser ejecutada en sus términos y en ningún caso esta responsabilidad puede verse afectada o minorada por el hecho que la oferta haya sido valorada o aceptada por los correspondientes responsables de la entidad contratante.

2. La adjudicación se hará a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio, que será aquella que obtenga la mayor puntuación de entre todas aquellas ofertas admitidas a la licitación que igualen o superen los mínimos de puntuación establecidos en el presente Pliego. Cuando ninguna de las ofertas alcance la puntuación mínima exigida para ser adjudicatario en base a los criterios de adjudicación, se rechazará todas las ofertas y se declarará desierto el presente procedimiento de licitación.

La resolución de adjudicación será motivada y, a menos que sea contradictoria con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, o se base en consideraciones diferentes, se entenderá que adopta los motivos contenidos en la propuesta de la citada Mesa de Contratación.

3. Las ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas se apreciarán de conformidad con lo que se indique en el **Anexo núm. 2**.

Si de la aplicación de estos criterios se identifica una determinada propuesta como presuntamente anormal o desproporcionada, el órgano de contratación solicitará a los licitadores afectados, por escrito, la información y las justificaciones que considere oportunas en relación a los diferentes componentes de su proposición, trámite que deberá cumplimentarse en el plazo máximo de 5 días hábiles.

Una vez recibida la información y las justificaciones solicitadas, el órgano de contratación pedirá un informe técnico de los servicios técnicos de la entidad de valoración de las justificaciones de los licitadores incurridos en presunta oferta anormal o desproporcionada.

Para el análisis de las justificaciones de las propuestas que puedan ser consideradas anormales o desproporcionadas se tendrá en consideración la relación existente entre la oferta económica realizada por el licitador y el resto de elementos ofrecidos.

En base a la justificación del licitador y el informe técnico, el órgano de contratación determinará si la oferta puede o no ser cumplida por el licitador como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Si la oferta se considera anormal o desproporcionada, el órgano de contratación la excluirá del procedimiento de licitación.

Si en la oferta anormalmente baja se evidencia que los precios unitarios de los salarios de los trabajadores considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación, a efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

Igualmente, la oferta será excluida si en el trámite de audiencia de la empresa licitadora que ha presentado una oferta calificada de anormalmente baja, se evidencia que los precios unitarios de los salarios de las personas que ejecutarán el contrato considerados en la oferta son inferiores a los que establece el convenio de aplicación.

4. En casos de empate en las puntuaciones obtenidas por las ofertas de las empresas licitadoras, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato:

- La proposición presentada por la empresa que haya obtenido una puntuación técnica mayor.
- La propuesta presentada por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento, siempre que sus ofertas igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.
- Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Tendrá preferencia la propuesta presentada por una entidad reconocida como Organización de Comercio Justo para la adjudicación de contratos que tengan como objeto productos en los que existe alternativa de comercio justo,
- Propuestas presentadas por empresas que, a la finalización del plazo para presentar oferta, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- La propuesta presentada por la empresa que acredite mayor paridad entre hombres y mujeres en su órgano de gobierno. Este criterio solo se aplicaría en caso que los empatados sean sociedades que cuenten con órganos de gobierno no unipersonales.

- El empate se resolverá convocando a los licitadores con las ofertas empatadas, a un sorteo en acto público cuando el resto de criterios no haya resuelto el desempate.

En caso de persistir el empate una vez aplicados los criterios de adjudicación adicionales, la adjudicación del contrato se dirimirá mediante sorteo, que se llevará a cabo en acto público, previa convocatoria a través del Perfil de Contratante.

CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Director financiero del VHIR, o persona que lo sustituya.

Vocal 1: Directora del Área de Legal del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 2: Cap de la Unidad de Compatibilidad e Ingresos del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 3: Cap de la Unidad de Proyectos Post-Award del VHIR, o persona que la sustituya.

Vocal 4: Una persona representante de la dirección sectorial o unidad que propone el contrato.

Secretario: Cap de la Unidad de Licitaciones y Compras del VHIR, o persona que lo sustituya.

Durante la constitución de la Mesa de Contratación, sus miembros emitirán una declaración sobre la existencia o inexistencia de posibles incompatibilidades de carácter general conforme a la LCSP. En caso de que exista alguna incompatibilidad, el miembro afectado deberá abandonar dicha Mesa y, en tal caso, su puesto será ocupado por el miembro suplente o por otro miembro que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para sustituir al miembro incurso en la mencionada incompatibilidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP, la Mesa de Contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

A tales efectos, se autoriza a las siguientes personas para que, constituyéndose como una unidad técnica de asistencia, participen en la Mesa de Contratación en la valoración de las propuestas y, en este sentido, se les formulen los encargos que se consideren oportunos.

- Isaac Rodriguez (Responsable de la Unidad de Servicios Generales e Infraestructuras del VHIR)

A tal efecto, los miembros de la Mesa de Contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) prevista en el **Anexo núm. 8** de estas especificaciones, una sola vez, al inicio de la primera sesión y, en cualquier caso, una vez se conozcan los participantes en el procedimiento de adjudicación, dejando constancia de ello en el acta.

CLÁUSULA 12.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo establecido en el anuncio para la presentación de ofertas, se procederá a la apertura del "Sobre 1", a los efectos de verificar que contenga la documentación establecida en la cláusula 9.1 del presente Pliego y proceder a calificar la validez de la misma.

La mesa de contratación podrá requerir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de su aptitud, capacidad y solvencia a efectos de verificar cualquier punto de la declaración del cumplimiento de requisitos previos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo. El plazo para aportar la documentación requerida será de cinco días naturales a contar desde la recepción del requerimiento.

2. Seguidamente, y si es el caso, se comunicará a los licitadores la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que los licitadores puedan presentar la oportuna enmienda. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres días naturales a contar desde la fecha de la referida comunicación.

No se considerarán subsanables los defectos consistentes en la falta de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de los mismos. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos para contratar será el de finalización del plazo de presentación de las propuestas.

Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que tengan defectos no subsanables o no hayan mencionado los defectos en el plazo otorgado.

Además, la Mesa de Contratación podrá solicitar del licitador aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

3. Será causa de exclusión del procedimiento de licitación la falta de presentación de alguno de los documentos que se deben incluir en el Sobre 1, salvo que sea considerada subsanable por la Mesa de Contratación y se haya subsanado en el plazo otorgado.

Las propuestas que correspondan a empresarios excluidos de la licitación quedarán fuera del procedimiento de adjudicación y el sobre que las contengan no serán abiertos.

4. Dentro de un plazo no superior a veinte días, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la fecha, hora y lugar señalados en el anuncio de licitación o a través de la información que se publique en el perfil de Contratante, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre número 2, dando a conocer la información relativa al resultado de la apertura del sobre número 1.

Los servicios técnicos de la entidad valorarán las ofertas contenidas en los Sobres 2 de conformidad con los criterios de adjudicación ponderables en base a juicios de valor previstos en el **Anexo núm. 2** del presente Pliego y elevarán dicha valoración a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar de los licitadores la presentación de la información adicional que a efectos de aclaración estime necesaria en relación con los sobres núm. 2, la cual deberá cumplimentarse ante la Mesa de Contratación en el plazo que se otorgue a tal efecto, que no podrá ser superior a 5 días.

Los miembros de la Mesa de Contratación deberán formalizar la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el **Anexo nº 8** de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia de ello en el acta.

5. Practicada la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor se notificará a los licitadores la fecha de apertura de la documentación contenida en el Sobre 3. Dicha fecha también se dará a conocer a través del Perfil del Contratante. La apertura del Sobre 3 se celebrará en acto público.

Antes de la apertura del Sobre 3, la entidad, a través del perfil del contratante o el mismo día de la apertura pública del Sobre 3, con carácter previo, dará a conocer la valoración obtenida por los licitadores admitidos en relación con la oferta contenida en el Sobre 2.

Asimismo, también dará a conocer, en su caso, los licitadores excluidos y la causa de exclusión, y procederá a la apertura del Sobre 3 de las propuestas admitidas.

Antes de la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de contratación a las aclaraciones y respuestas oportunas, pero sin que en este momento la Mesa se pueda hacer cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Una vez abiertas las propuestas contenidas en el Sobre 3 y comprobada la documentación incorporada por cada una de ellas, la Mesa de Contratación indicará aquellas ofertas que

habrán sido excluidas por no ajustarse a las bases explicitadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las propuestas contenidas en el Sobre 3 serán estudiadas, valoradas y ponderadas, de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables de forma automática señalados en el presente Pliego.

6. Practicada la valoración de las ofertas, y previa exclusión de las que no cumplan los requerimientos del Pliego, la Mesa de Contratación propondrá la clasificación por orden decreciente de puntuación y formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato que haya obtenido la mejor puntuación, que elevará al órgano de contratación.

Para formular la propuesta de clasificación se podrán solicitar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

7. Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de la Mesa de Contratación los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación:

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad:

a) Para las personas físicas (empresarios individuales y profesionales), será obligatoria la presentación del documento nacional de identidad (DNI), o documento que lo sustituya, y del número de identificación fiscal (NIF), en caso de que éste no conste en el referido DNI.

b) Para las personas jurídicas, será obligatoria la presentación del CIF y de las escrituras de constitución, modificación y adaptación de estatutos, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Cuando esta inscripción no sea exigida, la acreditación se realizará mediante la aportación de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas reguladoras de la actividad de la empresa, inscritos, en su caso, en el Registro oficial correspondiente.

c) Si el empresario actúa mediante representante o se trata de una persona jurídica, deberá aportar:

c.1.) Documento público de apoderamiento, debidamente inscrito en el Registro público correspondiente.

c.2.) DNI y NIF del representante y del firmante de la proposición económica.

d) La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los registros procedentes de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada, o de una certificación en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

e) La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará observando las reglas previstas en el artículo 68 de la LCSP.

f) Tal y como se ha adelantado, podrán presentarse ofertas licitadas por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Estas empresas quedarán obligadas solidariamente ante la entidad contratante.

En estos supuestos, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditarán su capacidad, personalidad y representación, siendo obligatorio indicar en documento separado los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y tendrán que nombrar un representante o apoderado con facultades suficientes para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

En caso de que toda o parte de la documentación relacionada ya se hubiera entregado a la entidad contratante y no hubiera sido objeto de ninguna modificación o actualización, siendo por tanto de plena vigencia, no será necesario que el licitador la aporte de nuevo siempre y cuando acompañe debidamente cumplimentada y bajo su responsabilidad certificación sobre la vigencia de la mencionada documentación, según el modelo del Anexo núm. 3.

(ii) **Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica:** de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Pliego, y con **apartado M** del Cuadro Resumen de Características

(iii) **En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva.** En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

(iv) **Otra documentación:**

a) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y último recibo, siempre que ejerza actividades sujetas y no exentas del mencionado Impuesto.

Sin embargo, en el caso de que la empresa seleccionada se encuentre en alguno de los supuestos de exención de este impuesto recogidos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable que tiene que especificar el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios

b) Certificado específico de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Administración Tributaria, a los efectos del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

c) Certificado positivo emitido por la Generalidad de Cataluña acreditativo de la inexistencia de deudas tributarias con dicha Administración.

d) Certificado positivo, emitido por el órgano competente, de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

e) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

➤ **En caso de que la empresa se encuentre inscrita en ROLECE o el RELI:**

(i) Documento que acredite la inscripción en el ROLECE o RELI y certificación sobre la vigencia de los datos que constan en el mismo. Si alguna de la información referida en el apartado anterior no consta en el RELI deberá ser aportada aparte.

(ii) En el caso de recurrir a la integración de la solvencia a través de medios externos, aportación del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

(iii) Compromiso de adscripción de medios a que se refiere el artículo 76.2 de la LCSP.

(iv) En caso de que se exija, justificante de constitución de la garantía definitiva. En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presentara la garantía definitiva, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir dicha garantía.

- (v) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de la solvencia profesional o técnica, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6 del presente Pliego, siempre y cuando dicha solvencia no se desprenda de la inscripción en el RELI o en el ROLECE.

De no cumplirse el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

En este caso, se procederá a solicitar la misma documentación al licitador siguiente de acuerdo con el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato a la propuesta que presente una mejor relación calidad-precio mediante resolución motivada que notificará a todos los licitadores, y que publicará en el Perfil de Contratante de la entidad, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles a contar desde que se haya constituido la garantía definitiva, en caso de que se hubiera exigido, y una vez aportada la documentación referida en la cláusula anterior.

La resolución de adjudicación del contrato deberá ser motivada en referencia a los criterios de adjudicación del presente Pliego, deberá especificar los motivos por los que rechaza una candidatura u oferta y las características y ventajas de la oferta seleccionada, incorporando la indicación de las puntuaciones, totales y parciales, obtenidas por todas las empresas admitidas, en cada uno de los criterios de adjudicación. Será motivación suficiente si en la resolución de la adjudicación el órgano de contratación acepta y asume la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación.

Asimismo, en la resolución de adjudicación se indicará el plazo en que deberá proceder a la formalización del contrato.

Si no hubiera ninguna propuesta que fuera admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación del presente Pliego se declarará desierto el procedimiento.

2. Las propuestas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas.

Asimismo, el órgano de contratación podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que, de manera lógica y razonable, impongan la prevalencia del interés público a la vista de las necesidades

que busca satisfacer el contrato, pudiendo igualmente desistir o renunciar al procedimiento de adjudicación por motivos de interés público debidamente motivados en el expediente.

3. Si el órgano de contratación se aparta de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación hará falta que justifique los motivos en la resolución.

4. Transcurridos los plazos señalados en el artículo 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato sin que se haya dictado el acuerdo de adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su propuesta, sin derecho a ningún tipo de indemnización. No obstante, el órgano de contratación podrá solicitar a los licitadores que mantengan su oferta por un plazo superior, previa comunicación a los licitadores y publicación en el Perfil de Contratante, manteniéndose la licitación con aquellos licitadores que acepten la prórroga.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme el artículo 44, la formalización no podrá realizarse antes del transcurso de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

En caso contrario, el plazo máximo para formalizar el contrato será de quince (15) días hábiles, a contar desde el día en que se realice la notificación de la adjudicación.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleve asociada la suspensión de la formalización del contrato. Se procederá de la misma manera cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en la cláusula 12 del presente pliego.

3. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

4. El Acuerdo Marco deberá formalizarse digitalmente de acuerdo con el procedimiento de firma electrónica que se indique a la comunicación, según el modelo que se adjunta a este Pliego.

Una vez esté firmado el contrato por el adjudicatario a través de este sistema, se procederá a firmarlo digitalmente. El Contrato se perfeccionará con su formalización, y comenzaran los servicios el día siguiente de la formalización del contrato. Se entenderá por formalizado en fecha de la última firma digital.

El adjudicatario puede solicitar que el Contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En el supuesto de que por causas imputables al adjudicatario no se formalizara el acuerdo marco, el VHIR estará facultado para pedir al adjudicatario todos los daños y perjuicios causados, que se harán efectivos en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por la orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación pertinente.

5. En un plazo no superior a treinta días desde la firma del contrato, se enviará al DOUE el anuncio para que se publique la referida formalización. Se publicará la formalización del contrato en el perfil de contratante.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva, por importe de 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato, **pudiéndose presentar en las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.**

En caso de tratarse de un aval bancario, el citado aval deberá formalizar según el aval tipo que figura en el **Anexo núm. 4.A** de este Pliego, y el avalista deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

En el caso de tratarse de un contrato de seguro de caución, se habrá tenido que celebrar en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en España en el ramo de los seguros de caución, será necesario entregar el certificado del contrato al órgano de contratación.

Este seguro deberá formalizar en la correspondiente póliza que se concretará en un certificado, el modelo tipo que figura en el **Anexo núm. 4.B** de este Pliego, y la compañía aseguradora deberá cumplir los requisitos legalmente exigibles.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, por cualquier circunstancia, el precio del mismo experimente variación al alza o a la baja, se reajustará la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista y siguiendo el procedimiento establecido en el mismo. **La tramitación de la devolución** se debe hacer mediante el siguiente correo electrónico: devolucio.avals@vhir.org

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

CLÀUSULA 16.- ABONAMENTS A L'ADJUDICATÀRIA

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. “*Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...*”.

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

1 La Dirección de Obra preparará mensualmente, en la fecha indicada por la entidad contratante, una certificación de obras, junto con la relación valorada, en la que constarán las mediciones parciales y el origen de los trabajos realizados en función de todas y cada una de las actividades y unidades de obra.

En caso de que el Contratista no estuviera conforme, presentará sus reclamaciones en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la fecha en que se le comunique la certificación elaborada por la entidad contratante. En un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados desde la fecha de presentación de las reclamaciones por parte del Contratista, la entidad contratante deberá dar respuesta a las reclamaciones formuladas.

2. La adjudicataria enviará la factura, junto con la correspondiente certificación, debidamente firmada por el Contratista y la Dirección Facultativa, a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

3. Para la cesión o endoso de cualquier conformidad de certificación será necesaria la previa conformidad de la entidad contratante.

4. No será objeto de valoración ningún incremento de obra respecto de lo previsto en los planos y en el Pliego que tenga su origen en la forma y condiciones de la ejecución por parte del Contratista. Asimismo, si el Contratista ejecutase obras de mayor dimensión que las previstas en el Proyecto, o ejecutase, sin la previa autorización, obras no contempladas en el mismo —con independencia de la facultad de la Dirección de Obra de optar entre obligarle a realizar las correcciones que procedan o admitir lo construido tal y como haya sido ejecutado— no tendrá derecho al abono de cantidad alguna por los excesos que, por tales motivos, se hubieran ejecutado.

5. Cuando, como consecuencia de modificaciones, suspensión, resolución o rescisión, el Contratista hubiera ejecutado de forma incompleta obras incluidas en el Contrato y dentro del Plan de Obras establecido, le será abonada la parte efectivamente ejecutada, tomándose como base única para la valoración de las obras elementales incompletas los precios que figuran en el cuadro de precios.

6. El último pago al contratista (liquidación final de las obras) quedará condicionado a la entrega del correspondiente proyecto “as built” y de la documentación del “libro del edificio”.

Se emitirá factura de conformidad con lo establecido en el **apartado I** del Cuadro-Resumen.

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde, el desglose de los gastos por concepto, así como indicar la referencia “**LICI-2026-029**”.

Cada factura emitida deberá detallar el período al que corresponde la misma, el desglose/descripción de los gastos por concepto, así como indicar las referencias de la numeración y titulación del expediente.

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará de acuerdo a lo establecido en la cláusula de Facturación y pagos contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.

La entidad contratante realiza el pago de los servicios una vez éstos se hayan realizado de forma parcial o total y una vez entrada la factura a su registro. De acuerdo con este parámetro, no se contempla el pago por adelantado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:

FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE
RECERCA
NIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos y referenciados en el inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma quedando esta retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

En caso de la facturación electrónica esta será rechazada hasta que esta no se indiquen correctamente los datos solicitados

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptara facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

En caso de que la factura se emita con posterioridad a la finalización del contrato y atendiendo a lo indicado en el párrafo anterior, el VHIR únicamente abonará facturas que se emitan dentro de los dos (2) meses posteriores a la finalización del mismo.

CLÁUSULA 17. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

1. Al menos diez días antes de la finalización completa de las obras, el Contratista informará a la entidad contratante de la fecha concreta de su terminación, solicitando que se proceda a su recepción.

Se entenderá que puede llevarse a cabo la recepción de la obra cuando todos los trabajos encomendados al Contratista estén completamente finalizados.

La entidad contratante fijará la fecha de la inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los dos meses posteriores a su finalización, y designará a la persona o personas que, en su nombre, deban efectuar dicha inspección, a la que deberán asistir, por parte del Contratista, representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta.

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en el caso de que estas resulten aptas para su recepción, la entidad contratante comunicará por escrito al Contratista que ha recibido las obras, haciéndose cargo de las mismas. A partir de esta fecha comenzará a computar el plazo de garantía.

Para la recepción se tendrán igualmente en cuenta los datos e informes generados durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Asimismo, en el momento de la firma del Acta de Recepción, el Contratista deberá haber entregado el proyecto de estados y dimensiones de la obra ejecutada ("AS BUILT"), así como la documentación correspondiente al "Libro del edificio".

No podrá firmarse el Acta de Recepción hasta que no se haya entregado el Proyecto de Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada (“AS BUILT”) y el Libro del edificio, los cuales deberán ser entregados en un plazo máximo de un (1) mes a contar desde la finalización de la obra.

2. Cuando, como resultado de la citada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios, la entidad contratante determine que las obras no se encuentran en buen estado o no han sido ejecutadas conforme a las condiciones establecidas, se levantará igualmente acta, en la que se harán constar las deficiencias apreciadas, fijándose al Contratista un plazo para su subsanación, con indicación expresa de los defectos observados, facilitándole instrucciones precisas y detalladas, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si, transcurrido el plazo señalado y reconocidas nuevamente las obras, estas no resultasen conformes, la entidad contratante procederá a su finalización y reparación en la forma que estime oportuna, por cuenta y riesgo del Contratista.

En este supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y demás que procedan, se considerará como fecha de conclusión de las obras la resultante de añadir al día en que la entidad contratante se haga cargo de las obras para su finalización, un plazo igual al que, de acuerdo con el párrafo anterior, hubiera sido concedido al Contratista para la subsanación de los defectos observados.

Si, transcurrido el plazo señalado y reconocidas nuevamente las obras, estas resultasen aptas para su recepción, se considerará como fecha de conclusión de las obras, a los efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y cualesquiera otras que procedan, la resultante de añadir a la fecha indicada para la finalización del plazo de ejecución de las obras el tiempo empleado en la subsanación de los defectos.

3. Efectuada la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra, así como a su liquidación, conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato, en un plazo máximo de tres meses.

4. El mencionado valor de la liquidación se trasladará al Contratista por un plazo de quince días, a fin de que pueda examinarlo y devolverlo con su conformidad, o bien con las observaciones que estime oportunas.

Si, transcurrido el plazo de quince días, el Contratista no hubiera formulado observaciones, se le considerará conforme, procediéndose a establecer la liquidación de acuerdo con el valor determinado. En caso de que el Contratista hubiera formulado observaciones, la

entidad contratante determinará si estas resultan total o parcialmente atendibles a efectos de la liquidación.

5. Al menos sesenta (60) días antes de la finalización del periodo de garantía, la entidad contratante notificará este hecho al Contratista, procediéndose, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de dicho periodo, y siempre que las obras se encuentren en perfecto estado, a formalizar la correspondiente Acta de fin del periodo de garantía, dándose por concluido el mismo.

6. Finalizado el periodo de garantía, se procederá, en su caso, a una liquidación complementaria por el importe de los gastos generados por la explotación de la obra en los que hubiera podido incurrir el Contratista imputables a la entidad contratante.

CLÁUSULA 18.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria no tiene derecho a revisión de precios, dadas las características del presente contrato.².

CLÁUSULA 19.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El responsable del contrato designado por la entidad contratante desarrollará las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución del contrato adjudicado.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, tanto las previstas en los pliegos como en la propuesta u oferta.
- Dirigir al adjudicatario las órdenes e instrucciones oportunas para asegurar la correcta ejecución del contrato.
- Asumir la interlocución con la coordinadora técnica o responsable designada por el adjudicatario.
- Velar para que la empresa contratada acredite la obligación que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato estén afiliadas y de alta en la Seguridad Social y al efecto, podrá solicitar a la empresa adjudicataria, junto con cada factura, las nóminas y los documentos TC1 y TC2 acreditativos del pago de los salarios y la Seguridad Social de las personas que ejecuten el contrato y acompañar estos documentos a cada factura validada.

² Únicamente cabrá la posibilidad de revisar los precios en los casos establecidos en el artículo 103 y 19.2 de la LCSP.

La persona responsable del contrato será la interlocutora con la persona coordinadora técnica o responsable que haya designado la empresa adjudicataria, que debe pertenecer a su plantilla, con el fin de coordinar y controlar la correcta ejecución del contrato, por lo que se deberán reunirse con la periodicidad oportuna.

En ningún caso, el / la responsable del contrato de la entidad contratante determinará los trabajadores del adjudicatario que tengan que ejecutar el contrato ni participará en su selección o formación, no dará órdenes e instrucciones concretas al personal de la empresa adjudicataria ni ejercerá sobre ellas ningún poder directivo.

La entidad contratante también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato, que se ejecute con el máximo respeto al medio ambiente, de acuerdo con las obligaciones y exigencias contenidas en el presente pliego.

CLÁUSULA 20.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

1. Condiciones especiales de ejecución contractual.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución contractual:

- El pago por parte del contratista de las facturas de sus subcontratistas y / o proveedores derivadas de la ejecución de las obras objeto del presente Pliego deberá hacerse en el plazo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista deberá presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la obra.
- Los compromisos asumidos por la empresa adjudicataria en su oferta en relación a la contratación pública sostenible.

Por otra parte, la empresa contratista —y también, en su caso, el o los subcontratistas— deberá cumplir con las obligaciones de información establecidas en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

- Número de identificación fiscal (NIF) del contratista o de los subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio social del contratista o del/de los subcontratista(s).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplir los principios transversales establecidos en el PRTR que puedan afectar al ámbito de gestión (**Anexo núm. 10** de estas especificaciones).

- Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea aplicable y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (**Anexo núm. 9** de estas especificaciones).
- Las empresas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria autonómica, debiendo reflejarse en dicha inscripción la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Asimismo, la empresa contratista —o, en su caso, el o los subcontratistas— está obligada a aportar la información relativa al titular real (beneficial owner) del beneficiario final de los Fondos, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. El concepto de “titular real” se define en el artículo 3.6 de la Directiva (UE) 2015/849 (<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2015-81123>).

La información sobre el titular real del beneficiario final de los fondos se recoge en el **Anexo núm. 7** de estas especificaciones.

También constituirá condición especial de ejecución —en caso de no haberse presentado previamente con la documentación de la oferta del licitador—:

- La obligación del contratista o contratistas de cumplimentar la declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI). Información contenida en el **Anexo núm. 8** de estas especificaciones.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 23.1 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.

- La adecuación de los servicios objeto de prestación a las prescripciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por la adjudicataria.

CLÁUSULA 21.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Además de las obligaciones establecidas en la normativa vigente de aplicación, estará obligada a:

- a. Especificar, a solicitud de la entidad contratante, las personas concretas que ejecutarán las prestaciones, así como comunicar cualquier sustitución o modificación de aquellas personas y acreditar que su situación laboral se ajusta a derecho.
- b. Designar una persona responsable de la buena marcha de los trabajos y el comportamiento del personal; también debe hacer de enlace con la entidad contratante y la responsable del contrato.
- c. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidas en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se expida o de las siguientes, si fuera necesario.
- d. Hacer una correcta gestión ambiental de la ejecución del contrato, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (minimizar los impactos acústicos, sobre el entorno, hacer una correcta gestión de los residuos y los embalajes, etc.) de acuerdo con la legislación vigente.
- e. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- f. Respetar, en todo caso, las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46 / CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente que lo desarrolle.
- g. Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, social y la normativa general sobre prevención de riesgos laborales. A estos efectos, deberá disponer y aportar, a solicitud de la entidad contratante, el certificado de Hacienda de contratistas y subcontratistas que cubra la totalidad del periodo contractual.
- h. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la

ejecución del contrato, así como el seguro de “Todo Riesgo Construcción” en los términos señalados en los pliegos técnicos.

- i. Velar para que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole y la dignidad y libertad de las personas.
- j. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- k. Cumplir las obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que las licitadores y contratistas deben adecuar su actividad, en desarrollo de la previsión del artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier tipo de práctica corrupta, tanto en relación a lo que el Código Penal refiere como corrupción como también en relación a actuaciones éticamente reprobables, poner en conocimiento los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su juicio, sea presente o pueda afectar el procedimiento o la relación contractual y no realizar cualquier otra acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
 - Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y / o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en relación al ámbito del contrato o de las prestaciones contratadas.
 - Denunciar, durante la ejecución del contrato, las situaciones irregulares que se puedan presentar en el proceso de contratación.
 - Comunicar inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, entendido como cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de este procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. Y teniendo en cuenta también las previsiones que se contienen respecto del conflicto de intereses en la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación, continuación o mantenimiento del contrato en interés propio o de terceros.

- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con independencia del vínculo personal o profesional que puedan o no tener, ya personas que participen o que puedan influir en los procedimientos de contratación.
 - Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.). Asimismo, denunciar cualquier acto o conducta dirigidos a aquellas finalidades y relacionados con la licitación o el contrato de los que tuviera conocimiento.
 - No utilizar información confidencial, conocida mediante la licitación o la ejecución del contrato, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio.
 - No intentar influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar negligentemente información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación.
 - Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y / o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines.
 - Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o Administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
 - Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan conllevar una infracción de las obligaciones anteriores.
- l. El contratista deberá aportar la información necesaria para acreditar el cumplimiento en plazo de los hitos y objetivos del componente específico del Plan al que contribuye el contrato.
- m. El contratista deberá cumplir con las obligaciones medioambientales, así como con las obligaciones relativas al etiquetado verde y al etiquetado digital. A tal efecto, los mecanismos de seguimiento de dichas obligaciones se llevarán a cabo por los medios que la entidad contratante considere necesarios (como, por ejemplo, la creación de una comisión de seguimiento), la cual será responsable de verificar que los objetivos de este suministro se han cumplido durante los dos (2) años de garantía del equipamiento objeto del contrato. Este seguimiento se documentará mediante informes periódicos que deberán remitirse a la persona designada como responsable.

- n. La empresa deberá cumplir con las obligaciones asumidas para la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” (Do No Significant Harm, DNSH) y, a tal fin, deberá firmar la declaración contenida en el **Anexo núm. 11**. La no presentación de este anexo se considerará un incumplimiento grave conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del presente documento.
- o. Deberán cumplirse los compromisos relativos a comunicación, encabezados y logotipos establecidos en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Obligaciones del contratista durante el periodo de garantía.

El período de garantía será el previsto en el Apartado I 21.1 del cuadro de características, y se computará desde la recepción de las obras. Durante dicho período, el Contratista será responsable de ejecutar en la obra todas las correcciones y reparaciones que el VHIR considere necesarias para que, al finalizar el período de garantía, las obras cumplan plenamente las condiciones del proyecto y de su correcta ejecución.

Asimismo, será responsable de la conservación de las obras e instalaciones, salvo en lo relativo a la explotación normal de la obra.

En todo caso, la responsabilidad y el coste de los trabajos ejecutados, ya sea por el propio Contratista, por los servicios del VHIR o por otra empresa, serán siempre a cargo del Contratista, con la única excepción del importe de los materiales consumidos para la explotación, tales como los carburantes, y de las reparaciones que deban realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que la causa de dichos daños pueda acreditarse debidamente.

Asimismo, también serán a cargo del Contratista los trabajos facultativos de Coordinación de Seguridad y Salud, dirección, control de calidad de las obras, y cualesquiera otros que resulten necesarios durante el período de garantía y que deriven de las obligaciones asumidas por el Contratista durante el mismo.

CLÁUSULA 22.- RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

La constatación de la correcta ejecución de las prestaciones se acreditará mediante acta de recepción que firmarán representantes de ambas partes si se encuentran en estado de ser recibidas y a satisfacción de la entidad contratante.

Se acordará la liquidación del contrato dentro del plazo de treinta días a contar desde la recepción de las prestaciones o desde que la entidad contratante reciba la factura si ésta es posterior a la fecha de recepción.

El plazo de garantía será el que se determine en el **apartado J** del Cuadro Resumen de Características.

En ausencia de estipulación expresa, se aplicarán los siguientes plazos:

- Seis (6) meses para contratos de suministro y de prestación de servicios, desde la fecha de terminación del contrato.
- Doce (12) meses para contratos de obras, desde la fecha de terminación del contrato.

Durante dicho período, el contratista será responsable de la reparación o sustitución de los elementos defectuosos, así como de la corrección de cualquier vicio oculto que afecte a la correcta ejecución del contrato

CLÁUSULA 23.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

De acuerdo a lo establecido en el **apartado S** de Cuadro Resumen de Características.

1. En caso que se pueda subcontratar, la empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, y deberá señalar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales del subcontratista, debiendo justificar suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y deberá acreditar que éste no está incurso en prohibición de contratar.

2. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 51 de la LCSP, se prevé la posibilidad de que el órgano de contratación realice pagos directos a los subcontratistas cuando se incumplan los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

Los pagos efectuados por parte del órgano de contratación se entenderán realizados por parte del contratista principal. En ningún caso será imputable a la entidad contratante la demora en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal en la factura presentada por el subcontratista.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente.

4. Queda prohibida la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato a favor de una tercera persona.

5. El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta cláusula para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las

circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de urgencia que justifiquen la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del importe del subcontrato.

6. Los subcontratistas quedarán obligados exclusivamente frente al contratista principal, quien asumirá, en consecuencia, la responsabilidad total de la ejecución del contrato ante el VHIR, con estricto cumplimiento del Pliego y de los términos contractuales, incluidas las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

7. El conocimiento por parte del VHIR de los subcontratos celebrados, o la autorización que, en su caso, pudiera otorgar, no alterarán en ningún caso la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

8. Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al VHIR por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

CLÁUSULA 24.- DEMORA EN LAS PRESTACIONES

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como los plazos parciales señalados para la ejecución sucesiva, en su caso. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

Cuando la adjudicataria, por causas a ella imputables, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo parcial o total, la entidad contratante podrá optar por la resolución del contrato.

En la tramitación del expediente se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular alegaciones en el plazo de cinco días hábiles y el órgano de contratación resolverá, previa emisión de los informes pertinentes.

La adjudicataria podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por falta de pago, siempre que la demora sea superior a cuatro meses.

CLÁUSULA 25.- RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN Y PENALIDADES

1. La empresa adjudicataria deberá resarcir a la entidad contratante o al personal dependiente de los daños e indemnizarla por los perjuicios derivados de dolo o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la adjudicación. Igualmente será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceras personas durante la ejecución del contrato.

2. En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas por la adjudicataria, la entidad contratante podrá resolver el contrato o compeler al cumplimiento del mismo.

3. El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de penalizaciones. La tipificación de las faltas a los efectos del presente contrato, se describen a continuación:

Leves:

- ✓ Falta de colaboración con el personal de la entidad contratante.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta grave.
- ✓ No avisar a la entidad contratante de la incorporación de personal nuevo o si se producen cambios.
- ✓ Incumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, calificados como leves por su normativa específica.
- ✓ Deficiencias puntuales en la calidad de la obra ejecutada que no afecten de forma relevante a su funcionalidad o a los requisitos técnicos exigidos.
- ✓ Retrasos o deficiencias no sustanciales en la información facilitada a la Dirección Facultativa o a la entidad contratante, siempre que no afecten a la correcta supervisión de la obra.

Graves:

- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, o su inobservancia.
- ✓ El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, que no constituya falta muy grave.
- ✓ No disponer de personal suplente para un determinado servicio.
- ✓ Realizar una jornada de trabajo superior a la permitida laboralmente, y en caso de que esto sucediera por eventualidad, no informar a la entidad contratante.
- ✓ Permitir por acción u omisión, el acceso a dependencias de la entidad contratante, a personas ajenas al servicio contratado.
- ✓ La falta de entrega, en tiempo y forma, de toda la información respecto de la prestación del servicio que le haya sido solicitada por la entidad contratante.
- ✓ Reincidencia en la comisión de faltas leves.
- ✓ Falta de cobertura del servicio durante un periodo de tiempo, por inexistencia de personal suplente u otras causas, siempre que no sea incumplimiento muy grave.
- ✓ El incumplimiento, que no constituya falta muy grave, de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
- ✓ Defectos de calidad relevantes en la obra ejecutada que requieran su subsanación o corrección, sin comprometer de forma grave la seguridad o funcionalidad global.
- ✓ Deficiencias o retrasos significativos en la información facilitada que dificulten la dirección, control o seguimiento de la obra.

- ✓ Incumplimiento parcial de los plazos contractuales por causas imputables al contratista, siempre que no se produzca un perjuicio grave a la ejecución del contrato.
- ✓ Incumplimiento de órdenes de la Dirección Facultativa o de la entidad contratante cuando no generen un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ Incumplimiento de órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud, cuando no supongan un riesgo grave para la seguridad de las personas.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones establecidas en autorizaciones, permisos o licencias, cuando no conlleven consecuencias graves o sanciones por parte de la autoridad competente.
- ✓ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales cuando no afecten de forma crítica a la ejecución del contrato.

Muy graves:

- ✓ Incumplimiento de la prestación del servicio, bien sea por abandono o de otras causas.
- ✓ Pasividad, dejación y desidia en la realización del servicio.
- ✓ La resistencia a los requerimientos efectuados por la entidad contratante, cuando produzca un perjuicio muy grave a la ejecución del contrato.
- ✓ La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales o personal diferentes a los previstos cuando produzca un perjuicio muy grave.
- ✓ No poner a disposición personal para la ejecución de los servicios mínimos establecidos.
- ✓ Incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación.
- ✓ Falseamiento de las prestaciones consignadas por la adjudicataria en la factura.
- ✓ Reincidencia en faltas graves.
- ✓ Incorporar personal sin conocimiento ni formación previa.
- ✓ Incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales calificados como muy graves.
- ✓ El incumplimiento de las prescripciones sobre seguridad de terceros en las prestaciones.
- ✓ Incumplimiento total de los plazos contractuales o retrasos que comprometan gravemente la ejecución del contrato o la consecución de sus fines.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.
- ✓ Incumplimiento de órdenes de la Dirección Facultativa, de la entidad contratante o del Coordinador de Seguridad y Salud cuando supongan un riesgo grave para la seguridad o un perjuicio muy grave para la ejecución del contrato.
- ✓ Defectos de calidad graves que comprometan la seguridad, estabilidad, funcionalidad o adecuación de la obra ejecutada.
- ✓ Incumplimiento de las condiciones establecidas en autorizaciones, permisos o licencias cuando conlleve paralización de la obra, sanción administrativa o riesgo grave.
- ✓ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales cuando imposibilite o comprometa gravemente la ejecución del contrato.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia a la adjudicataria para que pueda formular las alegaciones que estime pertinentes y, a la vista de las mismas, el órgano de contratación de la entidad contratante resolverá lo que proceda.

4. Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, la entidad contratante podrá aplicar las siguientes sanciones, graduadas en atención al grado de perjuicio, peligrosidad y / o reiteración:

- Faltas MUY GRAVES: 10% del importe del contrato
- Faltas GRAVES: 5% del importe del contrato
- Faltas LEVES: 2,5% del importe del contrato

El importe de las penalizaciones podrá hacerse efectivo mediante su deducción en la factura / las facturas que haya/n abonar a la empresa adjudicataria.

La entidad contratante se reserva el derecho de resolver el contrato por reiteración en las deficiencias de ejecución del contrato, si se aplican más de 3 de las penalizaciones señaladas en los apartados anteriores de este punto.

Todas las penalizaciones previstas en la presente cláusula serán aplicadas por la entidad contratante en el mes en que se determinen, pudiendo deducirse de la factura inmediatamente posterior a su notificación, sin perjuicio de la ejecución de la garantía definitiva por el importe correspondiente.

Las penalizaciones establecidas no sustituyen la eventual indemnización por daños y perjuicios ni el abono de intereses que procedan por el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista.

CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN

1. El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 211, 306 y 313 de la LCSP.

2. A parte de las establecidas en dicho artículo y las ya previstas en el presente pliego, constituyen causas específicas de resolución:

- La demora en el inicio de las prestaciones.
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las condiciones de ejecución del contrato establecidas en este Pliego y en el Pliego de condiciones técnicas.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales.
- Las demás establecidas legalmente para este tipo de contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia, probada, en relación con el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, la negativa o resistencia

manifiesta de la empresa adjudicataria a ajustarse a las indicaciones efectuadas por la entidad contratante para ajustar el contrato a sus necesidades, la no comparecencia reiterada a las reuniones de trabajo, la falta de cumplimiento en los plazos parciales que puedan establecerse, la omisión de información y cualquier actitud o negligencia que pueda afectar el desarrollo del contrato.

- Por una situación prevista como causa de prohibición de contratar que se convierta una vez perfeccionado el contrato.
- Encontrarse en una situación de control o de asociación con respecto a otros candidatos o licitadores, haberse puesto de acuerdo con otros participantes en el procedimiento de licitación y haber subcontratado alguna tarea a otras empresas participantes en esta licitación sin la autorización de la entidad contratante.
- No haber guardado la debida reserva respecto a los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del contrato.
- El incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato cuando produzca un perjuicio muy grave.
- El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego que no tengan carácter de obligación contractual esencial.

2. Al margen de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable y de las ya establecidas en el presente Pliego, tendrán la consideración de causas específicas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento, por causas imputables al Contratista, del plazo total de ejecución de las obras, cuando la demora exceda de una sexta parte (1/6) del plazo contractual de ejecución, así como el incumplimiento de los plazos parciales, cuando en los sucesivos reajustes del Plan de Obras se evidencie la imposibilidad de finalizar la obra dentro del plazo total contractual.
- La demora injustificada en el inicio de las obras o de las prestaciones contractuales, cuando dicho retraso comprometa de forma relevante el cumplimiento del plazo total de ejecución.
- Las deficiencias graves en el cumplimiento de las prescripciones técnicas, del Proyecto, del Pliego o de las condiciones facultativas que rigen la ejecución de las obras. Tendrán esta consideración aquellas deficiencias que puedan afectar negativamente a la calidad, seguridad, funcionalidad o duración de las obras, o que evidencien una ejecución no conforme con lo contratado.
- El incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en el presente Pliego o en el contrato.
- El incumplimiento parcial de las prestaciones contractuales cuando dicho incumplimiento genere un perjuicio muy grave a la entidad contratante o comprometa la finalidad del contrato.
- La manifiesta incapacidad técnica o negligencia debidamente acreditada en relación con el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato; la resistencia reiterada o negativa injustificada a atender las instrucciones formuladas por la

entidad contratante o por la Dirección Facultativa; la inasistencia reiterada a las reuniones de coordinación, el incumplimiento de los plazos parciales establecidos, la omisión de información relevante, así como cualquier comportamiento u omisión negligente que afecte de manera sustancial al correcto desarrollo del contrato.

- La concurrencia de alguna causa de prohibición de contratar, de las previstas legalmente, que se produzca con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.
- Encontrarse el Contratista en una situación de control o asociación respecto de otros candidatos o licitadores, haber alcanzado acuerdos con otros participantes en el procedimiento de licitación, o haber subcontratado prestaciones a empresas que hayan participado en dicha licitación sin la previa autorización expresa de la entidad contratante.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad respecto de datos, documentos o antecedentes no públicos ni notorios, relacionados con el objeto del contrato, de los que el Contratista haya tenido conocimiento con ocasión de su ejecución.
- El incumplimiento reiterado de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego que no tengan la consideración de obligaciones contractuales esenciales, cuando dicho incumplimiento ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será dirigida y gestionada exclusivamente por la empresa adjudicataria que asume todo el riesgo empresarial del mismo. La empresa adjudicataria designará, en cada momento, las personas que ejecutarán las prestaciones, determinará las tareas a llevar a cabo de acuerdo con las instrucciones generales de la entidad contratante y dictará las directrices oportunas para garantizar el correcto desarrollo del contrato. La empresa adjudicataria aportará sus medios técnicos, materiales, organizativos y humanos para garantizar una correcta ejecución, designará el personal capacitado y especializado que, a su cargo y en su nombre, desarrolle las tareas objeto del contrato y deberá garantizar que el personal asignado tenga la cualificación, la formación y el nivel profesional adecuado a las prestaciones a realizar, sin que la empresa adjudicataria se pueda desvincular de la ejecución en ningún caso.

CLÁUSULA 28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. En relación a las eventuales modificaciones contractuales que se puedan producir, será de aplicación el régimen previsto en la subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I de la LCSP, en función de si se han previsto o no causas específicas de modificación.

2. El importe máximo al alza de las modificaciones del precio del contrato por las causas previstas en la presente Pliego, se fija en el porcentaje especificado en el **apartado** de modificaciones de la letra **A)** del cuadro resumen de características del presente Pliego.

Las modificaciones sucesivas que, en su caso, se puedan acordar durante la ejecución del contrato por las causas previstas en el Pliego no podrán superar, en ningún caso, el porcentaje antes indicado. No afectará a este porcentaje las modificaciones que, en su caso haya que realizar, amparadas en circunstancias no previstas en el presente Pliego y realizadas de acuerdo con la legislación aplicable.

3. Las causas que pueden originar las condiciones para generar una modificación de contrato son las siguientes:

Subjetivas:

- A. Sucesión total o parcial del contratista inicial, derivada de una reestructuración empresarial, dando cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 98 de la LCSP y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato, ni tenga por objeto eludir la aplicación de la Directiva.
- B. Sustitución del contratista inicial como consecuencia de la cesión del Contrato a un tercero, en los términos establecidos en el artículo 214 de la LCSP. En este supuesto será necesaria la autorización previa y expresa del Órgano de Contratación para la cesión del Contrato y que el cesionario tenga plena capacidad para contratar con el sector público, tenga la solvencia exigible en el Pliego y no se encuentre en supuestos de incapacidad o prohibiciones de contratar con el sector público determinados por la legislación vigente. El cesionario del contrato quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

Objetivos:

- Los establecidos en el **apartado R** del cuadro resumen.

El contrato podrá ser objeto de modificación, en los términos y con los límites previstos legalmente, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se justifique su necesidad por razones de interés público y conforme a la normativa de contratación pública:

- A. Modificaciones o, en su caso, resolución del contrato derivadas de la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria que resulten de aplicación, entendiéndose que dichas actuaciones responden a razones de interés público.
- B. Modificaciones derivadas de incrementos de mediciones que resulten necesarios para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- C. Modificaciones derivadas de cambios en los materiales, equipos o instalaciones a emplear, cuando resulten necesarias para atender nuevos requerimientos, mejoras de rendimiento, eficiencia energética o criterios de homogeneidad de modelos, a instancia del servicio de mantenimiento u órgano competente.
- D. Modificaciones derivadas de indicaciones o exigencias en materia de seguridad formuladas por autoridades competentes (Guardia Urbana, Bomberos, Hospital, autoridades de movilidad u otras análogas).

- E. Modificaciones derivadas de cambios en el sistema constructivo con el fin de reducir las inmisiones, siempre que dichas modificaciones sean requeridas por las autoridades competentes.
- F. Adecuaciones del proyecto derivadas de la introducción de cambios estructurales o en el sistema constructivo previstos inicialmente, a requerimiento de autoridades u organismos competentes, con la finalidad de minorar las inmisiones a terceros, preservar elementos de interés patrimonial o introducir mejoras en la eficiencia energética.
- G. Modificaciones necesarias derivadas de la afección a servicios gestionados por entidades prestadoras de servicios.
- H. Modificaciones necesarias para garantizar los suministros básicos (electricidad, agua, gas, u otros análogos), conforme a sus usos y a las exigencias impuestas por las compañías suministradoras o que resulten necesarias para dar cumplimiento a dichas exigencias.
- I. Cambios en materiales, acabados o mobiliario necesarios para atender nuevas exigencias de la Administración actuante.
- J. Modificaciones derivadas de actuaciones colindantes o relacionadas con otros proyectos de urbanización y/o adecuación del entorno, así como con infraestructuras de servicios que deban incorporarse al edificio o al entorno del recinto hospitalario.
- K. Modificaciones derivadas de circunstancias o acontecimientos imprevisibles durante la fase de excavación, tales como hallazgos arqueológicos, suelos contaminados o terrenos antrópicos de naturaleza no prevista, que impliquen mayores necesidades técnicas o constructivas.

Las modificaciones que se acuerden serán obligatorias para el contratista.

En tales supuestos, el contratista estará obligado a continuar la ejecución de las obras, ajustándose estrictamente a las condiciones y normas que se establezcan como consecuencia de la modificación, sin derecho a indemnización alguna y sin que, por ningún motivo, pueda reducir el ritmo de ejecución de los trabajos ni proceder a su suspensión, salvo en los casos legalmente previstos y debidamente autorizados por el órgano de contratación.

4. El procedimiento para modificar el contrato será:
- Informe justificativo del responsable de contrato en el que manifieste la necesidad de proceder a realizar la modificación del contrato.
 - Informe Jurídico del Departamento de contratación manifestando, en su caso, su procedencia.
 - Trámite de audiencia al contratista por un plazo de 10 días hábiles y comparecencia en que manifiesta haber sido informado del alcance de estos nuevos trabajos.
 - Aprobación técnica del proyecto modificado.

- Aprobación de la modificación y adjudicación del Órgano de Contratación competente a propuesta del responsable de contrato con validación presupuestaria.
- Reajuste de la garantía definitiva.
- Formalización de la modificación del contrato entre el VHIR y el contratista.
- Publicación de la modificación en el Perfil de Contratante en el plazo de cinco (5) días naturales, contados desde la adjudicación de la modificación.

5. Las modificaciones que se aprueben serán obligatorias para el contratista. Consecuentemente, el adjudicatario acepta cualquier modificación del contrato propuesta por el órgano de contratación que cumpla con lo previsto en el presente Pliego o en el Contrato y se compromete a su ejecución una vez se adopte el acuerdo correspondiente.

En estos supuestos, el contratista estará obligado a seguir los trabajos con estricta sujeción a las normas que, en consecuencia, le sean fijadas, sin derecho a reclamar indemnización y sin que por ningún motivo pueda disminuir el ritmo los trabajos ni suspenderlos.

No habrá limitación de modificación del contrato a la baja. En caso de que las modificaciones a la baja superen el veinte por ciento del importe de adjudicación, el adjudicatario podrá solicitar la resolución del contrato y la liquidación de los trabajos realizados, sin tener ningún derecho a hay otro tipo de indemnización o pago en concepto de beneficio dejado de obtener.

No tendrán la consideración de modificaciones del proyecto:

- El exceso de mediciones, entendiéndose como tal la variación que, durante la correcta ejecución de la obra, se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas respecto de las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que, en conjunto, no suponga un incremento del gasto superior al diez por ciento (10 %) del precio inicial del contrato. Dicho exceso de mediciones se recogerá en la certificación final de la obra.
- La inclusión de nuevos precios, fijados de forma contradictoria, siempre que no supongan un incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que, en su conjunto, excedan del tres por ciento (3 %) del presupuesto primitivo del mismo.

CLÁUSULA 29.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, "RGPD"), y demás normativa vigente, le informamos de lo siguiente:

a.- El Responsable del tratamiento de sus datos es la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca - "VHIR" -, con NIF G-60594009, domicilio en Barcelona -08035- Passeig Vall d'Hebron 119-129, Edifici Mediterrània, 2ª planta y teléfono (34) 934 89 30 00.

b.- Sus datos se tratarán exclusivamente con el fin de poder calificar, valorar y comparar las proposiciones de los licitadores y para dar cumplimiento a las finalidades establecidas en la normativa de contratación pública que sea de aplicación a la entidad contratante. Asimismo, si acaba siendo el adjudicatario se tratarán por la ejecución del contrato. Y serán conservados, para los fines previstos, el tiempo necesario para cumplir con estas finalidades, y en todo caso hasta que no solicite su supresión, pudiendo mantenerse para determinar posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

c.- El destinatario de los datos será el VHIR. Los datos no se cederán, a excepción de terceros que realicen tareas de fiscalización o aquellos terceros que, en la ejecución del contrato, necesariamente tengan que acceder a la misma. No se tomarán decisiones automatizadas respecto a los datos personales tratados, incluida la elaboración de perfiles y no se prevé la transferencia internacional de datos. Con carácter general no se comunicarán datos personales a terceros sin previo consentimiento expreso por su parte, salvo obligación legal de acuerdo con el RGPD a las personas que estén legitimadas para exigirlos.

d.- La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales y contractuales, y en caso de terminar siendo el adjudicatario para la ejecución de un contrato.

e.- Tiene usted los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, y oposición que podrá ejercer en cualquier momento. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, el VHIR ha designado un delegado de Protección de datos, siendo sus datos de contacto dpd@ticsalutsocial.cat. Desde la unidad legal de la Fundación se resolverán las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y atenderá el ejercicio de los derechos a través del correo electrónico: lopd@vhir.org o por correo postal a la dirección Paseo Vall d'Hebrón 119-129, Edificio Mediterrània, 2ª planta. 08035 Barcelona. También puede plantear una reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos.

f.- La documentación requerida para licitar en el presente procedimiento que contenga datos de carácter personal es necesaria para la participación en el mismo.

g.- En relación con la documentación presentada por los licitadores que contenga datos de carácter personal de personas físicas (trabajadores, personal técnico, colaboradores, etc.), el licitador garantiza que ha obtenido previamente el

consentimiento expreso de los interesados / afectados para facilitar la referida información a la entidad contratante con el fin de licitar en el presente procedimiento.

h.- La presentación de la oferta y la documentación solicitada implica que el licitador autoriza a la entidad contratante a tratar la referida información en los términos informados y, en caso de resultar adjudicatario, en el marco de la ejecución del contrato.

i.- La empresa adjudicataria se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el RGPD, en relación con los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato. La documentación o información que se desprenda o a la cual tenga acceso la adjudicataria con ocasión de la prestación de las obligaciones derivadas del contrato, que corresponde a la entidad contratante como Responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte, no se podrá hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la adjudicataria.

j.- La empresa adjudicataria del contrato, en tanto que encargada del tratamiento de los datos personales que son de responsabilidad de la entidad contratante como Responsable del tratamiento, se compromete a utilizarlas con la única y exclusiva finalidad de prestar los servicios encargados, y por ello se compromete a firmar con el Responsable, un contrato de encargo de tratamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del RGPD.

CLÁUSULA 30.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y sus colaboradores estarán obligados a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso para la ejecución del contrato que así se indique en el mismo o que así le indique la entidad, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años, a excepción de que en el contrato se establezca un plazo superior.

Asimismo, el empresario deberá señalar expresamente aquella documentación y / o información que considere confidencial de su oferta.

CLÁUSULA 31.- ÉTICA

1. Los altos cargos, personal directivo, cargos de mando, cargos administrativos y personal al servicio de la Administración pública y de su sector público, que intervienen, directa o indirectamente, en el procedimiento de contratación pública están sujetas al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública y se los aplicarán sus disposiciones de forma transversal a toda actuación que forme parte de cualquier fase del procedimiento de contratación de acuerdo con el grado de intervención y de responsabilidad en los procedimientos contractuales.

La presentación de la oferta por parte de los licitadores supondrá su adhesión al Código de principios y conductas recomendables en la contratación pública de acuerdo con los compromisos éticos y de integridad que forman parte de la relación contractual.

2.1 Los licitadores, contratistas y subcontratistas asumen las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a licitar.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- d) Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- e) En el momento de presentar la oferta, el licitador tiene que declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos del que dispone el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respeto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
- f) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- g) Además, el contratista tendrá que colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y la normativa de contratos del sector público imponen a los contratistas en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los correspondan de forma directa por previsión legal.

2.2 Los licitadores, contratistas y subcontratistas, o sus empresas filiales o vinculadas, se comprometen a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

2.3 Todas estas obligaciones y compromisos tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Las consecuencias o penalidades por el incumplimiento de esta cláusula serán las siguientes:
- En caso de incumplimiento de los apartados a), b), c), f) y g) del apartado 2.1 se establece una penalidad mínima de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, que se podrá incrementar de forma justificada y proporcional en función de la gravedad de los hechos. La gravedad de los hechos vendrá determinada por el perjuicio causado al interés público, la reiteración de los hechos o la obtención de un beneficio derivado del incumplimiento. En todo caso, la cuantía de cada una de las penalidades no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni su total podrá superar en ningún caso el 50% del precio del contrato.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra d) del apartado 2.1 el órgano de contratación dará conocimiento de los hechos a las autoridades competentes en materia de competencia.
- En el caso de incumplimiento del que prevé la letra e) del apartado 2.1 el órgano de contratación lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Ética en la Contratación Pública de la Generalitat de Cataluña porque emita el pertinente informe, sin perjuicio otras penalidades que se puedan establecer.
- En el supuesto de que la gravedad de los hechos lo requiera, el órgano de contratación los pondrá en conocimiento de la Oficina Antifraude de Cataluña o de los órganos de control y fiscalización que sean competentes por razón de la materia.

CLÁUSULA 32.- RÉGIMEN DE RECURSOS

A. En el caso de contratos de servicios de valor estimado superior a 100.000 euros:

31.1 Son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que tienen que regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento del establecido en los artículos

204 y 205 de la LCSP, para entender que la modificación tendría que haber estado objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer en los lugares que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el registro del órgano de contratación o ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previamente o alternativamente, a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por el que disponen los artículos 44 y siguientes de la LCSP y el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Si el escrito de interposición del recurso se presenta en un registro diferente al del órgano de Contratación o del Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, hay que comunicarlo al Tribunal mencionado de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

Contra los actos susceptibles de recurso especial no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

31.2 Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición de recurso potestativo de reposición de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

B. En el caso de contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 100.000 euros el pliego tiene que incluir las cláusulas siguientes:

31.4 Los actos de preparación y de adjudicación, y los adoptados en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato, son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de acuerdo con el que establece la Ley 26/2010, del 3 de agosto,

del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o del recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.5 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, en conformidad con el que dispone la Ley 26/2010, del 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso-administrativo, en conformidad con el que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

31.6 Contra esta adjudicación cabe interponer el recurso de alzada impropio al que se refiere el segundo párrafo del artículo 44.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante departamento de salud de la Gene de Cat, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los servicios que se realicen en el marco de la ejecución del contrato objeto del presente pliego serán propiedad de la entidad contratante.

De otro lado, la empresa adjudicataria no puede hacer uso del nombre, logotipo o cualquier símbolo distintivo o material que le haya facilitado la entidad contratante, fuera de las circunstancias y fines de este contrato, ni una vez acabada su vigencia.

La empresa adjudicataria exonerará a la entidad contratante de cualquier tipo de responsabilidad ante terceros por reclamaciones de cualquier índole provenientes de materiales, procedimientos o medios utilizados en la ejecución del contrato, procedentes de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre éstos.

En caso de que sea necesario, la empresa adjudicataria estará obligada, antes de la formalización del contrato, a obtener las licencias y autorizaciones necesarias que lo legitiman para su ejecución.

Las acciones dirigidas contra la entidad contratante por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por la empresa adjudicataria para la ejecución del contrato, ésta

responderá ante la entidad contratante del resultado de estas acciones, y está obligada, además, a prestarle ayuda en las acciones que competan a la entidad contratante.

Cualquier utilización por parte de la empresa contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización del objeto del contrato requiere autorización previa y escrita de la entidad contratante.

CLÁUSULA 34.- REGIMEN LINGÜÍSTICO

El presente procedimiento de contratación se tramita de conformidad con la normativa aplicable en materia de régimen lingüístico en el sector público de Cataluña, garantizando el uso del catalán como lengua propia de la Administración pública.

No obstante, atendiendo a las condiciones de financiación del proyecto europeo BRIDGE, así como a las exigencias de justificación, seguimiento y control asociadas a dicha financiación, la documentación relativa al presente procedimiento, así como la que se genere durante la ejecución del contrato, podrá redactarse total o parcialmente en castellano y, cuando resulte necesario, en inglés.

En consecuencia, las comunicaciones entre la empresa adjudicataria y el responsable del contrato u otro personal del VHIR deberán realizarse en catalán, salvo que, por necesidad o a solicitud de alguna de las partes, se acuerde el uso de otra lengua, como el castellano o el inglés.

Barcelona, 29 de mayo de 2026

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Sra. Montserrat Gimenez Prous

Gerente

Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR)

ANEXO NÚM. 1

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y DE REFERENCIAS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE FÓRMULAS AUTOMÁTICAS



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

El Sr. /La Sra. con residencia en calle núm., de la empresa enterado del anuncio publicado en y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del servicio de ".....", se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa) a realizarlas con estricta sujeción a las siguientes condiciones:

Criterios evaluables con fórmulas automáticas

A) Oferta económica

Descripción	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA incluido)
2026-024 OBRAS PLANTA 13 HOSPITAL DE LA MUJER VHIR (UICM24/00003)	160.808,71 €	... €	... €

B) Oferta de evaluación automática

Marcar con una "x" la casilla correspondiente a Sí o No, e indicar en caso de marcar si en la columna de observaciones el número de meses adicionales.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = (A_i / A_m) \times 10$$

P_i: Puntuación de la oferta

A_i: Meses de ampliación del plazo de garantía respecto al especificado ofertado

A_m: Meses máximos de ampliación de la garantía (12 meses)

Concepto	Marcar con una "x"		Observaciones
	Sí	No	
<p>Ampliación del plazo de garantía</p> <p>El licitador podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía respecto al plazo de garantía base (12 meses) del presente Pliego. Las unidades en las que el licitador deberá especificar la ampliación del plazo serán el número de meses adicionales, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego.</p> <p style="text-align: right;">(hasta 10 puntos)</p>			<p>_____ número de meses adicionales</p>

Firmado,

Plazo de validez de la oferta 4 meses

(Quedarán excluidas del procedimiento de licitación las ofertas que presenten un importe y / o plazo superior al de licitación)

ANEXO NÚM. 1.1

MODELO DE MEMORIA TÉCNICA Y/O REFERENCIAS, CUYA EVALUACIÓN DEPENDE DE JUICIO DE VALOR

[Nombre y apellidos], con domicilio en [dirección] y con número de identificación fiscal [NIF], declaro que, habiendo sido informado/a de las condiciones y requisitos para resultar adjudicatario/a del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de un repositorio de datos centralizado e interoperable que servirá como base para todas las actividades de gestión de datos para la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) en el marco del Proyecto UICM24/00003 titulado "BRIDGE Project. (Breaking Barriers with Remote Integration for Global Pediatric Trials)", financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y por los fondos Next Generation EU en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) para la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR), con número de expediente LICI 2026-014, **[en mi propio nombre / en nombre y representación de la empresa ...]**, me comprometo a ejecutarlo en estricto cumplimiento de los requisitos mínimos y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del contrato y en las cláusulas administrativas particulares, así como con la siguiente oferta técnica:

Oferta técnica:

1. En relación con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula ... y considerando el criterio de adjudicación ..., propongo:
2. En relación con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula ... y considerando el criterio de adjudicación ..., propongo:

[Firma]

[Lugar y fecha]

ANEXO NÚM. 2

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las propuestas de licitación y la determinación de la más ventajosa económicamente, se atenderá a los siguientes criterios y porcentajes de ponderación:

1. Criterios evaluables mediante fórmulas automáticas	Máximo 60 puntos
• Oferta económica	Máximo 50 puntos
• Criterios de evaluación automáticos	Máximo 10 puntos
2. Criterios evaluables mediante juicio de valor	Máximo 40 puntos

1) Criterios evaluables con fórmulas automáticas.....Máximo 60 puntos

1.1 OFERTA ECONÓMICA.....Hasta 50 puntos

Se valorará de forma automática, de conformidad con la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar

P = Puntos criterio económico

O_m = Oferta Mejor

O_v = Oferta a Valorar

IL = Importe de Licitación

VP = Valor de ponderación = 1

**Si después de haber aplicado la fórmula automática a una oferta presentada, el valor resultante es negativo, se le asignarán directamente cero (0) puntos de la parte económica.*

$P(N) = 0.$

*** Delimitación ofertas presuntamente anormales o desproporcionadas**

Siendo el precio ofertado (Oferta Económica, Sobre C) uno de los criterios objetivos que deben servir de base para la adjudicación, se considerará, en conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como presuntamente desproporcionada o temeraria:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De acuerdo con la previsión del artículo 149.4 LCSP, se rechazarán las ofertas si se comprueba que es anormalmente baja/temeraria porque no cumple con las obligaciones aplicables en materia de subcontratación, ambiental, social, o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales en vigor.

1.2) OFERTA DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICOS.....Hasta 10 puntos.

Ampliación del plazo de garantía (hasta 10 puntos):

El licitador podrá presentar una propuesta de ampliación del plazo de garantía respecto al plazo de garantía base (12 meses) del presente Pliego. Las unidades en las que el licitador deberá especificar la ampliación del plazo serán el número de meses adicionales, hasta un máximo que suponga doblar el plazo de garantía especificado en el Pliego.

Fórmula de cálculo de la puntuación:

$$P_i = (A_i / A_m) \times 10$$

P_i: Puntuación de la oferta

A_i: Meses de ampliación del plazo de garantía respecto al especificado ofertado

A_m: Meses máximos de ampliación de la garantía (12 meses)

2) Criterios evaluables mediante juicios de valor.....Máximo 40 puntos

Se valorará la proposición técnica en relación a los criterios sometidos a juicio de valor, de acuerdo con los valores numéricos establecidos para cada criterio y subcriterio en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y posteriormente se ordenarán las diferentes propuestas valoradas en orden decreciente, y se aplicará la fórmula siguiente para obtener la puntuación,

$$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$$

P_{op} = Puntuación de la oferta a Puntuar

P = Puntuación del criterio

VT_{op} = Valoración Técnica de la Oferta que se Puntúa

VT_{mv} = Valoración Técnica de la oferta Mejor Valorada

Los criterios que se indican a continuación se evaluarán mediante juicios de valor. La valoración se realizará por comparación de las ofertas presentadas. Se otorgará mayor puntuación a la oferta que mejor se ajuste a los requisitos técnicos expuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente por comparación. No se valorará la información no relevante. Los criterios de adjudicación para valorar el contenido del **sobre núm. 2** son los siguientes:

2.1. Memoria Técnica (total hasta a 25 puntos): *Se valorará una extensión máxima de 20 páginas DIN A4, a una cara, con tipografía Arial 11 (en caso de que se aporte una oferta más extensa de la exigida, únicamente se tendrán en cuenta para su valoración las 20 primeras páginas aportadas).*

Se valorará la presentación de una memoria técnica en la que, a partir del proyecto suministrado, el licitador describirá y justificará el procedimiento que propone utilizar para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.

Se desarrollarán específicamente los siguientes apartados:

2.1.1 Conocimiento del proyecto. Identificación de los aspectos críticos para la ejecución de las obras. (hasta 5 puntos)

Se valorará la exhaustividad de la descripción y la relevancia en la identificación de los elementos clave para la ejecución en plazo y dentro de los objetivos económicos de la obra, y/o aquellos que comporten singularidades relevantes a efectos de mantenimiento, conservación, requerimientos técnicos especiales, medioambientales, etc.

Descripción exhaustiva y coherente con identificación completa de los aspectos que condicionan las obras que denota un exhaustivo conocimiento del proyecto	5 puntos
Descripción correcta y coherente sin que denote un exhaustivo conocimiento del proyecto y con carencias no relevantes en la identificación de los aspectos que condicionan las obras que denotan un buen conocimiento del proyecto	3 puntos
Descripción correcta sin la exhaustividad que denota un completo conocimiento del proyecto y con carencias de cierto nivel en la identificación de los aspectos que condicionan las obras	1 puntos
Descripción incorrecta o con carencias muy significativas o que denoten un escaso conocimiento del proyecto o falta de aportación de la descripción	0 puntos

2.1.2 Metodología y procedimiento constructivo. (hasta 5 puntos)

A partir del proyecto ejecutivo suministrado y de las cláusulas del concurso que lo acompaña, así como del entorno particular en el que están ubicados los trabajos, el licitador describirá y justificará el procedimiento constructivo que propone utilizar para llevar a cabo los trabajos objeto del contrato.

Dado que se prevé que las obras se ejecuten en paralelo a las de la última fase de las obras de acabado del edificio del VHIR, el licitador deberá presentar un procedimiento constructivo que contemple y resuelva las necesidades constructivas de ambos proyectos de la manera más eficiente posible.

La presentación de la propuesta de procedimiento se entenderá como constatación expresa de la suficiencia (técnica, económica y temporal) de la ejecución de los trabajos en el entorno descrito.

Se valorará la exhaustividad del estudio y la coherencia de los procedimientos descritos para alcanzar la completa ejecución de los trabajos en armonía con las tareas de acabado del edificio del VHIR.

Procedimiento coherente y exhaustivo que denota un amplio conocimiento de la obra a ejecutar, identificando todos los aspectos significativos que dan consistencia a la oferta	5 puntos
Procedimiento completo, coherente y correcto, sin la exhaustividad ni el nivel de identificación de todos los aspectos significativos que dan consistencia a la oferta	3 puntos
Procedimiento correcto y coherente, sin exhaustividad y con un nivel bajo (poca relevancia, relación incompleta) de identificación de todos los aspectos significativos que dan consistencia a la oferta	1 puntos
La descripción no aporta un procedimiento con la concreción suficiente, denotando poco conocimiento de la obra a ejecutar, y su contenido puede entrar en conflicto con aspectos significativos del proyecto, o es incoherente o no aporta procedimiento	0 puntos

2.1.3 Protocolo propuesto para evitar afectaciones a la actividad y a las instalaciones del entorno. (hasta 10 puntos)

Dada la singularidad del entorno en el que deben ejecutarse los trabajos y las claras incidencias que estos trabajos pueden tener en el desarrollo de la actividad del Campus, el licitador concretará una propuesta de los sistemas que propone utilizar para evitar dichas afectaciones.

Se valorará la coherencia y exhaustividad del protocolo presentado, así como la relevancia e idoneidad en términos de eficacia de las propuestas presentadas.

Protocolo completo, coherente y exhaustivo, con aportaciones significativas y relevantes para la obtención de resultados en la minimización de afectaciones a la actividad que se desarrolla en los edificios del entorno próximo.	10 puntos
Protocolo completo y coherente, sin exhaustividad, pero con aportaciones significativas que representen una buena solución a la interferencia que las obras pueden ejercer sobre la actividad que se desarrolla en los edificios e instalaciones del entorno próximo.	6 puntos
Protocolo correcto y coherente, sin exhaustividad y con aportaciones correctas, pero con algunas carencias que podrían reducir la efectividad en los objetivos pretendidos en el apartado.	3 puntos
Protocolo incorrecto, incoherente o con carencias muy significativas, o no presentación del protocolo.	0 puntos

2.1.4 Propuesta de implantación, accesos y dinámica de flujos en la obra. (hasta 5 puntos)

En este apartado el licitador presentará su propuesta de logística de accesos, control e implantación dentro del Campus. Describirá, además del contenido y emplazamiento de los elementos necesarios para su implantación, los itinerarios a utilizar para la logística de obra, los sistemas de control de accesos que propone utilizar y la dinámica general de flujos interiores adaptados a las necesidades del entorno.

Se valorará la exhaustividad, idoneidad y coherencia, así como la relevancia en términos de efectividad de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta la coexistencia de las obras de acabado del edificio del VHIR.

Propuesta exhaustiva, coherente e idónea con los requisitos del proyecto y del entorno, con aportaciones que mejoran el desarrollo de las obras.	5 puntos
Propuesta completa y coherente con los requisitos del proyecto y del entorno, con carencias que no comprometen la viabilidad de la propuesta, con aportaciones que mejoran el desarrollo de las obras.	3 puntos
Propuesta coherente con los requisitos del proyecto y del entorno, con carencias que no comprometen la viabilidad de la propuesta, pero sin aportaciones que mejoren el desarrollo de las obras o con aportaciones de escasa incidencia.	1 punto
Protocolo incompleto y con carencias muy significativas, sin aportaciones efectivas o no presentación del protocolo.	0 puntos

2.2 Plan de trabajos (hasta 10 puntos). *Se valorará una extensión máxima de 2 páginas DIN A4, a una cara, con tipografía Arial 11, para la parte escrita, y 2 DIN A3, a una cara, para el diagrama (en caso de que se aporte una oferta más extensa de la exigida, únicamente se tendrán en cuenta para su valoración las 2 primeras páginas aportadas).*

El licitador aportará un programa de las obras mediante un diagrama gráfico de las actividades a desarrollar para la correcta ejecución de los trabajos, en el que quede reflejado el orden, secuencia y duración de las actividades, así como la previsión de periodificación del gasto (certificaciones). El licitador propondrá la planificación que considere más oportuna para la ejecución de los trabajos, de forma que se garantice el cumplimiento del plazo y se alcancen, en su caso, los plazos parciales. El licitador identificará las tareas, hitos, pruebas de funcionamiento y todas las actividades que considere relevantes, y expondrá la duración de las mismas y las relaciones existentes entre ellas.

Deberá indicarse el camino crítico del programa de obras y se adjuntará, si se considera oportuno, un escrito justificativo del programa propuesto.

Alto grado de detalle de las actividades, con una alta coherencia de las actividades y sus precedencias, con determinación correcta y coherente del camino crítico y muy buena justificación del plan presentado.	10 puntos
Plan de trabajos correcto, con algunas carencias en términos de detalle, coherencia de actividades, camino crítico, precedencias y justificación, que no comprometen los objetivos del plan presentado.	6 puntos
Plan de trabajos con carencias en términos de detalle, coherencia de actividades, camino crítico, precedencias y justificación, que requerirían ajustes para no comprometer los objetivos del plan presentado.	3 puntos
Plan muy incompleto, con muchas carencias y muy sustanciales, o no presentación del plan.	0 puntos

2.3 Gestión medioambiental (hasta 5 puntos). *Se valorará una extensión máxima de 3 páginas DIN A4, a una cara, con tipografía Arial 11 (en caso de que se aporte una oferta más extensa de la exigida, únicamente se tendrán en cuenta para su valoración las 3 primeras páginas aportadas).*

El licitador presentará una memoria resumen de los procedimientos propios de gestión ambiental que propone utilizar de forma particular durante el desarrollo de las obras, haciendo especial mención a los sistemas propuestos para reducir el impacto ambiental de los trabajos (ruidos, residuos, energía, generación de polvo, aprovechamiento del agua y reaprovechamiento y reciclaje).

Se valorará la exhaustividad, la idoneidad, la coherencia y la efectividad de la propuesta y de las medidas de reducción del impacto ambiental presentadas.

Propuesta exhaustiva, coherente, adecuada y efectiva en todos los ámbitos (residuos, ahorro energético y de agua, control de emisiones de polvo y contaminantes y de ruidos y vibraciones).	5 puntos
Propuesta completa, en todos los ámbitos (residuos, ahorro energético y de agua, control de emisiones de polvo y contaminantes y de ruidos y vibraciones).	3 puntos

vibraciones), con algunas carencias que no comprometen unos buenos resultados.	
Propuesta correcta, con carencias en alguno de los ámbitos (residuos, ahorro energético y de agua, control de emisiones de polvo y contaminantes y de ruidos y vibraciones), con carencias que requerirían ajustes para no comprometer los objetivos pretendidos.	1 punto
Propuesta muy incompleta, con muchas carencias y muy sustanciales, o no presentación de la propuesta.	0 puntos

De conformidad con la Directriz 1/2020 de Aplicación de Fórmulas de Valoración y Puntuación de las Proposiciones Económica y Técnica, se establece un umbral para cada criterio que se proponga valorar y posteriormente puntuar, que en ningún caso podrá ser inferior al 50 % de la valoración de cada criterio. El umbral para cada criterio y subcriterio que se propone valorar y posteriormente puntuar es el siguiente:

1. Memoria Técnica:

- 1.1. Conocimiento del proyecto. Identificación de los aspectos críticos para la ejecución de las obras. (hasta 2,5 puntos)
- 1.2. Metodología y procedimiento constructivo. (hasta 2,5 puntos)
- 1.3. Protocolo propuesto para evitar afectaciones a la actividad y a las instalaciones del entorno. (hasta 5 puntos)
- 1.4. Propuesta de implantación, accesos y dinámica de flujos en la obra. (hasta 2,5 puntos)

2. Plan de trabajos (hasta 5 puntos).

3. Gestión medioambiental (hasta 2,5 puntos).

Existen dos opciones posibles respecto a la función de este umbral, en función de si ninguna de las ofertas lo supera (opción 1) o si al menos una de las ofertas técnicas lo supera (opción 2).

- Opción 1 - Si ninguna valoración de las ofertas supera el umbral mínimo de valoración, todas obtendrán como puntuación el valor obtenido en la fase de valoración y ninguna quedará excluida de la licitación.
- Opción 2- Si alguna valoración de las ofertas supera el umbral, se puntuarán todas las ofertas y ninguna quedará excluida de la fase de puntuación ni de la licitación.

En ningún caso este umbral mínimo de valoración técnica supondrá una exclusión de la licitación. El efecto de este umbral es aplicar una u otra de las opciones anteriores, en función de si alguna oferta o ninguna alcanza dicho umbral.

NOTA IMPORTANTE: Para poder ser adjudicatario, será necesario que el licitador obtenga como mínimo **veinticinco (25) puntos** en la propuesta relativa a los criterios cuantificables mediante juicios de valor. En caso contrario, será excluido.

PUNTUACIÓN TOTAL: de 0 a 100 puntos.

ANEXO NÚM. 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA DESIGNACIÓN DE UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO PREFERENTE PARA LA RECEPCIÓN DE TODAS LAS NOTIFICACIONES

D./D.^a, con DNI, actuando en nombre y representación de (licitador), en su calidad de y con facultades suficientes para suscribir la presente declaración responsable, invitado/a al procedimiento de contratación para la adjudicación del contrato,

DECLARA:

Que, en relación con la licitación del citado contrato y de conformidad con la práctica de notificaciones derivadas del mismo, designa la siguiente dirección de correo electrónico como medio preferente para la recepción de dichas notificaciones:
.....

Asimismo, declara que dicha dirección de correo electrónico permite acreditar la fecha y hora en que la persona interesada tiene conocimiento del acto objeto de notificación, así como el acceso a su contenido, momento en el cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

Igualmente declara que las comunicaciones realizadas por el VHIR mediante el medio identificado tendrán todos los efectos de notificación previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en de de

[Firma]

ANEXO NÚM. 4

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA RATIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIAMENTE PRESENTADA EN EL SOBRE A DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

.....
.....

....., dede.....

Señores,

El abajo firmante, Certifica:

- Que las escrituras solicitadas en el Pliego de Cláusulas reguladoras de esta licitación para acreditar la personalidad y capacidad del licitador no han sido modificadas con respecto a las que tienen en su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento
- Que la tarjeta del número de identificación fiscal es la que ustedes ya tienen en su poder, presentada en fecha para participar en el procedimiento.
- Que los documentos acreditativos de mi representación como firmante de la proposición no han sido modificados ni revocados respecto a los que tienen en su poder, presentadas en fecha para participar en el procedimiento

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, a de de

Firma

ANEX NÚM 4.A

MODELO DE AVAL BANCARIO

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

El Banco y en su nombre y representación en calidad de y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada ante el Notario de, D. con fecha, número de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa en interés y beneficio de _____, y hasta la suma de euros (...% del importe del Contrato), a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de adjudicación del suministro de ".....".

El aval indicado se presta por el Banco, con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el Banco que quiere obligarse y obliga conjunta y solidariamente con la compañía hasta la liquidación de los suministros antes mencionados y finalización del plazo de garantía, a pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra afianzada de (...% del importe del Contrato) EUROS exprese en el requerimiento, renunciando el Banco, expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de, o de terceros, cualesquiera que estos fueran.

ANNEX NÚM. 4.B

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA LA GARANTÍA DEFINITIVA

(Intervenido notarialmente de conformidad con el art. 197.1 bis del Reglamento Notarial, Validado por la Asesoría Jurídica de Caja General de Depósitos, Abogacía del Estado de la provincia o por los órganos equivalentes de las restantes administraciones)

Certificado número

..... (en adelante, asegurador),
con domicilio en, calle.
....., y CIF, debidamente representado por el señor
.....
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de

ASEGURA

A, NIF / CIF, en
concepto de tomador del seguro, frente a _____, en adelante el
asegurado, hasta el importe de euros. (...% del importe del contrato),
a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por el asegurado de todas y cada una de
las obligaciones que le resulten como consecuencia de la adjudicación de la ejecución de
los suministros correspondientes a

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el Contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, en caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de _____, ya pagar con carácter incondicional y dentro, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido a hacer efectiva la suma o sumas que hasta la concurrencia de la cifra asegurada se exprese en el requerimiento.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta la liquidación del contrato y finalización del plazo de garantía.

A, el de de
Firma: Asegurador

ANEXO NÚM. 5

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Ver proyecto Ejecutivo.

ANEXO NÚM. 6

CONTRATO TIPO



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Barcelona, a _____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Dra. Begoña Benito Villabriga, mayor de edad, con domicilio a efectos de este contrato en Paseo Vall de Hebrón 119-129, 08035, de Barcelona.

Y por otro el señor _____, mayor de edad, y con domicilio a efectos de este contrato a _____.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (en adelante, VHIR), domiciliada en Barcelona en el Paseo Vall Hebrón núm. 119-129, CIF G-60594009. La señora actúa en su condición de Gerente Apoderada, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de Barcelona, D. Camilo J. Sexto Presas, el 18 de enero de 2023, con el núm. 110 de su protocolo.

El segundo en nombre y representación de _____, (en adelante el adjudicatario), domiciliada en _____, NIF _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Volumen ____, folio ____, hoja núm. ____, inscripción ____. El señor _____, actúa en su condición de apoderado de la Compañía, y especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de escritura de poder autorizada por el Notario de _____, Sr. _____, el día _____, con el núm. _____ de su protocolo.

EXPONEN

I.- La Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una entidad constituida mediante la escritura pública autorizada en fecha del 16 de junio de 1994 por el Notario de Barcelona D. Andrés Sexto Carballeira bajo el protocolo 1424. En los Estatutos

Fundacionales ha estado modificado según la escritura pública otorgada en fecha 22 de enero de 2021, delante del Notario de Barcelona, Sr. Julio Martínez Gil Pardo de Vera, bajo el número de protocolo 161.

II.- De acuerdo con sus Estatutos la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron - Institut de Recerca (VHIR) es una Fundación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, que se constituyó con el fin de promover, desarrollar, transferir, gestionar y difundir la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la innovación, la docencia y la formación en el ámbito de las ciencias de la vida y de la salud. El VHIR forma parte del sector público de la Generalidad de Cataluña, tiene la consideración de poder adjudicador y no tiene carácter de administración pública.

III.- El VHIR, en cumplimiento de la finalidad para la que fue constituida, ha convocado un procedimiento para la adjudicación del contrato de _____, publicándose el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la entidad en fecha _____.

IV.- El órgano de Contratación del Hospital Universitario Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR) competente por razón de la cuantía, ha resuelto, mediante resolución de fecha _____, adjudicar el contrato mencionado en el expositivo III, a _____.

V.- El Contratista ha acreditado ante el VHIR su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato, y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Cláusulas Particulares que rigen la presente contratación, la cual ha quedado a disposición del VHIR los efectos previstos en este Contrato.

VI.- Ambas partes proceden a la formalización del Contrato anteriormente mencionado, y que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.1.- El objeto del Contrato es la contratación de _____ de la Fundació Hospital Universitari Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR).

El presente contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación que se anexa:

- Pliego de Cláusulas Particulares, como anexo núm. 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como anexo núm. 2.
- Oferta técnica y oferta económica presentadas por el adjudicatario, como anexo núm. 3.
- Requerimientos para elevar la adjudicación del contrato, como anexo núm. 4.
- Acuerdo de adjudicación del contrato, como anexo núm. 5.

- Copia del certificado de constitución de la garantía definitiva, como anexo núm. 6.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes formando parte integrante del Contrato.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación técnica presentada por el Contratista para participar en el procedimiento de licitación convocado para la adjudicación de las obras, la cual, en todo aquello en que no resulte discordante o contradictoria con este Contrato o con el resto de documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

El objeto del Contrato es el establecido en el proyecto adjunto y se desarrollará conforme a las indicaciones contenidas en el mismo.

1.2.- Asimismo, el Contratista manifiesta expresamente que ha procedido de manera independiente y bajo su exclusiva responsabilidad a la obtención de todos los datos e información que, en su condición de empresa especializada en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, considera necesarios o suficientes para la aceptación de todas las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato y que, con carácter previo a su formalización, ha adquirido un conocimiento detallado y exhaustivo de la naturaleza y características de las obras a ejecutar, ha reconocido suficientemente los lugares en los que deberán llevarse a cabo los trabajos, así como conoce los materiales y equipos necesarios para su ejecución y, en general, asume todos y cada uno de los factores que, de algún modo, puedan tener relevancia en el desarrollo de las referidas obras conforme al programa de ejecución de las mismas y al precio acordado.

Asimismo, el Contratista ha estudiado detenidamente la documentación definitiva de las obras objeto del presente contrato, que asume como correcta y suficiente, así como las cláusulas del presente Contrato y todos sus anexos.

En virtud de lo anterior, el Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con pleno cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual.

1.3.- También es objeto del Contrato la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud; la programación detallada de cada una de las operaciones dentro del programa general aprobado, que deberá ser periódicamente actualizado; la ejecución de todas las pruebas previstas en el proyecto ejecutivo; así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para el seguimiento de la obra en relación con la programación de la misma. Igualmente, se incluyen los estudios necesarios para formular, así como la propia formulación, de los planos detallados de ejecución, concordantes con los del proyecto base de la licitación y con los datos que se derivan de los trabajos especificados en esta cláusula, los pliegos de condiciones, el proyecto a ejecutar y la normativa vigente.

Asimismo, forman parte de este Contrato la redacción de los planos “as built”, y la aportación de los certificados y documentación necesarios para el control y legalización final de la obra, incluyendo el Libro del Edificio.

1.4.- El Contratista no adquiere ningún derecho de propiedad sobre la obra como consecuencia del presente Contrato, que no podrá interpretarse en el sentido de otorgarle la posesión sobre lo construido ni sobre los materiales que no le pertenezcan. Se considerará en todo momento que lo construido en virtud del presente Contrato queda en poder del VHIR, sin perjuicio de la obligación de este último de abonar su valor y de los restantes derechos y obligaciones sobre la obra conforme a lo previsto en este Contrato.

1.5.- El VHIR supervisará y podrá inspeccionar en todo momento las obras objeto del presente Contrato.

2.- PRECIO

2.1.- El importe de adjudicación de la obra se fija en la cantidad de _____ euros, más 5 _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido («IVA»).

No obstante este presupuesto inicial, el precio de la obra contratada no tiene la consideración de precio cerrado, siendo su precio final el que resulte de aplicar a las unidades de obra realmente ejecutadas según el proyecto, los precios establecidos en el cuadro de precios unitarios que se acompañan al mismo, una vez aplicada la baja lineal de la oferta del adjudicatario y teniendo en cuenta las mediciones realmente ejecutadas. Dicho precio final será incrementado en un trece por ciento en concepto de gastos generales y de empresa del Contratista, así como en un seis por ciento en concepto de beneficio industrial del Contratista. El resultado constituirá el importe total de la obra.

En el proyecto ejecutivo figura asimismo el desglose y detalle del importe total estimativo de la obra anteriormente indicado, adjuntándose como presupuesto de la misma, y definiéndose y valorándose los precios unitarios del Contrato.

El VHIR únicamente abonará al adjudicatario los trabajos efectivamente ejecutados, sin que en ningún caso esté obligado a agotar el valor estimado del contrato o presupuesto de licitación.

2.2.- Naturaleza de los precios unitarios.

Los precios unitarios del Contrato tendrán la consideración de precios cerrados a todos los efectos, es decir, incorporan todos los costes (incluidos los indirectos) y gastos necesarios para la correcta ejecución de los correspondientes trabajos, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y sus anexos, y en particular en el Proyecto, incluyendo de forma expresa aquellas tareas auxiliares e indirectas necesarias, así como las condiciones de entorno y de trabajo descritas en el proyecto licitado.

La descomposició y justificació de los precios unitarios del proyecto ejecutivo son a riesgo y ventura del Contratista y figuran en el presente Contrato únicamente a efectos de su utilización en el cálculo de precios contradictorios y de trabajos por administración, según lo previsto en las cláusulas 2.4 y 3.6 en relación con los precios básicos y rendimientos. Asimismo, dicha descomposición se utilizará únicamente para determinar el precio de unidades incompletas en caso de paralización o rescisión de la obra.

2.3.- Vigencia de los precios unitarios.

Los precios unitarios mantendrán su vigencia durante toda la duración del Contrato, con independencia de las variaciones que puedan producirse en la medición estimada del proyecto, ya sea al alza o a la baja, sin derecho a revisión o reconsideración del precio por este motivo.

2.4.- Partidas no contempladas en el presupuesto.

En caso de que resulte necesaria la ejecución de una nueva unidad de obra no prevista en el proyecto ejecutivo, se formulará, conjuntamente por el Director de Obra y el Contratista, el correspondiente precio contradictorio de la nueva unidad, previa aprobación por el Responsable del Contrato del VHIR, tomando como base los precios del Proyecto (presupuesto contratado) y los incluidos en el cuadro de justificación de precios del mismo.

El Contratista estará obligado a ejecutar las unidades de obra no previstas que le ordene expresamente el VHIR o el Director de Obra, incluso en caso de desacuerdo sobre el importe del precio contradictorio o cuando este no haya sido aún aprobado o formalizado.

A todos los efectos, los precios contradictorios, una vez aprobados por el Responsable del Contrato del VHIR, tendrán la consideración de precios contractuales.

2.5.- Gastos incluidos en los precios.

Tanto en el importe base señalado en la cláusula 2.1 como en los precios del proyecto ejecutivo, se entenderán incluidos, cuando proceda, y sin carácter limitativo sino enunciativo, sin derecho a abono adicional, los siguientes gastos:

(i) En relación con instalaciones y trabajos auxiliares (indirectos):

- Gastos relacionados con instalaciones y obras auxiliares necesarias para la ejecución de las obras, tales como suministros de energía, suministro de agua, caminos de acceso, desvío de aguas, plantas de procesamiento, instalaciones auxiliares, construcciones auxiliares, depósitos de maquinaria, acopios de materiales, préstamos, canteras, modificación de caudales, vertederos, incluyendo de forma específica, y no limitativa, los gastos de implantación, retirada, mantenimiento, explotación, reparación, traslado, alquiler o adquisición de terrenos, derechos, tasas, contadores, legalizaciones, permisos, etc.

- Gastos de protección, conservación y vigilancia de las instalaciones, acopios y de la propia obra frente a todo tipo de deterioro, tales como robo, vandalismo, fenómenos naturales ordinarios (inundaciones, temporales, etc.) y otros similares.
 - Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones de regulación de tráfico, alumbrado, riego y otros similares afectados por desvíos y modificaciones, o en su configuración definitiva instaladas por el Contratista, hasta la fecha de su recepción.
 - Gastos derivados de la implantación y retirada de desvíos de tráfico de carácter intermitente asociados a trabajos puntuales y afecciones de pequeña entidad.
 - Gastos de personal de organización, señalización y ordenación del tráfico en trabajos de pavimentación, tales como extendido de aglomerado en viales, pavimentación de aceras, etc., necesarios para garantizar la seguridad y fluidez del tráfico de personas y vehículos.
 - Gastos de gestión de accesos necesarios para la seguridad interna de la obra y para minimizar la afección al entorno urbano (peatones, tráfico, transporte público, etc.), mediante personal de control, señalistas y los materiales e instalaciones necesarios.
 - Gastos derivados del mantenimiento del vallado de obra, en relación con su conservación, limpieza, vigilancia, reparación y reposición en caso de deterioro por cualquier causa durante el período de ejecución.
 - Gastos de personal en tareas de gestión y Dirección de Obra, no destinadas directamente a tareas productivas (costes indirectos).
- (ii) En relación con el horario de trabajo:
- Costes derivados de trabajos nocturnos, horas extraordinarias o festivos necesarios para cumplir los plazos.
- (iii) Otros gastos:
- Gastos derivados del desarrollo y redacción de los planos de detalle de las unidades constructivas necesarios para su ejecución, siempre que se limiten a desarrollar, y no a ampliar, la información definida en los planos del proyecto o la que aporte el Director de las Obras.
 - Gastos derivados de la toma de datos geométricos y topográficos de campo, así como del procesamiento de los mismos, con el fin de elaborar la documentación del estado final de la obra (as built).

- Tasas exigidas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas (entre otras, y en su caso, la Generalitat de Catalunya, etc.).
- Costes de constitución de avales y de contratación de seguros.
- Daños a terceros derivados de la forma de ejecución de la obra.
- Gastos derivados de la legalización de todas las instalaciones definidas en el proyecto, incluyendo el correspondiente proyecto de legalización.
- Conexiones de las redes de drenaje y recogida de aguas a la red de alcantarillado existente.
- Gastos derivados de la protección de las obras frente a fenómenos naturales ordinarios (inundaciones, etc.).
- Gastos de elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud.
- Gastos derivados de posibles interferencias con obras existentes en el ámbito de actuación.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio industrial del Contratista se entenderán incluidos en el porcentaje mencionado en la cláusula 2.1.
- Gastos derivados de la instalación y mantenimiento de una oficina de obra independiente, a disposición del VHIR y de la Dirección Facultativa desde el inicio de la obra. Dicha oficina deberá contar con todos los medios auxiliares necesarios para garantizar la accesibilidad y la eliminación completa de barreras arquitectónicas.
- Los gastos e impuestos derivados de la formalización de este Contrato, cuando proceda.
- El Contratista asumirá igualmente, en su caso, los gastos derivados de la ejecución de los desvíos de los servicios afectados, ya sea de forma directa o a través de terceros. En este último caso, dichos gastos se abonarán conforme a los justificantes de pago emitidos por la empresa que haya ejecutado los trabajos, debidamente conformados por la Dirección Facultativa, con cargo a la partida correspondiente prevista en el proyecto.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista en el pago de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, el VHIR podrá descontar dichas cantidades de cualquier pago que deba efectuar a favor del Contratista.

Por el retraso en el pago de dichas cantidades, el VHIR aplicará intereses de demora, que se calcularán desde la fecha de vencimiento de la obligación del Contratista hasta la fecha de su efectivo cobro.

Para su cálculo se aplicará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{C \times R \times T}{360}$$

Siendo:

I = Intereses a pagar del período.

C = Cantidad adeudada.

R = Tipo de interés nominal anual aplicable.

T = Número de días; dicho plazo se computará desde la fecha de vencimiento inicial hasta la fecha de pago efectivo.

El tipo de interés será el EURIBOR + 0,5.

A efectos del presente contrato, se entiende por EURIBOR el tipo de interés al que las entidades financieras se prestan fondos entre sí en el mercado interbancario del euro. Se corresponde con la media aritmética simple de los valores diarios de los días hábiles de cada mes del tipo de interés publicado por la Federación Bancaria Europea para las operaciones de depósito en euros a un plazo de un año.

2.5.- No revisión de precios.

El presente contrato no estará sujeto a revisión de precios.

2.6.- Ejecución en periodos discontinuos.

La ejecución de unidades de obra en periodos discontinuos, con el fin de minimizar afecciones al tráfico o al funcionamiento del centro, no implicará modificación de las condiciones contractuales ni de los precios unitarios.

3.- VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

3.1.- Procedimiento de certificación. La certificación tendrá carácter mensual.

La valoración de las obras se realizará aplicando a las mediciones de las unidades de obra ejecutadas en el período mensual anterior los precios que figuran en la relación que forma parte del proyecto ejecutivo, una vez aplicada la baja ofertada por el adjudicatario y los correspondientes precios contradictorios aprobados. El resultado obtenido será incrementado en los porcentajes del trece y del seis por ciento, de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.1 del presente Contrato.

La certificación mensual, que será elaborada por la Dirección Facultativa, tendrá fecha del último día del mes correspondiente y se remitirá al VHIR dentro de los cinco (5) días naturales del mes siguiente, debidamente firmada por el Contratista, Director de la Obra y por el Director de Ejecución de Obra.

En caso de disconformidad con la relación valorada, el Contratista deberá presentar sus reclamaciones en un plazo máximo de cuatro días hábiles desde la fecha en que le haya sido comunicada. El VHIR deberá resolver las reclamaciones formuladas en un plazo máximo de ocho días hábiles a contar desde su presentación.

La falta de manifestación de disconformidad por parte del Contratista en el plazo indicado, mediante la correspondiente reclamación, supondrá la renuncia expresa a formular con posterioridad cualquier reclamación frente al VHIR por eventuales discrepancias con el contenido de la citada relación valorada, así como a ejercitar cualquier acción al respecto.

El VHIR emitirá la certificación mensual sobre la base de la relación valorada elaborada por la Dirección de Obra, teniendo dicha certificación el carácter de abono a cuenta.

3.2.- Mediciones no certificables.

No serán objeto de valoración los trabajos ejecutados en las siguientes circunstancias:

- a) Cualquier incremento de obra respecto a lo previsto en los planos y en el Pliego de Condiciones, derivado de la forma o de los procedimientos de ejecución adoptados por el Contratista.
- b) Obras de dimensiones superiores a las previstas en el proyecto, o ejecutadas sin la previa autorización, y/o trabajos no contemplados en el mismo.

3.3.- Certificación de trabajos incompletos.

En caso de modificación, suspensión o resolución, se abonará la parte ejecutada proporcionalmente según precios del proyecto ejecutivo.

La Dirección de Obra podrá valorar trabajos incompletos según criterio técnico, pudiendo incluso no certificarlos si así lo estima oportuno

Cuando, por causa de modificaciones, suspensión, resolución o rescisión, el Contratista hubiera ejecutado de forma incompleta obras incluidas en el Contrato y dentro del Plan de Obras establecido, se le abonará la parte efectivamente ejecutada, tomándose como base única para la valoración de los trabajos u obras elementales incompletas los precios que figuran en el cuadro de precios del proyecto ejecutivo, una vez aplicada la baja ofertada.

Durante la ejecución de la obra, las actividades, obras elementales o trabajos no finalizados podrán ser igualmente valorados por la Dirección de Obra, que aplicará, bajo su responsabilidad, el criterio que estime más adecuado en cada caso. En tal supuesto, el Director de Obra podrá, si así lo considera oportuno, no certificar las partidas incompletas.

4.- ABONO DE LAS CERTIFICACIONES

4.1.- Calendario de certificación.

El VHIR emitirá la certificación correspondiente al mes con fecha del último día del mismo, dentro de los diez días naturales del mes siguiente, a partir de la relación valorada establecida en la cláusula 3 del presente Contrato.

4.2.- Presentación de facturas y forma de pago.

Según la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 4. *“Todos los proveedores que hayan librado bienes o prestado servicio a la administración pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a la presentación a través del punto general de entrada que corresponda...”*.

La empresa adjudicataria facturará de manera electrónica los servicios efectivamente realizados. Los códigos DIR3 para poder emitir la factura son los siguientes:

DIR3	OFICINA CONTABLE	DIR3	ÓRGANO GESTOR	DIR3	UNIDAD TRAMITADORA
A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)	A09006467	Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron-Institut de Recerca (HUVH IR)

El pago efectivo de las prestaciones ejecutadas se realizará mediante transferencia bancaria con vencimiento 30 días/ fecha factura.

Antes del día quince (15) del mes siguiente al de la certificación de las obras, el Contratista remitirá al VHIR la correspondiente factura a la siguiente dirección de correo electrónico: factures@vhir.org.

Las facturas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula la obligación de facturación. En las facturas deberá constar de forma clara el número de expediente «L2026-029», la descripción de la obra, el período facturado y el número de certificación.

Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de 30 días, previa aprobación de la correspondiente factura dentro de dicho plazo. En el momento de la firma del presente Contrato deberá aportarse certificado de titularidad bancaria.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este contrato, no procederá la revisión de precios bajo ningún concepto.

La entidad contratante efectuará el pago de los trabajos una vez estos hayan sido ejecutados, total o parcialmente, y una vez registrada la correspondiente factura. En

consecuencia, no se contempla el pago anticipado de una parte o de la totalidad del precio del contrato.

Los datos fiscales del VHIR que es necesario que consten en la factura son los siguientes:
FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON - INSTITUT DE RECERCA
NIF: G-60594009
Passeig Vall d'Hebron, 119-129
08035 Barcelona

En caso de que la factura no se emita acorde a los criterios establecidos en el presente documento el VHIR se reserva el derecho de abonar las facturas hasta que las mismas no indiquen los datos correctos.

En caso de que la factura no se emita de acuerdo con los criterios establecidos y referenciados al inicio de la presente cláusula, no se procederá al pago de la misma y quedará retenida hasta que no se indique correctamente los datos solicitados.

En caso de la facturación electrónica esta será rechazada hasta que esta no se indiquen correctamente los datos solicitados.

Una vez que el contrato acabe, incluidas las prórrogas que se puedan formalizar el VHIR únicamente aceptara facturas emitidas con fecha posterior a la finalización siempre y cuando en el detalle de la misma el periodo de ejecución de las mismas se encuentre dentro del término de la licitación.

4.3.- Sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84.Uno.2.f) de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, modificada por la Ley 7/2012, de 29 de octubre, el VHIR tendrá la condición de sujeto pasivo en las operaciones derivadas del presente Contrato. En consecuencia, el Contratista deberá emitir las correspondientes facturas sin repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

4.4.- Interés de demora.

En el supuesto de que el VHIR incurriera en mora en el cumplimiento de los plazos de pago, las cantidades adeudadas devengarán el correspondiente interés de demora. El tipo de interés aplicable será un sesenta y cinco por ciento inferior al interés legal de demora establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

4.5.- Cesión de facturas.

Para la cesión o endoso de cualquier certificación o factura será necesaria la previa notificación fehaciente al VHIR.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO

5.1.- Plazo de las obras.

El plazo de ejecución de las obras, dentro del cual deberán quedar totalmente finalizadas, recepcionadas y facturadas, se fija como fecha límite el 31 de diciembre de 2026, con independencia del plazo que pudiera derivarse desde el acta de comprobación del replanteo.

Dado que la actuación forma parte de la financiación del proyecto europeo BRIDGE, los licitadores deberán incluir obligatoriamente en su oferta técnica una planificación detallada de las obras (Plan de Obras e histograma), que permita garantizar el cumplimiento de esta fecha límite.

El Contratista quedará obligado, además, a cumplir estrictamente tanto los plazos parciales como el Plan de Obras y el histograma incluidos en su oferta, tanto en lo relativo al importe o porcentaje de obra ejecutada en determinadas fechas como a la finalización de unidades de obra en plazos fijos.

El plazo total deberá ser cumplido por el Contratista a su riesgo y ventura.

5.2.- Acta de comprobación del replanteo.

La fecha del acta de comprobación del replanteo supondrá la fecha de inicio de la ejecución del Contrato y, desde el día siguiente, se efectuará el cómputo del plazo de todos aquellos efectos del Contrato que, en cualquier medida, dependan de un término o de un plazo a contar desde el inicio de las obras, con las excepciones que puedan recogerse en el acta de comprobación del replanteo.

El Contratista no podrá ejecutar ninguna actividad de obra antes de dicha fecha.

El acta de comprobación del replanteo será firmada por el representante legal del Contratista, el Director de las Obras que asume las funciones de Dirección Facultativa como único técnico, y el responsable o responsables del Contrato del VHIR. Podrán añadirse aquellos firmantes que se considere oportuno en función de cada obra en particular.

La fecha de comprobación del replanteo expresará de forma específica el conocimiento y la plena disponibilidad del terreno por parte del Contratista para ejecutar las obras definidas en el proyecto, haciéndose constar, en su caso, en dicho documento las excepciones u otras reservas que se detecten en este sentido.

5.3.- Acta de finalización de obra.

Una vez finalizadas las obras objeto del Contrato, se procederá a la firma del acta de finalización de las obras por parte del Contratista y del Director de las Obras. La fecha de este documento determinará la fecha de finalización de las obras, si bien no supondrá la recepción de las mismas, que se regirá por la cláusula correspondiente.

El acta de finalización de obra podrá contener una relación de subsanaciones formada por un listado de reparaciones, repasos o tareas y gestiones pendientes que, a juicio del Director de las Obras, no supongan un inconveniente para considerar la obra finalizada. Estos trabajos deberán incorporar la fecha de compromiso de ejecución.

5.4.- Paralización parcial de los trabajos.

El VHIR podrá ordenar expresamente la paralización total o parcial de los trabajos en cualquier momento, de conformidad con lo previsto en la cláusula 25 del Contrato.

6.- PROYECTO

6.1.- Definición de las obras a ejecutar:

Se entiende que las obras a realizar vienen definidas en el/los proyecto/s anexo/s a este Contrato como Anexo núm. 3 y en el resto de anexos del mismo, tanto en lo que se refiere a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como a la forma en que debe llevarse a cabo la ejecución, condiciones que debe reunir la obra ejecutada, pruebas de calidad y medidas de seguridad y salud que el Contratista desarrollará de acuerdo con lo previsto en la cláusula 8 del presente Contrato.

Cuando existan documentos anexos a la memoria del/los proyecto/s, tales como estudios geotécnicos, hidrológicos y urbanísticos, mediciones y otros, estos se aportan con carácter ilustrativo y explicativo de la obra definida, para su justificación, mejor comprensión y ejecución.

Asimismo, el presupuesto tiene carácter orientativo en lo que se refiere a las mediciones, siendo los precios los que tienen carácter contractual.

6.2.- Prevalencia de los documentos del proyecto.

En caso de contradicción entre los documentos contractuales del proyecto se establece la prevalencia descendente en la siguiente escala: 1º Pliego de Cláusulas, 2º Planos, 3º Presupuesto y 4º Memoria. Esta prevalencia podrá verse exceptuada cuando en los planos figuren trabajos no contemplados en el presupuesto, en cuyo caso, siguen priorizando los planos pero deberá hacerse efectivo el pago de lo realmente ejecutado.

6.3.- Responsabilidades del Contratista sobre el proyecto:

El Contratista, en la fase de licitación, tiene la responsabilidad de estudiar los documentos del proyecto y especialmente el estudio de los procesos constructivos. El Contratista manifiesta ser conocedor del espacio de trabajo, las condiciones del entorno, los plazos de trabajo y las normas de ejecución.

En caso de que se produjera un encarecimiento de los procesos de ejecución de la obra, el Contratista no podrá alegar nada si la obra a ejecutar no se ve modificada sustancialmente.

6.4.- Desarrollo del proyecto.

El proyecto no tiene por objeto definir en detalle los procesos constructivos así como tampoco los planos de detalle, planos de taller u otros requerimientos auxiliares para ejecutar la obra definida. Será responsabilidad del Contratista definir y desarrollar estas tareas auxiliares para llevar a cabo los trabajos que ejecutarán la obra definida. Una vez efectuados los replanteos de detalle y los trabajos necesarios para un perfecto conocimiento de la forma y características del terreno y materiales, el Contratista formulará los planos de detalle constructivo de ejecución que la Dirección de Obra estime convenientes, justificando adecuadamente las disposiciones y dimensiones que figuren en los mismos en base a los planos del proyecto constructivo, los resultados de los replanteos, trabajos y ensayos realizados, los pliegos de condiciones y la normativa vigente.

7.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

7.1.- Dirección Facultativa. La Dirección Facultativa de la Obra está constituida por el Director de Obra, el Director de Ejecución de la Obra y el Coordinador de Seguridad y Salud, así como por las personas que colaboran con ellos en funciones concretas.

La Dirección Facultativa de la Obra estará a cargo y se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad de los adjudicatarios de estos servicios. VHIR, a propuesta de los adjudicatarios de estos servicios, designará las figuras personales del Director de la Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud y lo comunicará al Contratista a efectos del presente Contrato.

7.2.- Atribuciones de la Dirección de Obra.

El técnico de la Dirección Facultativa será el interlocutor único con el Contratista para todo tipo de propuestas, aclaraciones de dudas y solicitudes, resolviéndolas dentro de las atribuciones que le son propias.

Dada su condición de técnico único, no se prevé la delegación estructural de funciones, sin perjuicio de que pueda contar con apoyos puntuales si procede.

Las decisiones de la Dirección Facultativa que impliquen modificaciones del proyecto en calidad, coste o plazo deberán ser aprobadas por escrito por el VHIR.

El Contratista deberá obedecer las órdenes de la Dirección Facultativa en cualquier circunstancia, siendo responsable de las consecuencias derivadas de su incumplimiento. En caso contrario, se aplicarán las penalidades correspondientes.

La Dirección Facultativa y el VHIR podrán paralizar cualquier trabajo que no se ejecute de acuerdo con la documentación contractual o que pueda comportar riesgos, daños o costes innecesarios. El incumplimiento de este mandato supondrá una falta grave.

7.3.- Órdenes de la Dirección de Obra.

Las instrucciones de la Dirección Facultativa al Contratista se emitirán por escrito y se recogerán en el correspondiente libro de órdenes o mediante actas.

Estas comunicaciones podrán ser complementadas mediante medios trazables como el correo electrónico u otros sistemas equivalentes, especialmente en casos de urgencia, y serán posteriormente formalizadas.

El Contratista deberá firmar la recepción y conformidad de estas órdenes o actas.

7.4.- Acceso a la información y a la obra.

El Contratista está obligado a permitir y facilitar, mediante la disposición de los recursos necesarios, la libre circulación y acceso del Director de la Obra en todo el ámbito de las obras.

El Director de la Obra está obligado a cumplir todas las normas de seguridad y salud de las obras de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud vigente.

El Contratista facilitará al Director de las Obras el conocimiento y participación en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo, entre las que se señalan, sin que la relación tenga carácter limitativo, las relacionadas con:

- Detalles constructivos. Replanteo, planos de taller y planos de detalle, incluyendo métodos y medios de ejecución (maquinaria y equipos).
- Materiales. Materiales a utilizar y utilizados en las obras. Estos deberán haberse presentado previamente a la Dirección de Obra para poder acreditar su idoneidad. Zonas y condiciones de acopios, plazos de suministro y previsiones de entrega. Trazabilidad y recepción.
- Auxiliares. Proyecto, montaje y funcionamiento de instalaciones, plantas de producción de áridos, aglomerados asfálticos y hormigones, caminos de acceso, desvíos de aguas y otros.
- Prefabricados. Planes y medios de montaje de elementos y estructuras metálicas o prefabricados de hormigón. Origen de fabricación. Trazabilidad.
- Contratación y legalización de las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos.
- Acabados de todo tipo.
- Subcontrataciones del Contratista.
- Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada "As built".
- Otros que tenga expresamente designados en su contrato o propios de la función de Dirección de la Obra.

8.- SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

8.1.- Coordinador de Seguridad y Salud.

La Coordinación de Seguridad y Salud de las obras estará a cargo y se desarrollará bajo la exclusiva responsabilidad del adjudicatario de este servicio. VHIR, a propuesta del adjudicatario, designará la figura personal del Coordinador de Seguridad y Salud y lo comunicará al Contratista a efectos del presente Contrato.

El Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra tendrá las más amplias facultades para poder cumplir con la máxima efectividad las funciones relacionadas en el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, modificado por el Real Decreto 2177/2004, de 21 de noviembre, y por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, y disposiciones concordantes. Por tanto, el Contratista deberá darle conocimiento e informarle de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo que afecten o puedan afectar a su ámbito de responsabilidades, en especial aquellas relacionadas con la función de organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales.

8.2.- Atribuciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud ejercerá sus funciones en el marco de la normativa vigente correspondiente a su cargo. La más destacable será la de interpretación del Plan de Seguridad vigente y la aprobación de sus modificaciones, ya sean derivadas de su perfeccionamiento o de nuevas propuestas.

El Contratista está obligado a informar, con carácter previo, al Coordinador de Seguridad y Salud, sobre los trabajos, planificación, medios, equipos, procesos y materiales a emplear y su adecuación al Plan de Seguridad, así como las propuestas de modificación en su caso. La ejecución de trabajos con medios diferentes de los previstos en el Plan de Seguridad, en cualquiera de sus características, sin el conocimiento del Coordinador de Seguridad y Salud será considerada una desobediencia de sus órdenes.

8.3.- Libro de incidencias.

El Coordinador de Seguridad y Salud tendrá a su cargo el libro de incidencias y lo gestionará conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

8.4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Contratista desarrollará el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto y elaborará un Plan de Seguridad y Salud que deberá presentar con la suficiente antelación a la fecha del acta de comprobación del replanteo para que el Coordinador de Seguridad y Salud lo revise, modifique y apruebe antes del inicio de las obras. Las obras no podrán comenzar sin disponer de la aprobación del Plan de Seguridad.

En caso de que el Coordinador de Seguridad y Salud no apruebe el Plan de Seguridad y Salud, indicará al Contratista las modificaciones que considere necesario introducir a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud previstas en la normativa de aplicación, y el Contratista quedará obligado a subsanar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

conforme a dichas indicaciones. El Contratista presentará nuevamente el Plan de Seguridad y Salud, debidamente subsanado, al Coordinador de Seguridad para su aprobación.

El Plan de Seguridad y Salud podrá ser modificado por el Contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra. Estas modificaciones requerirán la aprobación expresa del Coordinador de Seguridad y Salud.

Los intervinientes en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales en las empresas intervinientes y los representantes de los trabajadores, podrán presentar al Coordinador de Seguridad y Salud, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que consideren oportunas.

El Plan de Seguridad y Salud estará a disposición permanente de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los técnicos de los órganos especializados en materia de Seguridad y Salud de la Administración Pública competente, de la Dirección de la Obra, así como de las empresas participantes y de los representantes de los trabajadores.

8.5.- Responsabilidad de aplicación del Plan de Seguridad y Salud.

En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable de la correcta aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o de las órdenes del Coordinador de Seguridad y Salud de manera injustificada supone una falta grave que se penalizará de acuerdo con la cláusula correspondiente.

8.6.- Precio de la aplicación del Plan de Seguridad y Salud.

En concepto de retribución por la elaboración, aplicación y ejecución del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, el Contratista facturará a VHIR la cantidad establecida en el proyecto, siendo esta una partida cerrada contemplada en el precio previsto en la cláusula 2.1 del presente Contrato. El Contratista, habiendo estudiado el proyecto de las obras y el Estudio de Seguridad y Salud, se compromete y obliga a no reclamar a VHIR ninguna otra cantidad por este concepto.

8.7.- Incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud.

En caso de incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo por causa imputable al Contratista, y sin perjuicio de las penalizaciones que resulten de aplicación, VHIR podrá suspender el pago de la partida correspondiente a dicha retribución.

8.8.- Cumplimiento de la normativa vigente.

El Contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales y, a estos efectos, se compromete a aportar, en el plazo de quince días desde la firma del presente Contrato, la documentación exigida por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, así como el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

8.9.- Resolución del contrato por falta de Plan de Seguridad y Salud.

En caso de que, en la fecha prevista para la comprobación del replanteo, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no haya sido aprobado por causa imputable al Contratista, VHIR podrá declarar resuelto el presente Contrato.

Se considerará que el Plan de Seguridad y Salud no ha sido aprobado por causa imputable al Contratista en los siguientes casos:

- a) Cuando el Contratista no haya presentado al Coordinador de Seguridad y Salud el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo con la antelación a la fecha de comprobación del replanteo indicada por este último.
- b) Cuando el Contratista no haya subsanado el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud.

En tal caso, VHIR ejecutará la fianza en concepto de indemnización por daños y perjuicios.

9.- GESTIÓN AMBIENTAL DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista garantiza a VHIR un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el prestador plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable y comprometiéndose a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y minimizar el impacto ambiental, conforme a la documentación del Contrato y la normativa vigente.

10.- CONTROL DE CALIDAD

10.1.- Plan de control de calidad.

El Plan de Control de Calidad deberá ajustarse, como mínimo, a las exigencias de la normativa vigente y a las que determine el propio Pliego de Condiciones.

Es responsabilidad del Director de las Obras validar el Plan de Control de Calidad del proyecto, quien además tiene potestad para incrementarlo y adaptarlo a la normativa en cualquier momento con la finalidad de garantizar la correcta calidad de las obras.

El desarrollo del Plan, es decir, la toma de muestras, los ensayos in situ y en laboratorio, las inspecciones y cualquier otra comprobación, podrá ser encomendado por VHIR a una

empresa especializada en estos servicios que queda fuera de este contrato. Antes de la fecha de inicio de las obras, VHIR comunicará, en su caso, a través del Director de la Obra, la empresa adjudicataria de este servicio.

10.2.- Responsabilidades del Contratista respecto al Control de Calidad.

El Contratista tiene la responsabilidad de programar y comunicar con suficiente antelación aquellos trabajos que deban coordinarse con la empresa responsable del control de calidad para que este se lleve a cabo en las condiciones deseables. El Director de las Obras coordinará y organizará estos trabajos y los requerimientos pertinentes a las partes.

El Contratista tiene la obligación de facilitar el acceso y los medios necesarios en el ámbito de la obra, y en cualquier centro de producción externo que lo precise, para que la empresa responsable del control pueda ejecutarlo. Asimismo, deberá considerar la posibilidad de que se lleven a cabo interrupciones y ajustes derivados de la correcta ejecución del Plan de Control de Calidad, no siendo reclamable el sobrecoste por este concepto.

10.3.- Autocontrol de la calidad.

El Contratista llevará a cabo de manera voluntaria pero recomendable una campaña de ensayos complementarios dentro del marco de su propio autocontrol de calidad. El resultado de estos ensayos podrá servir para complementar o resolver incidencias en este aspecto.

Estos ensayos no serán objeto de abono ni supondrán un coste para el VHIR.

En cualquier caso, el Contratista será plenamente responsable del cumplimiento de las normativas ambientales vigentes que le sean de aplicación y de la calidad de la obra que ejecute, de acuerdo con lo establecido en los anexos al presente Contrato.

10.4.- Interpretación de resultados y consecuencias.

Corresponde al Director de las Obras la interpretación, validez y las consecuencias derivadas de los resultados del Plan de Control. En caso de No Conformidad, correrán a cargo del Contratista los costes de corrección, los costes de nuevos ensayos asociados a la No Conformidad y otros derivados.

11.- MEDIOS DEL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1.- El Contratista está obligado a disponer en la obra del equipo de personal directivo, técnico, auxiliar y operario que resulte de la documentación de la adjudicación y que se establece en el Plan de Obras. Asimismo, designará las personas que asuman por su parte la dirección de los trabajos, quienes deberán tener facultades para resolver cuantas gestiones dependan de la Dirección de Obra, debiendo siempre dar cuenta a esta para poder ausentarse de la zona de la obra.

El Contratista no podrá cambiar ningún integrante del equipo designado sin comunicarlo previamente a VHIR, proponiendo una persona que tendrá una preparación, capacidad y experiencia no inferior a la designada inicialmente. El cambio de los integrantes del equipo quedará supeditado a la aceptación previa por parte de VHIR.

11.2.- Tanto la idoneidad de las personas que constituyan este grupo directivo como su organización jerárquica y especificación de funciones será libremente apreciada por la Dirección de Obra, que tendrá en todo momento la facultad de exigir al Contratista la sustitución, por causa justificada, de cualquier persona o personas adscritas a esta, sin obligación de responder de ninguno de los daños que al Contratista pudiera causarle el ejercicio de dicha facultad. No obstante, el Contratista responde de la capacidad y de la disciplina de todo el personal asignado a la obra.

11.3.- El Contratista no podrá disponer, para la ejecución de otros trabajos, de la maquinaria que, de acuerdo con el Plan de Obras, se haya comprometido a tener en la obra, ni retirarla de la zona de obras, salvo autorización expresa de la Dirección de Obra.

11.4.- El Contratista, de acuerdo con las indicaciones del Coordinador de Seguridad y Salud y su propio criterio profesional, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales y cualquier otra normativa que la desarrolle o sea de aplicación.

11.5.- La organización de los trabajos deberá garantizar un escrupuloso respeto a los valores paisajísticos y ecológicos del entorno.

11.6.- El Contratista dispondrá de los medios, instalaciones y servicios auxiliares y de apoyo previstos en su oferta técnica y detallados en los anexos.

12.- RIESGO DE LA OBRA, FUERZA MAYOR Y RESPONSABILIDAD

12.1.- La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

En particular, el Contratista deberá soportar, por ejemplo y sin carácter limitativo:

- Los riesgos derivados de los retrasos que pudieran producirse en la ejecución de la obra y los costes derivados de los mismos.
- Los riesgos derivados de la falta de previsión o de un error de cálculo por parte del Contratista al preparar su propuesta técnica y/o económica en cuanto a los precios ofertados.
- Los riesgos derivados de la descomposición y justificación de los precios del Anexo núm. 3.
- Los riesgos derivados de perturbaciones súbitas en los trabajos contratados, dificultades técnicas no previstas o contratiempos que encarezcan la ejecución de la obra.

- Los riesgos derivados del incremento de los precios de los materiales utilizados para la ejecución de la obra.
- Los riesgos derivados de responsabilidades de toda clase por perjuicios a terceros ocasionados por el Contratista o por cualquier persona física o jurídica vinculada con él, así como la responsabilidad civil, administrativa y/o penal derivada de la ejecución de la obra.
- Los riesgos derivados de sobrecostes que pudieran producirse como consecuencia de incidencias relacionadas con la coordinación de los diferentes industriales intervinientes en la obra.
- Los riesgos derivados de cualquier actuación imputable al Contratista o de cualquier obligación que deba asumir según el presente Contrato.

12.2.- En consecuencia, las obras se ejecutarán, en cuanto a su coste, plazos de ejecución y técnicas constructivas, a riesgo y ventura del Contratista, salvo en los siguientes supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista:

- Incendios causados por electricidad atmosférica.
- Fenómenos naturales de efectos catastróficos, como seísmos submarinos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones y otros similares.
- Desperfectos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuarios o alteraciones graves del orden público.

12.3.- El Contratista es responsable de los daños, lesiones y perjuicios que puedan causarse derivados de las obras de construcción, por lo que es obligación del Contratista ejecutar las obras de manera que se evite cualquier daño a bienes públicos o privados y a las personas, siendo de su cuenta las indemnizaciones correspondientes y dejando indemne al VHIR.

12.4.- El Contratista responderá no solo de sus propios actos, sino también de los de los subcontratistas, de su personal y de las personas de las que deba responder.

12.5.- El Contratista responderá de los daños causados a la obra por terceros antes de su recepción, así como de los daños causados a terceros que le sean imputables.

12.6.- Si la obra se arruinase total o parcialmente por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento contractual del Contratista, este responderá durante 15 años desde la recepción.

13.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SINDICALES

13.1.- El Contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán cumplir y encontrarse al corriente, en todo momento, de las obligaciones que como empresa les correspondan en materia fiscal, ambiental, laboral, de Seguridad Social, sindical y de prevención de riesgos

laborales y Seguridad y Salud en el trabajo, siendo estricta y rigurosamente responsables con carácter exclusivo y con total indemnidad del VHIR del cumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

13.2.- El adjudicatario se compromete a ejercer de manera real, efectiva y continuada el poder de dirección inherente al mismo en su condición de empleador en relación con su plantilla, asumiendo en exclusiva, respecto del personal asignado a la ejecución del Contrato, todo lo relacionado con la negociación y pago de retribuciones salariales, afiliaciones y cotizaciones a la Seguridad Social y pago de prestaciones, permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, prevención de riesgos laborales, régimen disciplinario, relaciones sindicales, y todos los demás derechos y obligaciones que se deriven de los contratos de trabajo propios.

13.3.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, y no existe vínculo laboral entre el VHIR y el personal del prestador del servicio aunque deba realizar tareas en las instalaciones del VHIR. Por tanto, al amparo de la existencia de este contrato o de su cumplimiento, el personal del prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado del VHIR, puesto que dependerá únicamente de la dirección de dicha empresa a todos los efectos, incluidos, por tanto, los aspectos laborales y de Seguridad Social.

Será el prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta, en su caso, órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empresario.

13.4.- A efectos de control por parte del VHIR, sin que ello implique no obstante ninguna obligación para este último, el Contratista deberá acreditar siempre que sea requerido por VHIR el cumplimiento de todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a disposición de la sociedad los documentos y comprobantes que hagan referencia a tales obligaciones.

13.5.- Serán a cargo exclusivo del Contratista todos los gastos e impuestos que se originen con motivo de la constitución de fianzas derivadas de estas obligaciones y, en su caso, los que se deriven de la subcontratación de las obras objeto del mismo y de sus revisiones.

13.6.- El Contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la realización de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones del Coordinador de Seguridad y Salud relativas a su aplicación y ejecución.

13.7.- El Contratista será responsable de los accidentes que puedan sufrir todo el personal de la obra o terceras personas como consecuencia de la realización de los trabajos encomendados.

13.8.- El Contratista se responsabiliza plenamente de cualquier infracción de los reglamentos de seguridad en la que pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

14.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

El período de garantía se fija en 1 años, a contar desde la fecha del acta de recepción de la obra. Durante el plazo de garantía, el Contratista será responsable y se obliga a ejecutar en la obra toda clase de correcciones, subsanaciones y reparaciones que el VHIR considere necesarias para que dichas obras cumplan plenamente, en el momento de su recepción, las condiciones del proyecto y de ejecución. Será además responsable de la conservación de las obras e instalaciones, salvo en lo relativo a la explotación normal de la obra.

VHIR procederá a notificar por escrito al Contratista la incidencia producida, y el Contratista dispondrá de un plazo máximo de quince días laborables para reparar, subsanar y/o corregir la deficiencia o defecto observado por VHIR.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación y vigilancia de las obras durante el periodo de garantía serán a cargo del Contratista, no teniendo derecho a indemnización por este concepto.

15.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

15.1.- Se incorpora a este Contrato, como Anexo núm. 6, una copia de la garantía constituida por el Contratista de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la licitación, quedando el original en poder del VHIR.

Esta fianza garantizará el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que le correspondan como consecuencia del presente Contrato, y estará vigente hasta el plazo previsto en la cláusula 16 del presente Contrato.

En el supuesto de que, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 27 del presente Contrato, se incrementase el importe de la obra contratada, se deberá incrementar igualmente el importe de la fianza.

15.2.- La garantía constituida responderá, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista y de las penalizaciones impuestas.

15.3.- En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, VHIR podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la garantía constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades a que alcance, todo ello sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos que el Contratista considere oportunos, los cuales no

suspenderán en ningún caso la libre disponibilidad del aval por parte de VHIR, cuya única obligación será la de reintegrar, en su caso, las sumas dispuestas si así resultara procedente.

15.4.- Salvo causa justificada, la citada garantía podrá reducirse a la mitad a partir del mes siguiente a la firma del acta de recepción, mediante la presentación de un aval por este nuevo importe, y la nueva garantía continuará garantizando, en esta cantidad ya reducida, las obligaciones del Contratista durante el periodo señalado en la cláusula 16 del presente Contrato.

Esta reducción de la garantía será comunicada por VHIR al Contratista mediante escrito expreso de reducción de garantía, una vez realizada la recepción y aprobada la liquidación de la obra. El Contratista podrá optar por cancelar la inicialmente otorgada mediante su sustitución por otra del nuevo importe.

La garantía originaria o sustituida será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía previsto en la cláusula 16 del presente Contrato.

La cancelación o devolución de la garantía no impedirá que subsista la responsabilidad legal del Contratista por vicios de la construcción o por incumplimiento de las condiciones de este Contrato durante el plazo previsto en el artículo 1.591 del Código Civil contado desde la finalización de las obras.

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

16.1.- De forma específica y sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas del Contrato, el Contratista se obliga a:

- a. Asumir los gastos de publicidad de la licitación establecidos en este pliego. A tal efecto, la entidad contratante descontará el importe de dichos gastos de la primera factura que se emita o de las siguientes, si fuera necesario.
- b. Guardar reserva respecto de los datos o antecedentes que no sean públicos o notorios y que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que haya tenido conocimiento con ocasión del mismo.
- c. Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que se puedan derivar de la ejecución del contrato, así como el seguro de "Todo riesgo construcción" con las coberturas mínimas señaladas en los pliegos técnicos.
- d. Velar por que todas las acciones del presente contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato relativos a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, y la dignidad y libertad de las personas.

- e. Facilitar y aportar la información indicada en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- f. Cumplir las siguientes obligaciones relativas a los principios éticos y reglas de conducta a los que los licitadores y contratistas deben adecuar su actividad:
 - Adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de fomentar, proponer, promover o llevar a cabo cualquier práctica corrupta, comunicar cualquier indicio a los órganos competentes y no vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre competencia.
 - Observar los principios y normas éticas propios de la actividad.
 - No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - Denunciar irregularidades durante la ejecución del contrato.
 - Comunicar posibles conflictos de interés, conforme a la Directiva 2014/24/UE.
 - No solicitar influencias indebidas a empleados públicos.
 - No ofrecer ventajas a cargos públicos.
 - Respetar la libre competencia y evitar conductas colusorias.
 - No utilizar información confidencial para beneficio propio.
 - No influir indebidamente en decisiones del poder adjudicador.
 - Colaborar con el órgano de contratación.
 - Cumplir obligaciones de transparencia.
 - Denunciar incumplimientos.

Coordinación con otros contratistas. El Contratista deberá facilitar la coordinación con otros contratistas y aceptar las instrucciones del Director de Obra y del Coordinador de Seguridad y Salud.

En caso de sobrecostes derivados de la coordinación, podrán reclamarse si están justificados.

Se desestimarán reclamaciones si no se siguen las indicaciones de la Dirección de Obra.

No se considerarán sobrecostes aquellos incluidos contractualmente en los precios.

Proyecto as-built y Libro del edificio. El Contratista deberá preparar la documentación as-built y el Libro del edificio, siendo obligatoria su entrega para la recepción y el último pago.

16.2.- El Contratista actuará conforme a las instrucciones de la Dirección de Obra en materia de control, medición e información.

16.3.- El Contratista deberá efectuar limpieza semanal de residuos y mantener medidas contra incendios durante la obra.

16.4.- Otras previstas en el Pliego.

17.- SEGURO VIGENTE DURANTE LAS OBRAS

El Contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se generen como consecuencia de la ejecución de la obra, con independencia de su naturaleza e importe.

El Contratista deberá suscribir un seguro que cumpla los requisitos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

El VHIR deberá aprobar los términos concretos del seguro. El seguro deberá estar vigente hasta la recepción de la obra y durante el plazo de garantía hasta la aprobación del acta del certificado de fin del período de garantía, y deberá presentarse a la aprobación del VHIR en el plazo máximo de quince días siguientes a la firma de este Contrato, debiendo contratarse antes de los veinte días siguientes a dicha firma.

Si se produjera una modificación en el contenido, importe y/o duración de los trabajos descritos en el Contrato, el Contratista estará obligado a solicitar la prórroga y/o ampliación del seguro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estos términos, el Contratista será plenamente responsable de los riesgos no asegurados, y el VHIR podrá suscribir directamente el oportuno contrato de seguro y repercutir la prima o primas correspondientes al Contratista, quedando facultado para deducir de las primeras certificaciones de obra la factura o facturas que genere dicha repercusión.

A los representantes de la(s) aseguradora(s) se les facilitará o informará, según los casos:

1. Permitir el libre acceso al lugar de la obra o a cualquier otro lugar de prefabricación.
2. Dar a conocer la fecha de inicio de la obra, así como las paralizaciones superiores a un mes y la fecha de recepción de la construcción con una antelación mínima de quince días, permitiendo la asistencia al acta de recepción a los representantes de la(s) aseguradora(s).
3. Informar a la(s) aseguradora(s) de los siniestros, facilitando su acceso para la inspección de los daños y permitiendo presentar al perito, si este lo solicita, el expediente técnico de la obra asegurada.

Las obligaciones establecidas en esta materia para el Contratista adjudicatario se entenderán extensivas a los subcontratistas por este contratados y, en general, a todos los participantes en la obra objeto del Contrato, debiendo, en consecuencia, ser trasladadas por el Contratista adjudicatario a todos ellos. A estos efectos, el Contratista adjudicatario requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente indicados durante el tiempo que estos presten sus servicios, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que acrediten la validez y eficacia de las coberturas exigidas.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Contratista adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime

necesarios para la total cobertura de sus intereses y de las responsabilidades que pudieran derivarse del Contrato.

En caso de existencia de procedimientos de responsabilidad patrimonial y/o judiciales, una vez finalizada la obra de referencia, el Contratista deberá mantener vigente un seguro que cubra la reclamación existente, así como los intereses y costas, teniendo como entidades aseguradas tanto al Contratista como al VHIR.

18.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

18.1. Como mínimo diez días antes de la finalización completa de las obras, el Contratista informará a la entidad contratante de la fecha concreta de su terminación, solicitando que se proceda a su recepción.

Se entenderá que puede efectuarse la recepción de la obra si están completamente finalizados todos los trabajos encomendados al Contratista.

La entidad contratante fijará la fecha de inspección conjunta de las obras, previa a su recepción, dentro de los dos meses posteriores a su finalización, y designará a la persona o personas que, en su nombre, deban efectuar la inspección, a la que por parte del Contratista deberán asistir representantes con plenos poderes.

De la inspección conjunta de las obras se levantará la correspondiente acta (acta de finalización de las obras).

En el plazo de veinte días desde la fecha de la inspección conjunta de las obras, en caso de que estas fueran aptas para su recepción, la entidad contratante comunicará por escrito al Contratista que ha recibido las obras, haciéndose cargo de las mismas. A partir de esta fecha empezará a computarse el plazo de garantía.

Para la recepción se tendrán también en cuenta los datos e informes emitidos durante la ejecución de la obra, las pruebas efectuadas por la Dirección de Obra y la inspección directa de las obras ejecutadas.

Asimismo, en el momento de la firma del Acta de Recepción, el contratista deberá haber entregado el proyecto de estados y dimensiones de la obra ejecutada, "AS BUILT", y los documentos correspondientes al "Libro del edificio".

No se podrá firmar el Acta de Recepción hasta que no se entregue el Proyecto de Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada, "AS BUILT" y el "Libro del edificio". Estos deberán entregarse en el plazo máximo de un (1) mes desde la finalización de la obra.

18.2. Cuando como resultado de la citada inspección conjunta de las obras y de los datos e informes complementarios de la misma, la entidad contratante determine que las obras

no se encuentran en buen estado o no han sido realizadas conforme a las condiciones pactadas, se levantará igualmente acta en la que se harán constar todas las deficiencias observadas, fijándose al Contratista un plazo para subsanar los defectos detectados, dándole instrucciones precisas y detalladas al respecto, así como el plazo máximo para su ejecución.

Si transcurrido el plazo señalado y reconocidas nuevamente las obras, estas no se encontraran conformes, la entidad contratante procederá a su terminación y reparación en la forma que estime oportuna, a cuenta y riesgo del Contratista.

En tal supuesto, y a los efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y demás que procedan, se considerará como fecha de conclusión de las obras la que resulte de añadir al día en que la entidad contratante se haga cargo de las obras para su terminación, un plazo igual al que, de acuerdo con el párrafo anterior, se hubiera concedido al Contratista para subsanar los defectos observados.

Si transcurrido el plazo señalado y reconocidas nuevamente las obras se considerase que las mismas son aptas para su recepción, se considerará como fecha de conclusión de las obras, a los efectos de las responsabilidades del Contratista por incumplimiento del plazo, penalizaciones y demás que procedan, la que resulte de añadir a la fecha prevista de finalización del plazo de ejecución de las obras el tiempo empleado por este para subsanar los defectos observados.

18.3. Efectuada la recepción de las obras, se procederá seguidamente a la determinación de las mediciones definitivas y del valor de la obra y a su liquidación conforme a las condiciones económicas y de pago previstas en este Contrato, en un plazo máximo de tres meses.

18.4. Del citado valor de la liquidación se dará traslado al Contratista por un plazo de quince días a fin de que pueda examinarlo y devolverlo con su conformidad o con las observaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de quince días el Contratista no hubiera formulado ninguna observación, se entenderá conforme, quedando establecida la liquidación de acuerdo con el valor determinado. Si el Contratista hubiera formulado alguna observación, la entidad contratante determinará si procede su admisión total o parcial a efectos de establecer la liquidación.

18.5. Al menos 60 días antes de la finalización del período de garantía, la entidad contratante notificará este hecho al contratista y se procederá, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de dicho período, si las obras se encuentran en perfecto estado, a formalizar la correspondiente Acta de finalización del período de garantía, dándose por finalizado este.

18.6. Finalizado el período de garantía, se realizará, en su caso, una liquidación complementaria por el valor de los gastos generados por la explotación de la obra en los que haya podido incurrir el Contratista y que sean imputables a la entidad contratante.

19.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

19.1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales, dará lugar a la imposición de las penalizaciones establecidas en la cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el presente contrato.

19.2 Las penalizaciones previstas en el presente apartado tienen carácter acumulativo y no sustitutivo.

A efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir las obligaciones del incumplimiento o retraso en la ejecución de las se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no haya cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva prestada, si es que esta existe. En caso de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el contratista estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5% del importe de adjudicación.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que el VHIR pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al contratista.

20.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

20.1.- El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las causas establecidas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas particulares adjunto al presente contrato como Anexo 1

20.2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del contrato no afectará las obligaciones establecidas para las partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este contrato, deban sobrevivir a su finalización, especialmente la obligación de confidencialidad.

A la finalización del contrato, el contratista devolverá al VHIR toda la documentación y materiales que, en su caso, le hayan sido entregados por el VHIR y que aquel tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que refiere la cláusula de confidencialidad.

La terminación del contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a la compensación a favor de contratista de los daños y perjuicios que le hayan sido causados mediante esta terminación cuando la misma haya sido consecuencia del incumplimiento por parte del VHIR de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

21.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El régimen de la subcontratación y cesión es aquel regulado en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Particulares que se adjunta como Anexo 1 al presente contrato.

22.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PLAZO DE GARANTÍA

22.1.- La ejecución del contrato se realizará bajo el riesgo y ventura del contratista.

22.2.- El adjudicatario garantiza al VHIR que los suministros realizados para dar cumplimiento al objeto del presente contrato son conformes a las especificaciones pactadas por las partes.

22.3.- Una vez realizada la prestación descrita en el presente contrato, comprobada su adecuación a los requerimientos técnicos y a la oferta presentada por el adjudicatario, y, en su caso, entregada la documentación correspondiente se levantará la correspondiente acta de recepción de los trabajos, momento a partir del cual se iniciará el cómputo del plazo de garantía.

En caso de que en el momento de levantar el acta de recepción surgieran incidencias en relación a los trabajos realizados, no se entenderá recibida, sino que se otorgará un plazo máximo de diez (10) días naturales al contratista para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo las oportunas actuaciones dirigidas a comprobar la conformidad de los trabajos y consiguiente recepción.

22.4.- El acta de recepción de los trabajos deberá ser emitida por parte del VHIR en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de entrega de la documentación correspondiente, así como cualquier otra documentación que se pudiera requerir por parte del VHIR.

Transcurridos los citados plazos sin que el VHIR haya procedido a emitir la correspondiente acta de recepción de los trabajos o suministros ejecutados, estos se considerarán recibidos.

22.5.-Asimismo, durante la vigencia del contrato, el contratista se obliga a mantener vigente la póliza de seguros de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir las responsabilidades de cualquier tipo que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

La vigencia de las pólizas de seguros de responsabilidad civil mencionada en el párrafo anterior se deberá acreditar, durante todo el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas, aportando ante órgano de contratación, copia del recibo correspondiente al pago de esta.

23.- CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL Y CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 Y DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE LO DESARROLLA

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Particulares en materia de protección de datos de carácter personal.

El contratista declara conocer y se obliga al cumplimiento de lo previsto en la cláusula "Confidencialidad, Protección de datos de carácter personal y Propiedad Intelectual e Industrial" del Pliego de Prescripciones Técnicas en materia de propiedad intelectual e industrial.

Asimismo, la empresa contratista estará obligada a respetar el carácter confidencial de toda aquella información a la que tenga acceso en los términos establecidos en la cláusula 29 el Pliego de Cláusulas Particulares.

24.- ORGANIZACIÓN. PERSONAS INTERLOCUTORAS DE LAS PARTES CONTRATANTES

24.1.- Para el cumplimiento de las obligaciones que derivan del presente contrato, el contratista designa un interlocutor con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación a ejecutar, y ejercer las tareas de interlocución con el VHIR para el seguimiento de la ejecución del contrato.

Por su parte, el VHIR designa una persona responsable para el seguimiento de la ejecución de los trabajos, con atribuciones suficientes para definir y analizar el detalle de los trabajos a realizar, así como coordinarlos, y validar el resultado final de la prestación ejecutada.

Las personas designadas en nombre del VHIR y del contratista son las siguientes:

Por el contratista: Sr./Sra. _____

Por VHIR: Sr./Sra. _____

El VHIR podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del interlocutor designado por el contratista, siempre que haya una causa justificada. En este caso, el adjudicatario

propondrá un sustituto con un perfil adecuado en un plazo de un día hábil desde la notificación de la solicitud de sustitución.

24.2.- En su caso, el adjudicatario garantizará en el ámbito de sus posibilidades, la asignación a los trabajos objeto del presente contrato a una plantilla estable y con una baja rotación de personal, exceptuando los casos en que, por motivos, justificados, a petición del VHIR o del propio adjudicatario, se considere necesaria la sustitución de determinadas personas.

24.3.- El VHIR tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, pudiendo solicitar la documentación relativa a la preparación, gestión y control de las mismas, a fin de verificar las características técnicas de la prestación realizada. Asimismo, podrá llevar a cabo los sistemas de control de calidad que considere oportunos y dictar las directrices que considere necesarias para el estricto cumplimiento del presente contrato.

25.- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo previsto en el apartado Q del Cuadro de Características y en la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Particulares que rige el contrato.

26.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas contenidas en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Título I del Libro II, de la LCSP, relativas a las modificaciones contractuales.

27.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato objeto de esta licitación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Las partes, en el caso de ejercitar acciones judiciales, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y para que conste, se firma el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento

Fundació Hospital Universitari
Vall Hebron – Institut de Recerca (VHIR)

EL ADJUDICATARIO

Sr.- _____

Sr. / Sra.- _____

ANEXO NÚM. 7

CONTRATO TIPO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

En Barcelona, de de 202.....

REUNIDOS

Por un lado, la Dra. Begoña Benito Villabriga, como Directora de la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)**, con domicilio en Passeig de la Vall d'Hebron 119-129, Edificio Central, 08035 Barcelona y CIF G-60594009, actuando como **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**VHIR**" o el "**Responsable**").

De la otra parte, y NIF....., con domicilio en..... actuando como **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO** (en adelante, "**Encargado**").

Podrán ser denominados conjuntamente como las "**Partes**". Y, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

1. Que el VHIR es una Fundación privada que tiene como objetivo impulsar, promover y favorecer la investigación, el conocimiento científico y tecnológico, la docencia y la formación en el ámbito del Hospital Universitari Vall d'Hebron, de la Universidad Autónoma de Barcelona y de las áreas de influencia. Asimismo, es objetivo fundamental del VHIR la potenciación de la investigación biomédica de calidad en los aspectos básicos, clínicos, epidemiológicos y de evaluación de tecnologías sanitarias, con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento que permita un mejor diagnóstico, tratamiento y prevención de problemas. de salud de nuestra sociedad. Y en el marco de sus actividades, el VHIR es titular y trata una gran cantidad de datos personales de especial delicadeza.
2. Que el Encargado del Tratamiento esy se dedica a.....
3. Que en fecha....., el VHIR y el Encargado del Tratamiento suscribieron un contrato de prestación de servicios consistente en realizar servicios de
4. Que para llevar a cabo el contrato mencionado en el Expositivo anterior, el encargado tratará datos personales por cuenta del VHIR.
5. Que el objeto del presente es definir las condiciones en las que el encargado del tratamiento tratará los datos de carácter personal por cuenta del responsable del tratamiento, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, el "RGPD") y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, la "LOPDGDD").

De acuerdo con esto, las partes suscriben el presente contrato que se regirá de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad del encargo

Mediante el presente, se habilita al encargado del tratamiento a tratar por cuenta del Responsable, los datos de carácter personal necesarios para llevar a cabo el contrato de prestación de servicios de fecha.....

La finalidad del tratamiento es

En particular, el encargado del tratamiento realizará los siguientes tratamientos de datos:

Tipo de tratamiento a realizar:	
<input type="checkbox"/> Recogida	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Registro	<input type="checkbox"/> Interconexión
<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Comparación
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Conservación/ Almacenamiento	<input type="checkbox"/> Supresión
<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Destrucción
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Otros (describir):
<input type="checkbox"/> Comunicación para la transmisión	

Los medios empleados por el Encargado para la realización de los Tratamientos por cuenta del Responsable serán:

Medios del tratamiento		
<input type="checkbox"/> Informáticos	<input type="checkbox"/> Físicos	<input type="checkbox"/> Mixtos

Este tratamiento se realizará de conformidad con lo que establece el RGPD y la LOPDGDD.

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, los datos tratados por el encargado del tratamiento por cuenta del responsable serán datos de:
.....

Categorial de personas interesadas:

3. Duración

El presente contrato será un anexo del contrato de prestación de servicios de fecha....., por lo que su duración y extinción queda supeditada, finalizando en fecha

En el caso de que las Partes acuerden prorrogar el contrato de prestación de servicios, el presente contrato se entenderá también prorrogado por el mismo período de tiempo sin necesidad de formalizar un nuevo contrato de encargado del tratamiento.

Finalizado el contrato de prestación de servicios, o en su caso las posibles prórrogas del mismo, y las acciones anteriormente descritas, el Encargado se obliga a devolver al Responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el responsable autoriza que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos

bloqueados durante el periodo de prescripción de las acciones legales, una vez transcurrida el cual procederá a la destrucción.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obligan a:

4.1. Confidencialidad y secreto

- El encargado del tratamiento designará a las personas de su plantilla laboral (en adelante, “personal autorizado”) que serán las únicas personas autorizadas para acceder a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por parte del responsable del tratamiento.
- El Encargado mantendrá un listado actualizado del personal autorizado a disposición del Responsable del Tratamiento y en caso de que éste lo solicite, deberá serle entregada una copia del mismo.
- El encargado garantiza que el personal autorizado conoce las obligaciones de seguridad y confidencialidad derivadas del RGPD y la LOPDGDD, y que se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
- Asimismo, tanto el encargado como el personal autorizado se comprometen a utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Se obligan asimismo a mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente, incluso después de que finalice su objeto.
- El Encargado garantiza la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales y controlará en todo momento el respeto de las instrucciones dadas por el Responsable en relación con el tratamiento de los datos, verificando el cumplimiento por parte del personal autorizado de los procedimientos establecidos para garantizar la seguridad de los datos y el cumplimiento de la normativa de aplicación.

4.2. Utilización y comunicación de los datos por el encargado

- El Encargado tratará los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas por el responsable infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, informará al responsable.
- No comunicará los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.
- El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que debe comunicarse los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

4.3. Transferencias internacionales

- Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, es necesario solicitar la autorización previa y por escrito del Responsable. Y

no podrá, en ningún caso, proceder a ninguna Transferencia Internacional de datos hasta que no haya obtenido esta autorización por escrito.

- No obstante, si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea de aplicación, informará al responsable de esta exigencia legal de forma previa, salvo que este derecho lo prohíbe por razones importantes de interés público.
- En caso de que la transferencia internacional esté sujeta a autorización expresa de la autoridad de control, el encargado del tratamiento se abstendrá de efectuarla hasta que el responsable del tratamiento comunique la obtención de esta autorización. El encargado del tratamiento se compromete a prestar su asistencia y proporcionar toda la información que sea necesaria para que el responsable pueda tramitar dicha autorización.
- En cualquier caso, el encargado del tratamiento deberá aportar toda la información o documentación que permita al responsable demostrar su diligencia en el cumplimiento del RGPD y la LOPDGDD en relación con dichas transferencias internacionales.

4.4. Subcontratación

- El encargado no podrá subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto contrato de prestación de servicios que comporten el tratamiento de datos personales, con excepción de los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- Si es necesario subcontratar algún servicio que implique tratamiento de datos personales, este hecho deberá comunicarse previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de manera clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación puede llevarse a cabo si el Responsable da el visto bueno de forma expresa y por escrito.
- El subcontratista, que tendrá también la condición de encargado del tratamiento, está igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable.
- Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al adecuado tratamiento de los datos personales, ya la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- El encargado deberá entregar al responsable la copia del contrato firmado con el subencargado para su revisión y archivo, a efectos de poder demostrar diligencia en el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, el responsable podrá, en cualquier momento y mediante el encargado, solicitar al subencargado la entrega de toda la documentación relativa a las medidas técnicas y organizativas implementadas por éste para la protección de datos personales.
- En caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable frente al responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

4.5. Colaboración y soporte al Responsable

El encargado deberá colaborar y apoyar al Responsable, concretamente en lo siguiente:

- a) La realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- b) La realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- c) La elaboración de la respuesta al ejercicio de los interesados en los siguientes derechos:
 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 2. Limitación al tratamiento
 3. Portabilidad de datos
 4. Si no es objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan cualquiera de estos derechos ante el encargado, éste deberá:

1. Comunicar al Responsable por correo electrónico a la dirección lopd@vhir.org. La comunicación debe realizarse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, si procede, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
2. Prestar asistencia al Responsable en relación con este ejercicio de derechos, queja o reclamación, a efectos de que el Responsable pueda atenderla con la diligencia y exactitud adecuada.
3. Asegurarse de que ningún miembro de su plantilla o, en su caso, ningún Subencargado responde al interesado sin autorización expresa y por escrito del Responsable y, en su caso, siguiendo siempre las instrucciones escritas del mismo.
4. Mantener un registro de quejas, reclamaciones o solicitudes de ejercicio de derechos ejercidos por los interesados, incluida copia de la solicitud, las medidas adoptadas para responder a esta solicitud y cualquier otra comunicación mantenida con el interesado en relación a ésta.

4.6. Derecho de información

- El encargado conservará y pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria y/o de cualquier forma relevante en relación con el tratamiento de datos personales encomendado para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- En base a ello, el encargado designará a un delegado de protección de datos y comunicará la identidad y los datos de contacto al responsable, siempre que le sea aplicable según el artículo 37.1 del RGPD.
- El Encargado mantendrá un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- El Responsable se reserva el derecho de poder comprobar o auditar, en cualquier momento y con un preaviso máximo de 3 días naturales, por sí mismo o por terceras personas, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente, incluidas las obligaciones relacionadas con el tratamiento de datos de carácter personal, así como las medidas de seguridad adoptadas por el encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento autorizará a la persona o personas que designe al responsable a efectos de verificar que el tratamiento se lleva a cabo asegurando las intervenidas de confidencialidad y seguridad exigidas por la legislación vigente, garantizando en todo

momento el pleno acceso a cualesquiera equipos y / o documentos relacionados con la prestación de los servicios objeto del contrato.

4.7. Medidas de seguridad

El encargado del tratamiento implantará las medidas de seguridad que constan en el anexo 1 al presente.

- En todo caso, será necesario implantar mecanismos que permitan:
 - a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
 - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
 - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.
- Asimismo, se tendrán en cuenta los riesgos de destrucción, pérdida, alteración accidental o ilícita, comunicación o acceso no autorizado a la hora de evaluar la adecuación del nivel de seguridad.
- Si el Encargado modificase en cualquier momento las medidas de seguridad implementadas, lo comunicará de inmediato al Responsable del Tratamiento, que analizará si las medidas de seguridad que el Encargado ofrece, cumplen los requisitos mínimos exigidos por el Responsable.
- En caso de que el Responsable del Tratamiento concluyera que dichas medidas de seguridad no son suficientes, podrá resolver el contrato de prestación de servicios de forma inmediata sin penalización o indemnización alguna a favor del Encargado, y éste no podrá exigir el pago o devolución de ningún importe.

4.8. Notificación de violaciones de seguridad de los datos

- El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 12 horas, ya través del correo electrónico o teléfono con posterior comunicación escrita, de las violaciones de la seguridad de datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, junto a toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- La notificación no será necesaria cuando sea improbable que esta violación de seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.
- La notificación al menos deberá:
 - a) Describir la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluso, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - b) Comunicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto donde pueda obtenerse más información.
 - c) Describir las posibles consecuencias de la violación de seguridad de sus datos personales.

d) Describir las medidas adoptadas o propuestas para remediar la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, en su caso, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- Si no es posible facilitar toda la información anterior de forma simultánea, la información se facilitará de forma gradual sin dilación indebida.
- En ningún caso el Encargado deberá comunicar nada a ninguna autoridad de control competente sin el consentimiento previo y por escrito del Responsable, salvo que la Legislación Aplicable al Encargado así lo exija, por lo que y siempre que es posible lo pondrá en conocimiento del Responsable del tratamiento.
- El Encargado del Tratamiento colaborará con el Responsable para asistir con la investigación y reparación de cualquier violación de seguridad.
- En los casos en que según el RGPD deba comunicarse a los propios interesados una violación de seguridad de sus datos, esta comunicación será hecha por el Responsable, sin dilación indebida y en un lenguaje claro y sencillo.

4.9. Destino de los datos

Finalizada la relación de las que lleva causa este contrato y las acciones en el mismo descritas, el encargado devolverá al responsable los datos de carácter personal y, en su caso, los soportes donde consten almacenados. La devolución comportará el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el responsable autoriza a que el encargado mantenga una copia con todos los registros debidamente bloqueados adoptando las medidas de seguridad pertinentes, mientras se deriven responsabilidades de la ejecución de la prestación contratada, pudiendo como máximo conservarlos bloqueados durante cinco años pasados. procederá a la destrucción.

5. Comunicaciones

A efectos de facilitar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento, las partes facilitan los siguientes datos de contacto:

Responsable del Tratamiento

- Nombre: Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron - Institut de recerca(VHIR)
- Teléfono: +34 93 489 30 00
- Dirección: Paseo del Vall d'Hebron 119-129, Edificio Mediterráneo, 2ª planta, 08035, Barcelona
- Datos DPO: En cumplimiento del RGPD, el VHIR ha designado a un delegado de protección de datos, y sus datos de contacto son dpd@ticsalutsocial.cat . Desde la Unidad Legal del VHIR, se resolverán todas las dudas, quejas, aclaraciones, sugerencias y se atienden al ejercicio de los derechos de los interesados, a través del correo electrónico lopd@vhir.org.

Encargado del tratamiento

Nombre:

Teléfono:

Dirección:

Datos DPO:

Y en prueba de conformidad, las partes firman este contrato, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSITARI VALL D'HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR)

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Sra. Montserrat Gimenez Prous

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Sr.

ANEXO 7.1

MEDIDAS TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS

El encargado del tratamiento garantiza que ha implementado todas las medidas necesarias para el tratamiento de los datos de carácter personal, que incluyen:

- a) La pseudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidentes físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la eficacia del tratamiento.

Las medidas adoptadas son las siguientes:

- a) Al enviar datos personales, éstos son comprimidos y cifrados con una clave para que ningún tercero pueda acceder a la información aquí contenida. Además, se incluyen en cada caso los datos personales mínimos necesarios para realizar la labor oportuna.
- b) Operativas periódicas de sistemas, que comporta las tareas intrínsecas en los sistemas de información y sistemas de soporte, con una frecuencia diaria, semanal, mensual, y anual, que permita asegurar la integridad de los sistemas y su disponibilidad. Entre ellas se encuentran la verificación física y visual del centro de datos (acceso, temperatura, etc.), la revisión de logs, sistemas de copia y sistema de monitorización.
- c) Servicio de copias de seguridad que garantizan la reposición de los datos y sistemas de información en caso de incidente físico y técnico, con una rápida reposición de los datos en caso de pérdida, o borrado accidental. Este servicio se ejecuta con distintas retenciones de datos: diaria (2 semanas), semanal (4 semanas), mensual (12 meses) y anual (5 años).
- d) Sistema de monitorización de los sistemas de información, equipos de comunicaciones y sistemas de soporte. Se asegura el correcto funcionamiento de los sistemas el mayor tiempo posible, con la reducción del tiempo de reacción frente a una incidencia que afecte al funcionamiento habitual de los sistemas.
- e) Implantación de diferentes sistemas de seguridad que aseguren la integridad de los datos, como pueden ser: (i) Seguridad física: el centro de datos cuenta con sistemas de extinción de incendios, acceso seguro mediante llave custodiada, y control de la temperatura. (ii) Seguridad perimetral: la organización cuenta con un sistema en cluster activo-pasivo en forma de firewall perimetral que evita el acceso no autorizado lógico desde el exterior, y desde el interior. (iii) Sistemas de información con complejidad en las contraseñas que no permitan la creación de contraseñas simples. (iv) Seguridad en el software, con la actualización del software corporativo con los últimos parches de seguridad, y la implantación de un sistema antivirus. Además, el sistema se complementa con medidas que eviten la encriptación de los datos mediante técnicas de criptografía.

ANEXO NÚM. 8

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI

(En los contratos financiados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia: Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia; y anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de recuperación, transformación y resiliencia)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Modelo declaración de ausencia de conflicto de interés de las personas participantes en el procedimiento de preparación y tramitación del expediente de contratación.

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación indicado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Que conoce la siguiente información:

1. El artículo 61.3, “Conflicto de intereses”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”.
2. El artículo 64, “Lucha contra la corrupción y la prevención de los conflictos de intereses”, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, define el conflicto de intereses como “cualquier situación en la cual el personal al servicio del órgano de contratación que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado de éste tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación”.
3. El apartado 3 de la disposición adicional ciento duodécima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2023, establece que “El análisis sistemática y automatizada del riesgo de conflicto de interés resulta aplicable a los empleados públicos y al resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participan, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones”.

4. El apartado 4 de la disposición adicional ciento duodécima, citada, establece:
- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d.iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, que constan en las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y las obtenidas a través de los convenios suscritos con los colegios de notarios y registradores
5. El artículo 23, “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece que deben abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las administraciones en las que se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, que son estas:
- a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pueda influir la de aquél; ser administrador de una sociedad o entidad interesada, o tener una cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y un parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
 - c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d. Haber intervenido como perito o testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e. Tener relación de servicio con una persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y en vista de la información que tiene en su poder, no se encuentra en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional ciento duodécima, que pueda afectar al procedimiento de licitación ni en los términos previstos en el artículo 63.1 del Reglamento financiero de la UE, y que no se encuentra en ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pueda conocer y que pueda producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que tiene conocimiento de que, si se demuestra que una declaración de ausencia de conflicto de interés es falsa, este hecho comportará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa aplicable

[Fecha y firma, nombre completo y DNI]

Los puntos 3 y 4 del apartado primero de este modelo sólo se aplican al órgano de contratación unipersonal ya los miembros del órgano colegiado, así como a los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

ANEXO NÚM. 9

MODELO DE DECLARACION DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

Exp. 2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio
fiscal en.....

beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 10

MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

EXP. 2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 17 “*Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación*”, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:

ANEXO NÚM. 11

DECLARACIÓN RESPONSABLE DNHS, SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Expediente de contratación núm.: **2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN REPOSITORIO CENTRALIZADO E INTEROPERABLE DE DATOS CON UN PACS (PICTURE ARCHIVING AND COMMUNICATION SYSTEM) A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003, DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al cual pertenece la actividad (según el PRTR): Componente 17 “Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación”.

Medida del componente PRTR a que pertenece la actividad indicando, si procede, la submedida (según el PRTR): 6 Salud

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR (si la medida no dispone de etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, hay que indicar “sin etiqueta”): Sin etiqueta.

Yo, el/la abajo firmante, **[Nombre y apellidos]**, con DNI **[n.º DNI]**, **[en nombre propio / en representación de la entidad]**, con NIF **[n.º NIF]** en calidad de **[cargo]**, como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental declaro que:

a) Las actividades que se desarrollan no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.

- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

b) Las actividades se adecuan, si procede, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública tiene que completar las condiciones que quiera destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente dentro del Pla de recuperación, transformación y resiliencia.)

c) Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollan no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de estos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas al anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases invernadero que provocarán no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, hay que facilitar una explicación motivada al respeto.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al

tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o una prolongación de la vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
- Actividades en que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

e) Las actividades que se desarrollen no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que se puedan materializar una vez realizada la actividad.

Tengo conocimiento que el incumplimiento de alguno de los requisitos que establece esta declaración da lugar en la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

ANEXO NÚM. 12.

DECLARACIÓN DE SUMISION TRIBUNALES ESPAÑOLES

EXP. 2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Proyecto UICM24/00003 financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) como entidad financiadora y los fondos Next Generation EU que financian las actuaciones del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR)

El/la Sr./Sra., con NIF....., en nombre y representación de la empresa , en relación con el contrato relativo al suministro de..... , expediente..... ,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en su condición de empresa extranjera se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder - le.

[Lugar y fecha]

[Firma]

[Cargo]

ANEXO NÚM. 13.

ACTUACIONES PREVIAS AL EXPEDIENTE, A INCLUIR EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, YA REALIZADAS POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN O LAS ENTIDADES EJECUTORAS

CONTRATO FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA O FONDOS REACT-UE

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN REPOSITORIO CENTRALIZADO E INTEROPERABLE DE DATOS CON UN PACS (PICTURE ARCHIVING AND COMMUNICATION SYSTEM) A CARGO DEL PROYECTO UICM24/00003, DESTINADO A LA FUNDACIÓ HOSPITAL UNIVERSITARI VALL HEBRON – INSTITUT DE RECERCA (VHIR).

Nº. Expediente: 2026-014 REPOSITORIO DE DATOS CON PACS UICM24/00003

De conformidad con las previsiones del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Decreto Ley 5 /2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público; así como las instrucciones y órdenes dictadas por los organismos competentes para su interpretación y coordinación para la aplicación de sus disposiciones, se deja constancia en el expediente con número y objeto arriba referenciado de los siguientes extremos:

A) El órgano de contratación ha definido y planificado correctamente las condiciones bajo las que tendrá lugar la selección de contratista y ejecución del contrato público.

El promotor del contrato elabora el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato en el que se definen las condiciones técnicas bajo las que tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, y la Unidad de contratación Pública elabora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, donde se definen las condiciones administrativas bajo las cuales tendrá lugar la selección del contratista y la ejecución del contrato, fijando criterios de selección que no limitan la concurrencia y criterios de adjudicación que favorezcan un trato igualitario con el mercado y la selección de la oferta con mejor relación calidad precio, en base a criterios objetivos.

El establecimiento de penalidades en el PCAP favorece el control de la correcta ejecución del contrato.

El control de la correcta ejecución del contrato de servicio consistirá en el cumplimiento de los plazos legales del procedimiento de adquisición, finalizando con la emisión de la preceptiva acta de recepción de conformidad del suministro por parte del promotor del contrato.

B) Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), según lo previsto en el art. 2 del Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se cumplen adecuadamente en la actuación del órgano de contratación o las unidades ejecutoras mediante la correspondiente definición y autoevaluación.

B.1 Hitos y objetivos:

Objetivos 267 y 268

B.2 Etiquetado verde y etiquetado digital: Esta medida no tiene asociada una etiqueta verde ni digital en los términos previstos por los anexos VI y VII del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

B.3 Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (Do not significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.

En consonancia con la comunicación de la CE 2021/C 58/01, DOUE el 18/02/2021, donde se publica la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Esta guía establece que a efectos del Reglamento del MRR, el principio DNSH debe interpretarse según lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de taxonomía, donde se indica que constituye un “perjuicio significativo” a los seis objetivos medioambientales que comprende el Reglamento de taxonomía. A continuación, se marca si puede haber riesgo de DNSH en la contratación que ahora se promueva:

1. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático porque da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI)?

No Si

2. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático porque provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

No Si

3. El contrato que se promueve, ¿causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos porque va en detrimento del buen estado o

del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

No Si

4. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo ya largo plazo para el medio ambiente, ¿el contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No Si

5. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;

No Si

6. Considerando que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión; El contrato que se promueve ¿causa un perjuicio significativo al medio ambiente?

No Si

Por otra parte, en el PCAP que regirá la contratación se pedirá al proveedor que tengan una buena gestión de residuos, y que no cause daño significativo en el medio ambiente.

Por último, se pedirá al adjudicatario en la fase de formalización del contrato, que informe que la ejecución del contrato no causa un perjuicio significativo al medio ambiente o si ha habido alguna afectación no prevista en el medio ambiente, que haya aparecido al largo del procedimiento de contratación.

B.4 Reforzamiento de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de interés.

La entidad aprobó el 16/06/2022 el Plan de Medidas Antifraude que incorpora las actuaciones preventivas y correctivas de la entidad para evitar y controlar las actuaciones que pueden derivar en fraude o conflicto de interés.

B.5 Identificación del perceptor final de los fondos (beneficiario de los fondos o adjudicatario de un contrato)

En el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (PCAP) se recoge la necesidad de que el adjudicatario aporte esta información como tarde en el momento de formalización del contrato, mediante el modelo de Declaración de que se anexa al propio PCAP.

B.6 Comunicació.

Se añade a todos los documentos que conforman la licitación los logos y leyendas preceptivas por parte del financiador, especialmente el logo que indica que se financia con fondos MRR; en el apartado C.3 del cuadro de características del PCAP se hace constar la leyenda del financiamiento.

Asimismo, durante todas las fases del procedimiento de contratación se velará por su cumplimiento y se llevarán a cabo las tareas necesarias de autoevaluación para comprobar y garantizar su cumplimiento efectivo. Todas estas actuaciones se irán incorporando al expediente a medida que se realicen.

C.- Evaluación del riesgo de fraude, corrupción o conflicto de interés aplicada al contrato público en cuestión:

C.1 Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI):

Se incluyen en el presente expediente las declaraciones de ausencia de conflicto de interés debidamente cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y hasta la fecha, a las que se añadirán las de los contratistas y subcontratistas cuando se formalice el contrato o en el momento previo a participar en su ejecución.

Por parte del Órgano de contratación: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por parte de los responsables del PPT: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros de la Mesa de contratación: Se hará firmar como anexo a la primera Acta de la mesa en la que participen, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por los miembros del Comité de expertos en su caso: Se firmará electrónicamente una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 79

Técnicos implicados en la valoración: Se deberá firmar como anexo a su primera actuación/informe o si están en la Mesa, en la primera Acta, una vez conocidos los participantes en la licitación, de conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C.2. Acreditar la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflicto de interés y fraudes, con las medidas de prevención, detección y corrección y persecución apropiadas.

A tal efecto, se dispone de un Plan de Medidas Antifraude, aprobado el 06 de junio de 2022 por el máximo órgano de gobierno de la Fundació Hospital Universitari Vall d'Hebron – Institut de Recerca (VHIR), que incorpora las medidas de detección y el procedimiento a seguir para afrontar los conflictos de interés y fraude que puedan derivarse de los contratos.